

## ACTA SESION ORDINARIA 4715

*Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro mil setecientos quince, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios en el Paseo Colón, a las diecisiete horas del nueve de noviembre del dos mil quince, con la asistencia de los siguientes Directores: Sr. Minor Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo; Sr. Jorge Muñoz Araya, Vicepresidente; Sr. Carlos Lizama Hernández, Sr. Tyronne Esna Montero; Sr. Luis Fernando Monge Rojas; Sr. Carlos Humberto Montero Jiménez y Sr. Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Ausentes: Pbro. Claudio María Solano Cerdas y Sra. Alicia Vargas Porras, Viceministra de Educación, por motivos laborales. Por la Administración: señor Ricardo León Sandí, Gerente General; señora Ileana Leandro Gómez, Subgerente Técnica, Sr. Durman Esquivel, Subgerente Administrativo. Por la Auditoría Interna, Sra. Rita Mora Bustamante, Auditora Interna. Por la Asesoría Legal, Sr. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico de Junta Directiva.*

### **ARTÍCULO PRIMERO:**

#### **Presentación del Orden del Día**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el Orden del Día, sobre el que no se tiene observaciones y se aprueba de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día
2. Reflexión.
3. Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4713.

4. Correspondencia:

4.1 Recurso administrativo presentado por la señora Aracelly Hernández Castillo.

4.2 Oficio GG-1418-2015. Acciones de la Administración en atención de denuncia de la señora Ana Granados Mora, en relación con el centro ubicado en el Parque Industrial de Cartago. Cumplimiento de acuerdo número 431-2015-JD.

4.3 Oficio URMA-1572-2015. Entrega de informe sobre estado del edificio de Mecánica Pesada. Cumplimiento de acuerdo Número 479-2015-JD.

5. Asesoría Legal. Presentación sobre Informe de subcomisión para analizar el proyecto de ley " Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica". Expediente Número 19 019. Texto sustitutivo del Diputado Ronny Monge.

6. Mociones.

7. Asesoría Legal. Oficio ALEA-599-2015. Procedimiento de atención de denuncias presentadas ante la Junta Directiva.

8. Unidad de Compras Institucionales. Oficio UCI-641-2015.Recomendación a Junta Directiva, para la aprobación de procedimiento de resolución contractual en contra de la empresa Grupo Meguz de Occidente S.A. concerniente a la Licitación Pública 2013LN-000003-10, para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector Idiomas según demanda y cuantía inestimada, para el Centro de Formación Profesional de Turrialba.

9. Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.

10. Varios

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 614-2015-JD**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente Minor Rodríguez Rodríguez, somete a discusión y aprobación el proyecto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número 4715.
2. Que no hubo ninguna observación por parte de los Directores presentes, al proyecto del Orden del Día presentado por el señor Presidente

### **POR TANTO:**

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

**ÚNICO:** APROBAR EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4715, TAL COMO LO PROPUSO EL SEÑOR PRESIDENTE.

### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

#### **Reflexión.**

El señor Presidente, procede con la Reflexión del Día.

### **ARTÍCULO TERCERO**

#### **Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4713**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el acta de la Sesión Ordinaria 4713.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, solicita que se revise el acuerdo contemplado en la página 81, párrafo 5.

El señor Presidente, somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria con la observación realizada por el señor Vicepresidente Muñoz Araya.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 615-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente somete a discusión y aprobación de los miembros de la Junta Directiva presentes, el acta número 4713 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de noviembre de 2015.
2. Que el Vicepresidente Jorge Muñoz Araya realizó una observación de fondo sobre un voto negativo del director Carlos Lizama, que sería improcedente, visible en la página 81, párrafo 5 del borrador de acta, de la cual tomó nota el señor Secretario Técnico para la verificación correspondiente.

#### **POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** APROBAR EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4713, CELEBRADA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2015, TOMANDO EN CUENTA LA OBSERVACIÓN DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE JORGE MUÑOZ ARAYA, QUE SERÁ VERIFICADA Y EN SU CASO, CORREGIDA, POR LA SECRETARÍA TÉCNICA.

### **ARTÍCULO CUARTO**

#### **Correspondencia**

**4.1 Recurso administrativo presentado por la señora Aracelly Hernández Castillo.**

El señor Presidente, solicita al señor Secretario Técnico que proceda con la lectura.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura.

## RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECLAMO

Señores:

Presidencia Ejecutiva.

Junta Directiva Nacional.

Instituto Nacional de Aprendizaje.

Ciudad de San José.



La suscrita, Aracelly Hernández Castillo, mayor, costarricense, soltera, emprendedora y microempresaria, y portadora de la cedula numero 7-129-455, con todo respeto me apersono y le expongo lo siguiente.

En virtud al artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, vengo a hacer la siguiente petición con pronta resolución.

He acudido a todas las instancias administrativas de esta institución y en especial de este órgano como superior jerárquico, veo que existe tolerancia cuando se denuncia hechos internos administrativos de abuso de autoridad administrativa en la sede regional de Limón, donde no se respetan los debidos procesos y la legitima defensa, invitando al hostigamiento y la violencia por parte de algunos directores quienes tienen responsabilidades de algunas materias que se ejecutan en dicha sede, véase donde en varias ocasiones ante ustedes como Presidencia Ejecutiva y Junta Directiva le he planteado acciones administrativas y en virtud al derecho constitucional y la Ley General de la Administración Pública no han querido o no han deseado responder y actuar, o será que no le hacen llegar los documentos, cabe recordarle la responsabilidad que la ley les asigna para responder lo que en derecho compete.

Señores Presidente y Directivos de esta institución, ¿Por qué se me discrimina cuando mi lucha es el objetivo fundamental que fue creada esta institución? Que de ustedes es conocida de la preparación técnica para tener ocupación honesta y útil, cuando fuimos convocadas como mujeres jefas de hogar y emprendedoras en la sede regional de Limón en el curso de Formación Textil con mucho agrado decidí desarrollar en el proyecto de vida para emplearme y con esto llevar el sustento a mi familia..... **YA EN PLENO DESARROLLO DEL PROYECTO ASISTIENDO A LECCIONES PARA MI FORMACION, NOS VIENEN CON LA NOTICIA DE QUE EL CURSO A MITAD DE CAMINO NO SIGUE SIN TENER**

**NINGUNA EXPLICACION NI VERBAL NI ESCRITA**, emprendo mi lucha para obtener una justificación y explicación porque las razones de abrirse un curso y cerrarse sin terminar, lo que demuestra ser poco ético y serio al interés de la creación de esta institución el derecho constitucional y el bienestar colectivo ciudadano, cuando procedo a dirigirme a este órgano superior comenzaron los ataques de algunos funcionarios de la Sede Regional de Limón, por lo que tuve que acudir a instancias como la Sala Constitucional, Ministerio Publico de Limón, Juzgado Contravencional de Limón, Instituto Nacional de la Mujer Sede Limón y La guardia Civil de Limón a través de la línea de emergencia 911, donde he sido agredida psicológicamente mediante maltratos verbales con gritos, desprecios, insinuaciones y lo que viene a derramar el vaso cuando en una forma altanera y desafiante me grite en público y en asocio que en ese momento es el encargado del refrigerio de la actividad que se desarrolla en **LA CASA DE LA CULTURA DE LIMON** el día **28 de octubre del 2015** al ser las **10:20am** cuando dicho señor se me acerca, llamado **Marco** encargado de la alimentación de la actividad, se le acerca el señor **Cristian Bourne** de quien consta en autos esta denunciado judicialmente por la suscrita, fue cuando el señor Marco me grita y desafía **"aquí todos te tienen miedo, pero yo a usted no le tengo miedo"** fue cuando el señor **Eduardo Saavedra Chacón portador de la cedula 7-068-810** lo escucho decir: **"no dejen llegar a esa mujer que se le acerque a los directivos y jefes porque nos va a meter en problemas"** así que no importa! Ni un vaso de agua le den! Y que vaya jalando!. Fue así como me dirigí muy afectada y humillada al Instituto Nacional de la Mujer sede Limón, ya que yo fui invitada al congreso de este día en la Casa e la Cultura por esta Institución y seguidamente puse denuncia contra el funcionario del **INA EL SEÑOR MARCO DE APELLIDOS DESCONOCIDOS** ante el Juzgado Contravencional del Primer Circuito Judicial de Limón... **SEÑORES DEL INA, PORQUE ME DICRIMINAN? .**

**NOTIFICACIONES: 27-98- 30-57.**



**Aracelly Hernández Castillo**

**Cedula 7-129-455.**

**CC.. INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**

**CC.. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**CC.. DEFENSORIA DE LOS HABITANTES**

El señor Gerente General, menciona que sobre este tema, solicitó al señor Gestor Regional, que iniciara una investigación y que el señor Omar Wright, Encargado de la Regional de Limón, le presentara un informe a la brevedad.

En ese sentido, hace unos minutos recibió el informe al respecto y lo que desea con es que la Junta Directiva, vea que la Administración accionó sobre este tema y aunado a ello, hay ya en los juzgados una denuncia Contravencional, en la cual ya hubo una primera audiencia.

El señor Presidente, somete a votación que el señor Gerente General, le dé atención a la denuncia presentada y que el señor Secretario Técnico le comunique esta decisión a la persona que suscribe la nota.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 616-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1.-Que el señor Secretario Técnico procedió a dar lectura al Recurso Administrativo, incoado por la señora Aracelly Hernández Castillo, en contra de supuestos hechos discriminatorios, hostigamiento y violencia por parte de varios funcionarios de la Unidad Regional de Limón.

2.-Que el señor Gerente General hace del conocimiento de los señores Directores sobre el informe que le solicitó al Director de dicha Regional, señor Omar Wright Grant, sobre los hechos denunciados por la señora Hernández Castillo.

3. Que los señores Directores acuerdan trasladar la denuncia de marras a la Gerencia General, para que dicho Despacho proceda como en derecho corresponde.

#### **POR TANTO:**

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

**ÚNICO:** TRASLADAR A LA GERENCIA GENERAL LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA ARACELLY HERNÁNDEZ CASTILLO, PARA QUE DICHO DESPACHO PROCEDA COMO EN DERECHO CORRESPONDA.

**4.2 Oficio GG-1418-2015. Acciones de la Administración en atención de denuncia de la señora Ana Granados Mora, en relación con el centro ubicado en el Parque Industrial de Cartago. Cumplimiento de acuerdo número 431-2015-JD.**

El señor Presidente, solicita al señor Secretario Técnico que proceda con la lectura.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura.





**Instituto Nacional de Aprendizaje**

**GERENCIA GENERAL**

**Extensiones: 6249/6390, fax: 2210-6029**

**Correo electrónico:**

**GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR**

04 de setiembre de 2015  
GG-1418-2015

Señor  
Bernardo Benavides Benavides  
Secretaría Técnica  
Junta Directiva


**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE ACUERDO No. 431-2015-JD**

De conformidad con lo solicitado por nuestra Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 431-2015-JD, el cual indicó:

*“Que la Gerencia General presente un informe sobre las gestiones realizadas por la administración, en atención a la denuncia presentada por la señora Ana Granados Mora, en relación con el centro ubicado en el Parque Industrial de Cartago”*

Me permito adjuntar copia del oficio URC-816-2015, mediante el cual la señora Agnes Vales Rosado, Directora de la Unidad Regional de Cartago, informa sobre las gestiones realizadas para la atención de lo denunciado por la señora Granados Mora.

Cordialmente,



José Antonio Li Piñar  
Gerente General



Ing-3055-15



**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
UNIDAD REGIONAL DE CARTAGO  
DIRECCION  
Teléfono 2550-66-02, 2550-6603 Fax 2550-6650  
Correo Electrónico: avalesrosado@ina.ac.cr

Cartago, 01 de setiembre de 2015  
URC-816-2015

Señora  
Rosario Vindas Fournier  
Directora de Despacho

Instituto Nacional de Aprendizaje  
GERENCIA GENERAL  
RECIBIDO

02 SET. 2015

Hora: 1:18 p.m.  
Por: Lizeth Vega

Estimada señora Vindas:

De acuerdo a correo electrónico del 19 de agosto del 2015, me permito informarle lo siguiente:

Tal y como lo exprese en correo electrónico del 24 de julio del 2015, se le han dado opciones, pero ella indica que el único lugar que le sirve es en el Parque Zeta.

Adjunto oficio URC-PZ-62-2015 de la encargada del Centro de Capacitación INA Parque Zeta, en el cual realiza una secuencia exhaustiva de la situación; por lo que considero no necesario volverlo a repetir, ya que avalo y comparto totalmente lo expuesto por la compañera.

Hago saber también que siempre he trabajado con la mayor transparencia y objetividad, por lo que la señora Ana Granados no tiene porque sin conocerme aduce que soy sentimental y no puedo seguir a este caso. (ver correo del 9 de junio del 2015, párrafo 4).

Se adjuntan todos los correos electrónicos de dicho asunto. Esta Unidad Regional se compromete a que en el primer proceso de selección que se haga en el Centro de Parque Zeta, se estará avisando a la señora Granados, en el horario que ella requiere.

A sus órdenes.

Atentamente,

Agnes Vales Rosado, Jefa  
Unidad Regional Cartago





**Instituto Nacional de Aprendizaje**  
**Unidad Regional Cartago**  
**INA Parque Industrial**

31 JUL 2015  
INA-URC-DIRECTOR

Cartago, 29 de Julio del 2015  
URC-PZ-62-2015

Ingeniera  
Agnes Vales Rosado  
Directora  
Unidad Regional Cartago

Estimada doña Agnes:

El pasado 20 de mayo en horas de la mañana, recibí el correo de la señora Ana Granados Mora, donde consulta por cursos de inglés en la noche, a tal consulta, respondí que los cursos habían iniciado en enero y que el proceso de selección se había realizado en diciembre del 2014, que por los momentos no había ningún curso por iniciar. Debido a mi respuesta a la señora Granados me envía otro correo, el cual viene escrito de forma grosera, molesta porque no le había informado a tiempo, además me solicita el nombre de mi jefe para quejarse, yo le respondí indicándole los datos de doña Jessenia Bolaños Jefa de Servicio al Usuario.

Ese mismo 20 de mayo al ser las 9:30 de la mañana recibo copia de un correo que la señora Granados Mora envía a todos los miembros de la Junta Directiva del INA y a su persona, quejándose de mi trabajo, de igual forma ofendiéndome profesional y moralmente, indica que muchas veces me consultó por cursos de inglés y que nunca le quise dar información. Es cierto que la señora en el 2013 varias veces se presentó al INA del Parque Industrial a preguntar por este servicio, tanto cuando asistía al programa de Salud Ocupacional como cuando era egresada de la institución, siempre la atendí y le indique que los cursos de inglés por las noches eran muy lentos, pues las personas asistían dos o tres veces por semana, tres horas por día, que cuando se iniciaba un curso se proyectaba dar toda la oferta (9 niveles de inglés, 987 horas), lo que implicaba que los estudiantes duraran como 2.5 años, que solo teníamos un docente por las noches, que las aulas se impartían otras áreas como producción y salud ocupacional, que nuestra capacidad instalada estaba al 100%.

En el 2014 no se tenía planeado iniciar cursos de inglés en el 2015, por eso cuando ella me envió un correo en enero del 2014, consultando sobre el curso en cuestión, yo le dije que no había por los momentos proyección para iniciar. Sin embargo, debido a que nuestro diario vivir es tan cambiante, por problemas de deserción y estudiantes reprobados, el grupo que venía asistiendo los lunes, miércoles y viernes de 5:30 a 8:30, se tuvo que cerrar a final del año, lo que implicaba cambiar la programación 2015 y en vez de continuar con los cursos de inglés para el grupo que estaba, debíamos iniciar un nuevo proceso para inglés básico, por ello el proceso de selección se realizó en noviembre y diciembre al cual asistieron para la noche más de 85 personas, dicha promoción se realizó con rótulos informativos en varias partes, información que se brindaba vía telefónica a las personas que nos llamaban para consultar por cursos, y vía correo a contactos de recursos humanos de varias empresas del Parque Industrial y alrededores, la señora Granados no se enteró por ningún medio de este proceso y yo tampoco le avise, porque son muchas personas las que una atiende para acordarse específicamente de alguien, además son muchas las labores que me corresponden realizar y es imposible, acordarse de todo.





**Instituto Nacional de Aprendizaje**  
**Unidad Regional Cartago**  
**INA Parque Industrial**

Hago hincapié que usted llamó a la señora Granados y le ofreció un curso de los que estaban por iniciarse en Cartago centro, sin embargo, la señora indica que ella solo quiere en el INA Parque Industrial, además la señora Ana había indicado en algún momento que tenía conocimientos en inglés, por tal razón valoramos ofrecerle certificarse en inglés básico, por ello el 01 de junio le envié un correo donde le indico que tenemos dos opciones para poderla atender, la primera sería que certificara inglés básico y si ganaba la prueba podía certificar pronunciación I y si aprobada podía aplicar el examen de Pronunciación II, con el fin de que pudiera ingresar al grupo que en marzo del 2016 iniciaba el módulo de Intermedio I, la segunda opción era presentar certificación en inglés básico y que si ganaba el examen se incorporara al grupo que tiene el horario de lunes, martes y jueves de 5:30 a 8:30 en INA Parque Industrial, además en este correo se le adjuntan todos los contenidos de las pruebas antes indicadas, la señora Granados responde que le tiempo para analizar todo y decir que opción escoge. El 02 de junio indica que realizará la prueba de inglés básico y agrega que le preocupa la parte de pronunciación, también consulta que si pierde la prueba cuando vuelve a iniciar inglés, le respondo que coordinaré con la Unidad de certificación y el docente la aplicación de esta y que en cuanto tenga todo preparado le aviso, además le indico que volvía a iniciar inglés en el 2017, porque el proceso es lento y los grupos venían iniciando en enero 2015.

El 08 de junio le indico a doña Ana, que la prueba se le realizará el 19 de junio a la 1:00 p.m. y le detallo en que consiste el proceso de certificación, la señora responde que requiere más tiempo, que le realice la prueba en julio. Horas más tarde la señora Granados vuelve a escribir un correo al presidente Ejecutivo del INA, miembros de la Junta Directiva, al Ministro de Trabajo y a su persona, donde da las gracias a los que le habían ofrecido ayuda, pero se queja de que si pierde la prueba tiene que esperarse hasta el 2017 y nuevamente se refiere a mi persona de manera despectiva y calumniosa, así como al trabajo que realizo para la institución, también es importante recalcar que agrega un nuevo punto a su queja, que el INA tiene procesos discriminatorios. En horas de la tarde le indico que la prueba se le realizará el jueves 23 de julio a la 1:00 p.m., además usted le envía un correo recordándole las opciones que le habíamos dado, que no puede aceptar las palabras que utiliza contra mí, la señora responde con un correo igual de denigrante y ofensivo contra mí.

El 09 de junio la señora Granados Mora vuelve a enviar otro correo, con el afán de disculparse, sin embargo, termina ofendiéndola a usted, indicando que no quiere que usted participe en el proceso por ser sentimental y no ser objetiva, alude que se le discrimina por edad y por ser profesional, además vuelve a ofenderme, también agrega que quiere que hagan una investigación profunda y sería que compruebe que en el INA del Parque Industrial no se discrimina, da su número telefónico para que la llamen por si no se quieren comprometer con un correo.

El 23 de julio la señora granados Mora se presenta a la INA del Parque Industrial a realizar la prueba de certificación de inglés básico, es importante indicar que le habla de forma grosera a la docente que la atiende y quiere realizar la prueba como ella quiera, la docente de forma asertiva le indica nuevamente que en certificación hay todo un proceso establecido que se debe seguir y que la prueba se debe aplicar tal cual viene, al final la señora accede, debido al resultado del examen se le indica que lo reprueba.

El 24 de julio se recibe nuevamente un correo de la señora Granados, el cual va dirigido a la defensoría de los habitantes y los diferentes medios de comunicación del país, nuevamente en este correo se expresa de manera degradante contra mí y la institución y amenaza con escribirle a cada diputado de este país.



**Instituto Nacional de Aprendizaje**  
**Unidad Regional Cartago**  
**INA Parque Industrial**

Quiero aclarar que todo este tiempo he guardado silencio, porque no me gusta prestarme para situaciones de este tipo, a pesar de que los correos son denigrantes, no acostumbro a entrar en insultos y menosprecios, además de una u otra forma se ha tratado de atender la molestia de capacitación de la señora, la institución se rige por reglamentos, no tenemos la capacidad instalada ni de personal para atender a todas las personas en el momento que quieren, desgraciadamente no damos abasto y eso no pasa solo en el INA del Parque Industrial, es a nivel institucional, en el INA no se discrimina, se atiende personas de todas las edades, niveles educativos y sociales, siempre y cuando cumplan requisitos y aprueben procesos de selección, cada día trabajamos para dar un mejor servicio y resolver las necesidades de nuestros clientes, pero hay situaciones que se nos van de nuestras manos, tengo 15 años de servir a esta gran institución, visto la camiseta INA, pero no puedo permitir que ensucien mi nombre, que esta señora me causen daños morales y psicológicos al escuchar tanto insulto y amenazas, ya esto es una situación de acoso, pues no se en que momento enviará otro con calumnias y amenazas, hago mención a la ley 4573, artículo 3069 del código penal, donde indica que todo funcionario público debe ser protegido por amenazas a través de cualquier medio.

Se adjunta copia de correos que enviados por parte de la señora Granados y las respuestas a estos, además de los documentos que indican que la señora se presentó a realizar la prueba de certificación en inglés básico.

Agradeciendo la atención

  
  
Licda. Ivannia Naranjo  
Administradora de servicios  
INA Parque Industrial  
Teléfono: 2573-7451  
Correo: inaranjomejia@ina.ac.cr

El señor Presidente, menciona que hace algunas semanas, conversó de este asunto con la señor Agnes Vales, y le comentó que a la señora se le dieron algunas opciones, pero no las aceptó, y eso ha sido lo complicado.

Se toma nota de la información.

**4.3 Oficio URMA-1572-2015. Entrega de informe sobre estado del edificio de Mecánica Pesada. Cumplimiento de acuerdo Número 479-2015-JD.**

El señor Presidente, solicita al señor Gerente General que se refiera a este tema.

El señor Gerente General, menciona que en cumplimiento a un acuerdo de Junta Directiva, están entregando para el análisis de la Junta Directiva, el presente informe y dos adicionales que le fueron entregados al señor Secretario Técnico y que corresponden al de Salud Ocupacional y el de Becas.

Añade que la idea es que se puedan estudiar todos y que se pueda incluir en una próxima Sesión, para la correspondiente discusión.

El señor Director Esna Montero, comenta que estudió el documento y le parece que el lugar está totalmente insalubre e inhabitable y cuando vio el tema de los servicios sanitarios, no podía creerlo, por lo que considera que esto hay que atenderlo con urgencia, porque se está incumpliendo con todo, incluso hay un gran peligro porque las vigas están quebradas y con un temblor se caería todo.

El señor Presidente, cree que está muy relacionado con lo que se ha visto, en el tema de la infraestructura en general, por lo que cree que la Gerencia General, deberá presentar un proyecto junto con la URMA, de cuál va a ser ese plan de intervención, incluso ya se han tomado acuerdos en el sentido de si se va a contratar a alguien por demanda, para que dé mantenimiento a algunos edificios, porque el tema es crítico.

Considera que lo conveniente es que la Gerencia General, accione lo que deba y aunque ya hay un Plan Plurianual aprobado, hay que dar prioridad a las vidas humanas y la salud de todos.

Somete a votación que el señor Gerente General, en el plazo de un mes, presente un informe que contemple un plan de acción.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 617-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante acuerdo número 479-2015-JD, de fecha 16 de setiembre de 2015, los miembros de la Junta Directiva tomaron el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** QUE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL, SE APERSONEN Y REALICEN UNA EVALUACIÓN, PARA RENDIR UN INFORME DE RECOMENDACIONES, SOBRE LO QUE SE DEBE ACTUAR EN ESA ÁREA, PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES Y QUE ADICIONALMENTE SE INCLUYA DENTRO DE UN PLAN A MEDIANO PLAZO ESE TEMA, PARA QUE EL INA TENGA UNA UNIDAD DE EQUIPO PESADO COMO CORRESPONDE A UNA INSTITUCIÓN MODERNA, QUE DEBE RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA INDUSTRIA EN ESTA MATERIA.

**SEGUNDO:** QUE LA COMISIÓN DE BECAS, REALICE UNA REEVALUACIÓN, PARA EFECTOS DE QUE SE DETERMINE QUE EN RELACIÓN A LOS JÓVENES QUE QUEDARON SIN BECAS, SE PUEDA RECONSIDERAR SU SITUACIÓN.

**TERCERO:** QUE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ALTA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, REALICEN UNA VISITA A ESA UNIDAD.

2.- Que mediante oficio URMA-1572-2015, la Unidad de Recursos Materiales presenta a la Junta Directiva el informe solicitado en el acuerdo de marras, mismo que fue expuesto por el Gerente General.

3.- Que posteriormente, por oficio GG-1667-2015, y con carácter complementario, la Gerencia General remite, para información del órgano colegiado, los oficios SO-530-2015 suscrito por el señor Octavio Jimenez Salas de la Oficina de Salud Ocupacional, oficio USU-416-2015 suscrito por la señora Lorena Fonseca Gamboa de la Unidad Servicio al Usuario y comunicado de acuerdo del Consejo Institucional de Ayudas Económicas No.80-2015-CIAE, los cuales responden a lo actuado por la Administración para cumplir con lo solicitado en el acuerdo indicado líneas atrás

4. Que los señores Directores expresaron su preocupación por el estado tan crítico en cuanto a infraestructura de dicha edificación, por lo que acuerdan solicitar a la Gerencia General, un proyecto sobre un plan de intervención para atender dicha situación lo más urgente posible.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** QUE LA GERENCIA GENERAL, **EN UN PLAZO DE UN MES**, PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, EL PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER LA SITUACIÓN TAN CRÍTICA EN CUANTO A INFRAESTRUCTURA EN QUE SE ENCUENTRA EL EDIFICIO DE MECÁNICA PESADA, SEGÚN LO DEMOSTRÓ EL INFORME DE LA UNIDAD DE



RECURSOS MATERIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO URMA-1572-2015.

### **ARTÍCULO QUINTO**

**Asesoría Legal. Presentación sobre Informe de subcomisión para analizar el proyecto de ley " Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica". Expediente Número 19 019.Texto sustitutivo del Diputado Ronny Monge.**

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal, que se refiera a este tema.

El señor Asesor Legal, recuerda que el primer Proyecto de Ley, original en el tema de Formación Dual, fue el que interpuso el señor exministro de Trabajo Olman Segura Bonilla, conocido bajo el expediente 19019. Posteriormente, el señor Diputado Otto Guevara, presentó un Proyecto alternativo, que no era sustitutivo, porque tiene otro número de expediente.

En ese sentido, sobre ambos criterios, la Junta Directiva tomó el acuerdo de aprobarlos, incluso en aquel momento se dijo que el que saliera primero, es el que gana, por decirlo de alguna manera.

Posteriormente, en la Sesión del 13 de abril del 2015, en el acta de la Sesión 4676, hay una presentación de una Comisión integrada por el INA, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de la Presidencia y UCCAEP, para el tema de Formación Dual y el acuerdo que se toma por Unanimidad de los señores Directores presentes a la hora de la votación, es el siguiente:

“Aprobar con satisfacción, el informe sobre propuesta de texto sustitutivo, al Proyecto de Ley denominado Ley para la Regulación de la Educación o Formación Profesional Técnica en la Modalidad Dual en Costa Rica, expediente legislativo 19019, presentado a la Junta Directiva por el señor Ronald Segura y la señora Gabriela Díaz, en representación de la Comisión de la Alianza para la Producción en el Empleo y apoyar los esfuerzos para que se impulse dicho texto, ante la Comisión Legislativa correspondiente”

Añade que con base en ese acuerdo tomado por la Junta Directiva, la Comisión presentó el siguiente documento:

TEXTO SUSTITUTIVO	TEXTO VIEJO
<p align="center"><b>“LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN O FORMACIÓN PROFESIONAL-TÉCNICA EN LA MODALIDAD DUAL EN COSTA RICA”</b></p>	<p align="center">ACTA SESIÓN ORDINARIA 4715  <b>“LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN O FORMACIÓN PROFESIONAL-TÉCNICA EN LA MODALIDAD DUAL EN COSTA RICA”</b>            PÁGINA 19</p>
<p align="center">Expediente N° 19.019</p>	
<p align="center"><b>CAPITULO I</b></p>	<p align="center"><b>CAPÍTULO I</b></p>
<p align="center"><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES GENERALES</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 1.- Objetivo y ámbito de aplicación</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 1.-Objetivo y ámbito de aplicación:</b></p>
<p>La presente ley regula la educación y formación <u>técnica profesional</u> en la modalidad dual, <u>de forma sistémica, metódica e</u> integral, práctico, productivo y formativo a través de una alianza estratégica <u>entre la persona estudiante</u>, la empresa y la institución educativa.</p>	<p>La presente ley regula la educación <del>e (...)</del> formación <del>(...)</del> <u>profesional-técnica</u> en la modalidad dual, <del>como un mecanismo de aprendizaje metódico (...)</del>, integral, práctico, productivo y formativo a través de una alianza estratégica entre la <del>(...)</del> empresa y la institución educativa, <del>en beneficio de las personas estudiantes.</del> <del>(...)</del> Esta ley se aplica tanto para instituciones públicas <del>como</del> privadas <del>(...)</del> que deseen implementar esta modalidad en forma voluntaria. <del>(...)</del> El ámbito de aplicación de esta ley no cubre a los colegios técnicos profesionales de segunda enseñanza. <del>(...)</del></p>
<p><u>El principal objetivo es que las personas estudiantes adquieran las competencias necesarias que les permitan ejercer ocupaciones que presenten una alta demanda en los sectores más dinámicos de la economía.</u></p>	
<p>Esta ley se aplica tanto para instituciones públicas, privadas <u>y empresas</u> que deseen implementar esta modalidad en forma voluntaria.</p>	
<p>El ámbito de aplicación de esta ley no cubre a los colegios técnicos profesionales de segunda enseñanza</p>	
<p><u>La Educación Dual es una opción complementaria y de integración armónica de los sistemas educativos implementados por el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Aprendizaje.</u></p>	
	<p><del>ARTÍCULO 2.- Definición de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual</del>  <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 2, INC A)</b></p>
	<p><del>Para efectos de la presente ley, se entiende por "educación e (...)</del> formación profesional-técnica en la modalidad dual" <del>como (...)</del> aquella modalidad que permite el proceso de enseñanza-aprendizaje en una <del>entidad (...)</del> educativa tanto pública como privada y <del>(...)</del> en una empresa de <del>(...)</del> forma simultánea, alternando los conocimientos teóricos adquiridos <del>(...)</del> con la ejecución de los mismos <del>(...)</del>. Con esta complementariedad la empresa se responsabiliza por la formación práctica y la <del>(...)</del> entidad educativa por la formación <del>principalmente</del> teórica integral, <del>sin que elle impida que las empresas brinden soporte teórico o que las instituciones educativas refuercen la formación práctica</del> brindando el acompañamiento a la persona estudiante <del>(...)</del> y a la persona monitora <del>durante la permanencia en la empresa. Ambas instancias deberán velar por el desarrollo del área socio afectiva garantizando una formación integral de la persona estudiante. El principal objetivo es que las personas participantes adquieran las competencias necesarias que les permitan ejercer ocupaciones calificadas y clasificadas.</del></p>
<p><b>ARTÍCULO 2.- Definiciones</b>  <b>TEXTO ANTERIOR ART 3</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 3.-Definiciones</b>  <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 2</b></p>
<p><u>Para efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:</u></p>	<p><del>(...)</del></p>

<p>a) <b>Educación y formación profesional-técnica en la modalidad dual:</b> <u>es</u> aquella modalidad que permite el proceso de enseñanza en una <u>institución</u> educativa, tanto pública como privada, y <u>la formación profesional técnica</u> en una empresa de <u>manera</u> simultánea, alternando los conocimientos teóricos adquiridos <u>en la institución educativa</u> con la ejecución de los mismos <u>en la empresa, que en adelante se conocerá como principio dual</u>. Con esta complementariedad la empresa se responsabiliza por la formación práctica y la <u>institución</u> educativa por la formación teórica integral, brindando el acompañamiento a la persona estudiante <u>durante su proceso de formación</u>. <b>TEXTO ANTERIOR ART 2</b></p>	
<p>b) <b>Beca para las personas estudiantes:</b> Las instituciones educativas y las empresas formadoras de común acuerdo establecerán en el convenio de educación o formación dual, los mecanismos adecuados para cubrir las necesidades básicas de las personas estudiantes <u>vinculadas</u> con el proceso de formación tales como <u>el</u> transporte, alimentación, vestido y el equipo mínimo de protección personal. <b>TEXTO ANTERIOR ART 24 (CON NOMBRE DIFERENTE)</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 24.- Beneficios para las personas estudiantes.</b> Las instituciones educativas y las empresas formadoras de común acuerdo establecerán en el convenio de educación o formación dual, los mecanismos adecuados para cubrir las necesidades básicas de las personas estudiantes <del>directamente vinculados (...)</del> con el proceso de formación tales como (...) transporte, alimentación, vestido y el equipo mínimo de protección personal. Además, <del>podrán establecer sistemas de becas, subsidios y beneficios adicionales para el estudiantado.</del></p>
<p>c) <b>Convenio para la educación y formación profesional técnica en la modalidad dual:</b> Es el acto jurídico <u>de naturaleza civil</u>, formalizado mediante documento escrito, que establece la relación entre la institución educativa, la empresa y la persona estudiante, a efectos de regular <u>los derechos, deberes y obligaciones</u> de todas las partes, en el proceso de <u>educación y formación</u>. <b>TEXTO ANTERIOR ART 3 PÁRRAFO PRIMERO</b></p>	<p><b>Convenio (...) de educación (...) o formación (...) en la modalidad dual:</b> Es el acto jurídico, (...) formalizado mediante documento escrito, que establece la relación entre la institución educativa, la empresa y la persona estudiante a efectos de regular (...) <del>las</del> obligaciones <del>y responsabilidades</del> de todas las partes en el proceso de (...) formación. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 2, INC C)</b> <b>PÁRRAFO PRIMERO</b></p>
<p>d) <b>Capacidad instalada:</b> Volumen de producción de bienes y/o servicios que le es posible generar a una empresa de acuerdo con la infraestructura y personal disponible. <b>TEXTO ANTERIOR ART 3 PÁRRAFO SEGUNDO</b></p>	<p><b>Capacidad instalada:</b> Volumen de producción de bienes y/o servicios que le es posible generar a una empresa de acuerdo con la infraestructura y personal disponible. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 2, INC D)</b> <b>PÁRRAFO SEGUNDO</b></p>
<p>e) <b>Institución educativa:</b> Es el <u>centro</u> de educación profesional-técnica, público o privado, que cuenta con personal calificado, equipo e infraestructura adecuada, que desarrolla la <u>educación</u> teórica de futuros trabajadores requeridos por el mercado de trabajo. <b>TEXTO ANTERIOR ART 3 PÁRRAFO TERCERO</b></p>	<p><del>(...) Centro Educativo o Institución Educativa:</del> Es el (...) <del>ente</del> de educación <del>o de formación</del> profesional-técnica, público o privado, que cuenta con personal calificado, equipo e infraestructura adecuada, que desarrolla la <del>formación (...)</del> teórica <del>(y/o práctica)</del> de futuros trabajadores requeridos por el mercado de trabajo, <del>de acuerdo con los estudios de necesidades de capacitación.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 2, INC E)</b> <b>PÁRRAFO TERCERO</b></p>
<p>f) <b>Docente facilitador:</b> Es la persona funcionaria de la institución educativa que acompaña técnica y metodológicamente a la persona estudiante en todo el proceso de <u>educación</u> en la institución, de acuerdo con los planes y programas correspondientes. <b>TEXTO ANTERIOR ART 3 PÁRRAFO CUARTO</b></p>	<p><b>Docente facilitador/a:</b> Es la persona funcionaria de la institución educativa que acompaña técnica y metodológicamente a la persona estudiante en todo el proceso de <del>formación (...)</del> en la institución <del>y en la empresa</del>, de acuerdo con los planes y programas correspondientes. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 2, INC F)</b> <b>PÁRRAFO CUARTO</b></p>
<p>g) <b>Empresa formadora:</b> Es la persona física o jurídica que cuenta con personal calificado, con la capacidad en infraestructura y recursos para recibir personas estudiantes y que adquiere la obligación de brindarle a <u>esta</u> una formación y dirección profesional-técnica integral. <b>TEXTO ANTERIOR ART 3 PÁRRAFO QUINTO</b></p>	<p><b>Empresa formadora:</b> Es la persona física o jurídica que cuenta con personal calificado y con la capacidad en infraestructura y recursos para recibir personas estudiantes y que adquiere la obligación de brindarle a (...) <del>estas</del> una formación (...) profesional-técnica integral. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 2, INC G)</b> <b>PÁRRAFO QUINTO</b></p>
<p>h) <b>Oferta curricular:</b> Es el conjunto de cursos, programas <u>y</u> planes de <u>educación</u> y formación profesional-técnica derivados de los procesos de identificación de las necesidades y los requerimientos de los sectores productivos. <b>TEXTO ANTERIOR ART 3 PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO</b></p>	<p><del><b>Formación profesional-técnica:</b> Proceso de formación integral y completo, destinado a formar personas aptas para ejercer ocupaciones calificadas, cuyo ejercicio requiere competencias que integren habilidad manual, conocimientos, tecnológicos y actitudes y comportamientos requeridos en el mundo del trabajo.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ELIMINADO</b></p> <p><b>VER CUADRO DE COMPACCIÓN AL FINAL DE ESTE ARTÍCULO YA ESTE PÁRRAFO Y EL ÚLTIMO DE ESTE TEXTO ANTERIOR, SON UY PARECIDOS</b> <b>PÁRRAFO SEXTO</b></p>

<p>i) <b>Persona estudiante:</b> Es la persona vinculada al proceso de educación y formación sistemática de duración determinada, cuyo proceso se llevará a cabo de forma simultánea en la institución educativa y en la empresa <b>formadora</b>, vinculado por medio del convenio de educación y formación <b>en la modalidad dual</b>, con el objeto de <b>que obtenga los conocimientos y habilidades</b> para el ejercicio de <b>la ocupación para la cual se está formando</b>.</p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 3 PÁRRAFO SETIMO</b></p>	<p><b>Persona estudiante</b> <del>de la modalidad de educación o formación dual</del>. Es la persona vinculada al proceso de educación (...) e formación sistemática de duración determinada, cuyo proceso se llevará a cabo de forma simultánea en la institución educativa y en la empresa (...), vinculado por medio del convenio de educación (...) e formación (...) e dual, con el objeto de (...) <del>hacerlo apto</del> para el ejercicio de (...) <del>una ocupación calificada y clasificada (...)</del>.</p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 2, INC I)</b> <b>PÁRRAFO SÉTIMO</b></p>	
	<p><del>Matrícula: Proceso de inscripción que acredita a una persona, previo cumplimiento del proceso de selección o de los requisitos de la institución educativa, para participar en la formación</del></p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ELIMINADO</b> <b>PÁRRAFO OCTAVO</b></p>	
<p>j) <b>Persona mentora:</b> Es la persona trabajadora de la empresa formadora, <b>certificada por la (nombre del ente rector)</b>, que <b>cuenta</b> con el perfil y la formación necesaria para efectuar el proceso de formación <b>práctico a la persona estudiante</b> de acuerdo con los planes y programas de la ocupación correspondiente.</p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 3 PÁRRAFO NOVENO</b></p>	<p><b>Persona monitor/a (...):</b> Es la persona trabajadora de una empresa formadora, (...) que (...) con el perfil y la formación necesaria para efectuar el proceso de formación (...), <del>realiza la formación de estudiantes</del> de acuerdo con los planes y programas de la ocupación correspondiente.</p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 2, INC J)</b> <b>PÁRRAFO NOVENO</b></p>	
	<p><del>Ocupación calificada: Se entiende como aquella en la que las personas estudiantes obtendrán la habilidad manual, los conocimientos técnicos especializados, la capacidad de emitir juicios, con formación metódica y completa, directamente vinculada con el medio real de trabajo.</del></p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ELIMINADO</b> <b>PÁRRAFO DÉCIMO</b></p>	
	<p><del>Ocupación clasificada: Se entiende como el conjunto de empleos cuyas principales tareas y cometidos se caracterizan por un alto grado de similitud, dando como resultado la clasificación de los puestos por ocupación, en función del nivel de competencia y la especialización de las tareas para la elaboración del diseño curricular.</del></p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ELIMINADO</b> <b>PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO</b></p>	
	<p><b>Oferta curricular:</b> Es el conjunto de cursos, programas (...) e planes de (...) formación profesional-técnica derivados de los procesos de identificación de las necesidades y los requerimientos de los sectores productivos, <del>abarcando el diseño de perfiles profesionales, proyectos tecnológicos, certificación, acreditación y asistencia técnica, entre otros.</del></p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 2, INC H)</b> <b>PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO</b></p>	
	<p><del>Proceso de formación profesional técnica: Modo de formación integral y completo, destinado a formar personas aptas para ejercer ocupaciones calificadas, cuyo ejercicio requiere competencias que integren habilidad manual, conocimientos tecnológicos, actitudes y comportamientos requeridos en el mundo del trabajo.</del></p> <p><b>PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO</b></p>	
	<p><b>VER EL PÁRRAFO SEXTO Y EL ÚLTIMO DE ESTE TEXTO ANTERIOR, ART 3, SON UY PARECIDOS</b></p>	
	<p><b>PÁRRAFO ÉCIMO TERCERO</b></p> <p><b>Proceso de formación profesional-técnica:</b> <b>Modo</b> de formación integral y completo, destinado a formar personas aptas para ejercer ocupaciones calificadas, cuyo ejercicio requiere competencias que integren habilidad manual, conocimientos tecnológicos, actitudes y comportamientos requeridos en el mundo del trabajo.</p>	<p><b>PÁRRATO SEXTO</b></p> <p><b>Formación profesional-técnica:</b> <b>Proceso</b> de formación integral y completo, destinado a formar personas aptas para ejercer</p>

		ocupaciones calificadas, cuyo ejercicio requiere competencias que integren habilidad manual, conocimientos tecnológicos y actitudes y comportamientos requeridos en el mundo del trabajo.
	<del>ARTÍCULO 4-</del>	
		<del>Para iniciar los planes y/o programas de educación o formación en la modalidad dual establecidos por la institución educativa, la persona candidata debe cumplir con los requisitos implantados en la presente ley y los que se definan por reglamento.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ELIMINADO</b>
	<del>ARTÍCULO 5-</del>	
		<del>El proceso de educación o formación deberá tener una duración que se determinará de acuerdo con las características de la ocupación que se forma. Como norma general la duración dependerá de los requerimientos de la ocupación sobre la que se está formando y del comportamiento del sector productivo, el cual será definido por reglamento. No obstante, en la determinación del plazo de formación se podrá tener en cuenta los conocimientos previamente adquiridos por la persona estudiante.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ELIMINADO</b>
<b>CAPITULO II</b>		<b>CAPÍTULO II</b>
<b>ORGANIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN LA MODALIDAD DUAL</b>		<b>ORGANIZACIÓN (...) DE LA EDUCACIÓN (...) <del>Y</del> FORMACIÓN PROFESIONAL-TÉCNICA EN LA MODALIDAD DUAL</b>
<b>SECCIÓN I</b>		<b>Sección I</b>
<b>DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN DUAL</b>		<b><del>Comisión Nacional del Fomento de la Educación y la Formación Dual</del></b>
<b>ARTÍCULO 3.- Creación del Consejo Nacional de Educación Dual:</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 6</b>		<b>ARTÍCULO 6.- (...) <del>Comisión Nacional (...) del Fomento de la Educación y la Formación Dual</del></b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 3</b>
Créase <u>el Consejo Nacional de Educación Dual, con las siglas CONEDUAL, en adelante El Consejo</u> , como un órgano <u>superior jerárquico nacional en materia relacionada con la educación y formación profesional técnica en la modalidad dual en el país, con desconcentración máxima, adscrito y bajo la rectoría del Ministerio de Educación Pública.</u>		<del>Créase (...) la Comisión Nacional del Fomento de la Educación y Formación Dual, con las siglas Conafodual, como un órgano (...) de derecho público que funcionará bajo la rectoría de los ministerios de Educación Pública, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Aprendizaje. El Instituto Nacional de Aprendizaje ejercerá la rectoría tratándose de la Formación y Capacitación Profesional Técnica, conforme lo dispuesto por la Ley de Creación del Instituto Nacional de Aprendizaje Ley N.º 4983, de 17 de noviembre de 1971, y sus reformas.</del>
<u>En el ejercicio de esta competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones relacionadas con el modelo de educación y formación profesional-técnica en la modalidad dual que le otorguen esta ley y su reglamento, así como la emisión de políticas y directrices que regulen las actividades de las instituciones educativas, empresas formadoras y las personas estudiantes que se involucren en este modelo.</u>		
<u>También le corresponderá la decisión de las impugnaciones interpuestas, con lo cual se tendrá por agotada la vía administrativa.</u>		

<p><u>El Consejo regulará, supervisará y fiscalizará la actividad de las instituciones educativas y de las empresas formadoras que intervengan directa o indirectamente en el modelo de educación dual, así como de los actos o contratos relacionados con ellos, con el fin de verificar que los diferentes programas de educación dual sean acordes con lo dispuesto en esta ley y su reglamento.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 10.- Funciones y atribuciones del Consejo. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 7. Funciones y atribuciones (...) de la Conafodual</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 10</b></p>
<p>El Consejo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p>	<p>(...) La Conafodual tendrá las siguientes atribuciones y funciones.</p>
<p>a) Promover la modalidad dual para que se convierta en una alternativa atractiva y ampliamente reconocida por la sociedad, dentro de todo el Sistema Educativo. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC A)</b></p>	<p>a) Promover la modalidad dual para que se convierta en una alternativa atractiva y ampliamente reconocida por la sociedad , dentro de todo el Sistema Educativo. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 10, INC C)</b></p>
<p>b) Emitir la normativa, políticas, resoluciones, directrices y demás disposiciones necesarias para la implementación del modelo de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, NO VIENE ESTE INCISO</b></p>	
<p>c) Proponer mecanismos de articulación entre las instituciones del sector económico y del sector educativo, para hacer más atractiva y efectiva la enseñanza profesional técnica en la modalidad dual en los diferentes niveles y así aumentar la cantidad, mejorar la calidad y promover la oferta de programas específicos. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC B)</b></p>	<p>b) Proponer mecanismos de articulación entre las instituciones del sector productivo (...) y del sector educativo, para hacer más atractiva y efectiva la enseñanza profesional-técnica a (...) diferentes niveles y así aumentar la cantidad, mejorar la calidad y promover la oferta de programas específicos <del>bajo la modalidad dual.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 10, INC C)</b></p>
<p>d) Atender las necesidades del sector económico, en aquellas áreas, ocupaciones y profesiones que el mercado laboral demande y puedan ser desarrolladas bajo esta modalidad. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC C)</b></p>	<p>c) Atender las necesidades del sector productivo (...), en aquellas áreas, ocupaciones y profesiones que el mercado laboral demande y puedan ser desarrolladas por esta modalidad. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 10, INC D)</b></p>
<p>e) Acreditar a las empresas formadoras, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, e informar al país por los medios nacionales de comunicación. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC D)</b></p>	<p>d) Acreditar a las empresas formadoras, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la presente ley, e informar al país por los medios nacionales de comunicación. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 10, INC E)</b></p>
<p>f) Acreditar los planes, las carreras y los programas de las instituciones educativas, que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos fijados para el proceso de acreditación en esta ley, e informar al país por los medios nacionales de comunicación. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC E)</b></p>	<p>e) Acreditar los planes, las carreras y los programas de las instituciones educativas, que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos fijados para el proceso de acreditación en el artículo 14 de esta ley, e informar al país por los medios nacionales de comunicación. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 10, INC F)</b></p>
<p>g) Dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre las actividades de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual desarrolladas en el ámbito nacional y aplicar las mejores prácticas a nivel internacional. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC F)</b></p>	<p>f) Dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre las actividades de (...) la modalidad dual desarrolladas en el ámbito nacional (...) e internacional. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 10, INC G)</b></p>
	<p>g) <del>Procurar un uso eficiente de todos los recursos disponibles del sector técnico profesional para la formación, la capacitación y el perfeccionamiento o educación continua.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ELIMINADO</b></p>
<p>h) <u>Incluir dentro de los procesos de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual la participación equitativa de las mujeres y a las personas con discapacidad.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC H)</b></p>	<p><del>Incluir en los proyectos de modalidad dual la participación activa de mujeres en ocupaciones y profesiones técnicas, integrar a personas con discapacidad, así como la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 10, INCISOS H) E I): LO DIVIDIERON EN DOS</b></p>
<p>i) <u>Incorporar dentro de los procesos de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual prácticas de protección del medio ambiente y de desarrollo sostenible.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC H)</b></p>	<p><del>Divulgar y promover la modalidad dual en sus diversos niveles de educación para aumentar el conocimiento de esta modalidad y ampliar la oferta.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ELIMINADO</b></p>
<p>j) <u>Promover</u> la atracción de inversiones, <u>para la enseñanza en la modalidad dual.</u></p>	<p>j) <del>Favorecer</del> la atracción de inversiones, (...) mediante la educación técnica en forma compartida con el sector productivo y contribuir a</p>



<b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC J)</b>	<del>la elaboración de proyectos de inversión.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 10, INC J)</b>
	k) <del>Promover programas específicos atractivos para todas las personas bajo la modalidad dual.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ELIMINADO</b>
	l) <del>Promover proyectos de educación o formación profesional técnica en la modalidad dual en diversas ocupaciones profesionales y sectores económicos.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ELIMINADO</b>
k) Cooperar con organizaciones internacionales en el intercambio de experiencias sobre la educación <u>y</u> formación <u>profesional técnica en la modalidad dual</u> . <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC M)</b>	m) Cooperar con organizaciones internacionales en el intercambio de experiencias sobre la educación (...) e formación (...) dual. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 10, INC K)</b>
l) <u>Solicitar</u> los informes anuales de las instituciones educativas y de las empresas que brindan la <u>educación y formación profesional técnica en</u> la modalidad dual sobre los programas y cursos brindados. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC N)</b>	n) (...) <del>Recibir</del> los informes anuales de las instituciones educativas y de las empresas que brindan (...) la modalidad dual sobre los programas y cursos brindados <del>durante el año, número de personas egresadas egresados y sectores económicos.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 10, INC L)</b>
	o) <del>Adoptar los reglamentos técnicos que sean necesarios para la implementación del sistema de educación o formación en la modalidad dual.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ELIMINADO</b>
m) Elaborar y actualizar periódicamente un listado de ocupaciones que <u>puedan implementarse bajo la modalidad dual</u> . <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC P)</b>	p) Elaborar y actualizar periódicamente, <del>previa consulta con el sector empresarial,</del> un listado de ocupaciones que (...) <del>requieran de formación profesional técnica.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 10, INC M)</b>
n) <u>Elaborar y supervisar</u> el registro de los convenios de educación y formación dual. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC Q)</b>	q) (...) <del>Tener</del> el registro, <del>organización y supervisión</del> de los convenios de educación o formación dual. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 10, INC N)</b>
o) Elaborar un informe anual de los resultados obtenidos <u>e informar al país por los medios nacionales de comunicación</u> . <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC R)</b>	r) Elaborar un informe anual de los resultados obtenidos (...) <del>por la aplicación del sistema creado mediante esta ley, tomando como insumo los informes remitidos por las instituciones educativas y las empresas.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 10, INC O)</b>
p) Tramitar y aprobar la desacreditación, tanto de las instituciones educativas como de las empresas formadoras cuando sin autorización escrita incumplan alguna de las obligaciones establecidas en la presente ley <u>respetando el debido proceso</u> . <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC S)</b>	s) Tramitar y aprobar la desacreditación, tanto de las instituciones educativas como de las empresas formadoras cuando sin autorización escrita <del>del Conafedual</del> incumplan alguna de las obligaciones establecidas en la presente ley <del>y siguiendo el mismo procedimiento de publicación establecido en los incisos d) y e) de este mismo artículo.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 10, INC P)</b>
q) <u>Conocer y resolver cualquier impugnación o conflicto que surja de los convenios de educación dual o acto jurídico derivado de la implementación del mismo</u> . <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, NO TENÍA ESTE INCISO, ES NUEVO</b>	
r) <u>Solicitar a los participantes de los convenios de educación la información necesaria para verificar el cumplimiento de sus obligaciones</u> . <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, NO TENÍA ESTE INCISO, ES NUEVO</b>	
<b>ARTÍCULO 4.- Integración del Consejo</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 8</b>	<b>ARTÍCULO 8.- (...)</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 4</b>
<u>El Consejo</u> estará <u>integrado</u> de la siguiente manera :	(...) <del>La Conafedual</del> estará <u>integrada</u> de la siguiente manera:
a) La persona que ocupa el puesto de ministro/a o viceministro/a de Educación Pública, <u>quien la presidirá</u> . <b>TEXTO ANTERIOR ART 8, INC A)</b>	a) La persona que ocupa el puesto de ministro/a o viceministro/a de Educación Pública (...). <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 4, INC A)</b>
b) La persona que ocupa el puesto de ministro/a o viceministro/a de Trabajo y Seguridad Social. <b>TEXTO ANTERIOR ART 8, INC B)</b>	b) La persona que ocupa el puesto de ministro/a o viceministro/a de Trabajo y Seguridad Social. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 4, INC B)</b>



c) La persona que ocupe la presidencia ejecutiva del INA o su representante de rango inferior inmediato. <b>TEXTO ANTERIOR ART 8, INC C)</b>	c) La persona que ocupe la presidencia ejecutiva del INA o su representante de rango inferior inmediato. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 4, INC C)</b>
d) <u>Una persona representante de las Instituciones Educativas Públicas que impartan la formación dual.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 8, NO TENÍA ESTE INCISO, ES NUEVO</b>	
e) <u>Una persona representante de las Instituciones Educativas Privadas que impartan la formación dual</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 8, NO TENÍA ESTE INCISO, ES NUEVO</b>	
f) Una persona representante del sector empresarial que desarrollen proyectos de modalidad dual. <b>TEXTO ANTERIOR ART 8, INC D)</b>	d) Una persona representante del sector empresarial que desarrollen proyectos de modalidad dual. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 4, INC F)</b>
g) <u>Una persona representante del Sector Estudiantil que participe de la Educación y Formación en la Modalidad Dual.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 8, NO TENÍA ESTE INCISO, ES NUEVO</b>	
h) Una persona representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado. <b>TEXTO ANTERIOR ART 8, INC E)</b>	e) Una persona representante de la Unión Costarricense de Cámaras y asociaciones del sector empresarial privado <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 4, INC H)</b>
i) <u>Una persona representante del Sector Magisterial.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 8, NO TENÍA ESTE INCISO, ES NUEVO</b>	
<b>ARTÍCULO 5.- Plazo del nombramiento</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 9</b>	<b>ARTÍCULO 9.- (...)</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 5</b>
Salvo las personas representantes enumeradas en los incisos a), b), c), quienes durarán todo el tiempo que ostenten su <u>cargo</u> , las demás durarán 2 años, <u>período que podrá ser prorrogado.</u>	Salvo las personas representantes enumeradas en los incisos a, b <b>y</b> c, quienes durarán todo el tiempo que ostenten su <u>nombramiento-(...)</u> , las demás durarán <u>en sus cargos</u> 2 años, <u>(...)</u> <u>que podrán ser prorrogables.</u>
	<u>Las personas integrantes indicadas en los incisos d y e, serán nombradas por los/as ministros/as rectores de la propuesta remitida por cada una de las organizaciones.</u>
<b>ARTÍCULO 6.- Cuórum.</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 10</b>	<b>ARTÍCULO 10.-Cuórum.</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 6</b>
<u>El Consejo</u> sesionará con un mínimo de <u>cinco (5)</u> miembros y tomará sus acuerdos por mayoría simple	<u>(...)</u> <u>La Conafedual</u> sesionará con un mínimo de <u>(...)</u> <u>4</u> miembros y tomará sus acuerdos por mayoría simple.
<b>ARTÍCULO 9.- De la Secretaría (ejecutiva)</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 11</b>	<b>ARTÍCULO 11.- (...)</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 9</b>
<u>El Consejo</u> contará con los servicios de una secretaria, la cual tendrá a su cargo la labor administrativa de la Comisión y deberá asistir a todas las sesiones.	<u>(...)</u> <u>La Conafedual</u> contará con los servicios de una secretaria, la cual tendrá a su cargo la labor administrativa de la Comisión y deberá asistir a todas las sesiones.
<b>ARTÍCULO 7.- Dietas.</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART12</b>	<b>ARTÍCULO 12.- Dietas.</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 7</b>
Los integrantes <u>del Consejo</u> no percibirán dieta alguna por el desempeño de sus funciones.	Los integrantes <u>(...)</u> <u>de la Conafedual</u> no percibirán dieta alguna por el desempeño de sus funciones.
<b>ARTÍCULO 8.- De las Sesiones</b> <b>TEXTO ANTERIOR NO TENÍA ESTE ARTÍCULO, ES NUEVO</b>	
<u>El Consejo se reunirá bimensualmente y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente.</u>	
<u>En caso de ausencia del Presidente del Consejo, el miembro que por mayoría simple el Consejo designe para esa sesión.</u>	
<b>ARTÍCULO 9.- De la Secretaría (ejecutiva)</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 11</b>	
<u>El Consejo</u> contará con los servicios de una secretaria, la cual tendrá a su cargo la labor administrativa de la Comisión y deberá asistir a todas las sesiones.	
<b>ARTÍCULO 10.- Funciones y atribuciones del Consejo.</b>	

<b>TEXTO ANTERIOR ART 7</b>	
<b>El Consejo</b> tendrá las siguientes funciones y atribuciones:	
a) Promover la modalidad dual para que se convierta en una alternativa atractiva y ampliamente reconocida por la sociedad, dentro de todo el Sistema Educativo. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC A)</b>	
b) <u>Emitir la normativa, políticas, resoluciones, directrices y demás disposiciones necesarias para la implementación del modelo de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART , NO VIENE ESTE INCISO</b>	
c) Proponer mecanismos de articulación entre las instituciones del sector <u>económico</u> y del sector educativo, para hacer más atractiva y efectiva la enseñanza profesional técnica <u>en la modalidad dual en los</u> diferentes niveles y así aumentar la cantidad, mejorar la calidad y promover la oferta de programas específicos. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC B)</b>	
d) Atender las necesidades del sector <u>económico</u> , en aquellas áreas, ocupaciones y profesiones que el mercado laboral demande y puedan ser desarrolladas bajo esta modalidad. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC C)</b>	
e) Acreditar a las empresas formadoras, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, e informar al país por los medios nacionales de comunicación. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC D)</b>	
f) Acreditar los planes, las carreras y los programas de las instituciones educativas, que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos fijados para el proceso de acreditación en esta ley, e informar al país por los medios nacionales de comunicación. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC E)</b>	
g) Dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre las actividades de <u>educación y formación profesional técnica en</u> la modalidad dual desarrolladas en el ámbito nacional <u>y aplicar las mejores prácticas a nivel</u> internacional. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC F)</b>	
h) <u>Incluir dentro de los procesos de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual la participación equitativa de las mujeres y a las personas con discapacidad.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC H)</b>	
i) <u>Incorporar dentro de los procesos de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual prácticas de protección del medio ambiente y de desarrollo sostenible.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC H)</b>	
j) <u>Promover</u> la atracción de inversiones, <u>para la enseñanza en la modalidad dual.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC J)</b>	
k) Cooperar con organizaciones internacionales en el intercambio de experiencias sobre la educación <u>y formación profesional técnica en la modalidad</u> dual. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC M)</b>	
l) <u>Solicitar</u> los informes anuales de las instituciones educativas y de las empresas que brindan la <u>educación y formación profesional técnica en</u> la modalidad dual sobre los programas y cursos brindados. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC N)</b>	
m) Elaborar y actualizar periódicamente un listado de ocupaciones que <u>puedan implementarse bajo la modalidad dual.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC P)</b>	

n) <u>Elaborar y supervisar</u> el registro de los convenios de educación y formación dual. <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC Q)</b>	
o) Elaborar un informe anual de los resultados obtenidos <u>e informar al país por los medios nacionales de comunicación.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC R)</b>	
p) Tramitar y aprobar la des acreditación, tanto de las instituciones educativas como de las empresas formadoras cuando sin autorización escrita incumplan alguna de las obligaciones establecidas en la presente ley <u>respetando el debido proceso.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, INC S)</b>	
q) <u>Conocer y resolver cualquier impugnación o conflicto que surja de los convenios de educación dual o acto jurídico derivado de la implementación del mismo.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, NO TENÍA ESTE INCISO, ES NUEVO</b>	
r) <u>Solicitar a los participantes de los convenios de educación la información necesaria para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 7, NO TENÍA ESTE INCISO, ES NUEVO</b>	
<b>SECCIÓN II</b>	
<b>De las empresas formadoras</b>	<b>Instituciones educativas y (...) las empresas formadoras en la modalidad de educación o formación dual</b>
<b>ARTÍCULO 11.- Requisitos Empresas formadoras</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 13</b>	<b>ARTÍCULO 13.- Empresas formadoras</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 11</b>
Las empresas formadoras que <u>impartan</u> formación en la modalidad dual deben cumplir con los siguientes requisitos:	Las empresas formadoras que (...) <del>quieran impartir educación o</del> formación en la modalidad dual deben cumplir con los siguientes requisitos:
a) <u>Disponer del</u> personal <u>competente</u> en las áreas que se desee impartir la formación. <b>TEXTO ANTERIOR ART 13, INC 1)</b>	1) (...) <del>Contar con</del> personal <u>calificado</u> (...) en las áreas que se desee impartir la formación. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 11, INC A)</b>
b) Contar en <u>la empresa formadora</u> con las condiciones <u>mínimas</u> requeridas en el diseño curricular y demás recursos <u>materiales</u> necesarios para impartir la formación profesional técnica <u>bajo la modalidad dual.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 13, INC 2)</b>	2) Contar en (...) <del>el centro de trabajo</del> con las condiciones (...) <del>de equipos, infraestructuras</del> requeridas en el diseño curricular y demás recursos (...) necesarios para impartir formación profesional técnica (...). <del>previa verificación de la institución educativa.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 11, INC B)</b>
c) <u>Adquirir las</u> respectivas pólizas de responsabilidad civil para cubrir a las personas estudiantes que cumplan con los planes de estudio y programas de educación <u>y</u> formación profesional técnica <u>en la modalidad dual.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 13, INC 3)</b>	3) (...) <del>Contar con</del> las respectivas pólizas de responsabilidad civil para cubrir a las personas estudiantes que cumplan con los planes de estudio y programas de educación (...) <del>o</del> formación profesional técnica (...) dual. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 11, INC C)</b>
d) Las empresas que deseen <u>acreditarse como empresa formadora</u> deberán hacerlo de conocimiento <u>del Consejo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 13, INC 4)</b>	4) Las empresas que deseen <del>acogerse a esta modalidad</del> (...) deberán hacerlo de conocimiento <del>de la Conafodual acreditando los requisitos señalados en el párrafo anterior y debiendo remitir anualmente un informe donde conste la formación brindada durante el periodo</del> (...). <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 11, INC D)</b>
e) <u>Las empresas acreditadas deberán remitir al Consejo anualmente un informe donde consten los sectores y estudiantes capacitados por año.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 13, NO TENÍA ESTE INCISO, ES NUEVO</b>	
Las empresas acreditadas que incumplieran alguno de los requisitos señalados en los incisos anteriores, podrían perder dicha acreditación <u>una vez que se haya cumplido con el debido proceso.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 13, ÚLTIMO PÁRRAFO</b>	Las empresas acreditadas que incumplieran alguno de los requisitos señalados en los incisos anteriores, podrían perder dicha acreditación (...). <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 11, ÚLTIMO PÁRRAFO</b>
<b>SECCIÓN III</b>	
<b>De las Instituciones Educativas</b>	
<b>ARTÍCULO 12.- Requisitos de las Instituciones Educativas</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 14, CAMBIO DE TÍTULO</b>	<b>ARTÍCULO 14.- (...) -Acreditación de los centros educativos que deseen implementar la educación o formación profesional técnica en la modalidad dual-</b>

	<b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 12 CAMBIO DE TITULO</b>
Las instituciones educativas que deseen implementar la modalidad dual deberán <u>cumplir los siguientes requisitos:</u>	Las instituciones educativas que deseen implementar la modalidad dual deberán (...):
a) Contar con personal calificado en las áreas en que vayan a impartir la <u>educación teórica bajo la modalidad dual.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 14, INC 1)</b>	1) Contar con personal calificado en las áreas que deseen impartir la (...) <u>formación.</u> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 12, INC A)</b>
b) Contar en <u>la institución educativa el</u> equipo <u>y la</u> infraestructura <u>requerida</u> , diseño curricular y demás recursos necesarios para impartir la <u>educación</u> profesional técnica <u>en la modalidad</u> dual. <b>TEXTO ANTERIOR ART 14, INC 2)</b>	2) Contar en (...) <del>el centro educativo con las condiciones de</del> equipo, (...) infraestructura (...), diseño curricular y demás recursos necesarios para impartir la (...) <del>formación</del> profesional <del>técnica</del> (...) dual. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 12, INC B)</b>
c) Contar con las pólizas estudiantiles <u>requeridas para poder implementar</u> los planes de estudio y programas de educación profesional técnica <u>en la modalidad</u> dual. <b>TEXTO ANTERIOR ART 14, INC 3)</b>	3) Contar con las pólizas estudiantiles <del>respectivas para impartir</del> (...) los planes de estudio y programas de educación <del>o formación</del> profesional <del>técnica</del> (...) dual. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 12, INC C)</b>
d) <u>Las Instituciones Educativas</u> que deseen <u>acreditarse</u> deberán hacerlo de conocimiento <u>del Consejo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 14, INC 4)</b>	4) (...) <del>Los centros educativos</del> que deseen (...) <del>acogerse a esta modalidad de educación o formación profesional técnica dual</del> deberán hacerlo de conocimiento (...) <del>de la Conafodual acreditando los requisitos señalados en el párrafo anterior y debiendo remitir anualmente un informe donde consten los programas, sectores y estudiantes capacitados por año.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 12, INC D)</b>
e) <u>Las Instituciones Educativas acreditadas deberán remitir anualmente un informe donde consten los programas, sectores y estudiantes capacitados por año.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 14, NO TENÍA ESTE INCISO, ES NUEVO</b>	
<u>Las instituciones educativas acreditadas</u> que incumplieran alguno de los requisitos señalados en los incisos anteriores, podrían perder dicha acreditación <u>una vez que se haya cumplido con el debido proceso.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 14, ÚLTIMO PÁRRAFO</b>	(...) <del>Los centros educativos acreditados</del> que incumplieran alguno de los requisitos señalados en los incisos anteriores, podrían perder dicha acreditación (...). <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 12, ÚLTIMO PÁRRAFO</b>
<b>SECCIÓN IV</b>	
<b>Del Financiamiento</b>	
<b>ARTÍCULO 13.- Del Financiamiento.</b> <b>TEXTO ANTERIOR NO TENÍA ESTE ARTÍCULO, ES NUEVO</b>	
a) <u>Hasta un 0.1% del 8% del PIB asignado constitucionalmente para financiar a la Educación.</u>	
b) <u>Las transferencias que se le asignen anualmente en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.</u>	
c) <u>Las contribuciones de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, de acuerdo con los respectivos convenios;</u>	
d) <u>Los legados y las donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, y los aportes del Estado o de sus instituciones;</u>	
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>CAPÍTULO III</b>
<b>IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN LA MODALIDAD DUAL</b>	<b>IMPLEMENTACIÓN DE LA <del>MODALIDAD DE</del> EDUCACIÓN <del>O</del> (...) FORMACIÓN PROFESIONAL-TÉCNICA (...) DUAL</b>
<b>ARTÍCULO 14.-De los planes de estudio para la educación y formación técnica profesional en la modalidad dual.</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 15</b>	<b>ARTÍCULO 15.-(...)</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 14</b>
<u>Con el fin de desarrollar esta modalidad cada institución educativa y empresa formadora deberán elaborar en conjunto el plan de estudios que deseen implementar.</u>	<del>Cada institución educativa que desee participar en la modalidad de educación o formación dual, deberá adaptar el diseño de su oferta curricular, con el fin de desarrollar esta modalidad de acuerdo a sus requerimientos y a la capacidad de la institución educativa.</del>

<p><u>El Consejo supervisará que se aplique un único programa estandarizado para cada una de las carreras que se impartan bajo la modalidad dual, independientemente de la institución educativa o de la empresa formadora donde se desarrolle.</u></p>	
	<p><del>ARTÍCULO 16.- Organización de la educación o formación profesional técnica en la modalidad dual.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ELIMINADO</b></p>
	<p><del>La modalidad dual se organizará en la siguiente forma: La institución educativa determinará el periodo de asistencia a sus instalaciones para recibir la formación teórica, práctica complementaria y socioafectiva de acuerdo al plan o programa a desarrollar y el aprendizaje práctico propiamente dicho se realizará en las empresas formadoras.</del></p>
	<p><del>ARTÍCULO 17.- Selección de las empresas formadoras</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ELIMINADO</b></p>
	<p><del>Será responsabilidad de cada institución educativa realizar la promoción y selección de las empresas idóneas, tomando en consideración los criterios de capacidad instalada, procesos productivos, experiencia en la actividad y la disponibilidad de al menos una persona trabajadora de planta, técnicamente calificada y con anuencia de ser capacitada como monitor o monitora en la modalidad, a fin de enseñar a la persona estudiante.</del></p>
	<p><del>ARTÍCULO 18.- Responsabilidad de las empresas formadoras</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ELIMINADO</b> <b>EN EL TEXTO SUSTITUTIVO ART 23 TAMBIÉN SE HABLA DE LAS RESPONSABILIDADES</b> <b>EN EL TEXTO ANTERIOR ART 28 TAMBIÉN SE HABLA DE LAS RESPONSABILIDADES</b></p>
	<p><del>Será responsabilidad de las empresas que participen de la modalidad dual, integrar a la persona estudiante en el proceso productivo relacionado directamente con el programa de educación o formación, previa suscripción de un convenio de educación o formación dual, facilitando además de los equipos e infraestructura y materiales o insumos, una persona monitora encargada del proceso de enseñanza aprendizaje, así como permitir el ingreso de la persona docente facilitadora de la institución educativa para acompañar el proceso de formación práctica durante el tiempo que la persona estudiante permanezca en la empresa.</del></p>
<p><b>ARTÍCULO 15.- Etapas del proceso de <u>Educación y Formación Profesional Técnica</u> en la modalidad dual.</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 19</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 19. Etapas del proceso de (...) formación (...) en la modalidad dual</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 15</b></p>
<p><b><u>Para implementar la Educación y Formación profesional técnica bajo esta modalidad se deberá cumplir con el siguiente proceso:</u></b></p>	<p><del>(...) Toda acción de formación y capacitación en la (...) modalidad dual consta de las siguientes etapas (...):</del></p>
<p>a) <b><u>Verificación de las empresas formadoras: El Consejo verificará la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos por parte de las empresas interesadas en desarrollar la formación profesional técnica en la modalidad dual.</u></b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 19, INC A), CAMBIÓ EL TEXTO, EN EL FONDO SE TRATA DE IDONEIDAD</b></p>	<p><del>a) <b>Selección de empresas:</b> La institución educativa verificará la idoneidad de las empresas interesadas para desarrollar la modalidad de educación o formación profesional técnica dual, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 15, INC A), CAMBIÓ EL TEXTO, EN EL FONDO SE TRATA DE IDONEIDAD</b></p>
<p>b) <b><u>Capacitación a la persona mentora:</u></b> La institución educativa <b><u>en coordinación con la Cámara de Comercio Alemana</u></b> capacitará a las personas <b><u>mentoras</u></b> en su función como <b><u>facilitadoras</u></b> del proceso de enseñanza y aprendizaje <b><u>práctico</u></b> de las personas estudiantes en la empresa <b><u>formadora. La persona mentora tendrá a su cargo un máximo de cinco personas estudiantes.</u></b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 19, INC B)</b></p>	<p>b) <b>Capacitación a (...) <del>monitor/as</del>:</b> La institución educativa (...) capacitará a las personas (...) <del>mentor/as</del> en su función como <b>facilitadora</b> del proceso de enseñanza (...) aprendizaje (...) de las personas estudiantes en la empresa (...). <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 15, INC B),</b></p>
<p>c) <b><u>Selección de las personas estudiantes:</u></b> La institución educativa <b><u>en conjunto con la empresa formadora realizarán</u></b> el proceso de selección de las personas interesadas de acuerdo con el programa o plan de estudios para la <b><u>educación y formación profesional técnica en la modalidad dual.</u></b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 19, INC C)</b></p>	<p>c) <b>Selección de las personas estudiantes:</b> La institución educativa (...) <del>mediante cualquier mecanismo, promocionará la oferta curricular disponible. Posteriormente, realizará</del> el proceso de selección de las personas interesadas de acuerdo con el <del>perfil de entrada dispuesto para</del> el programa o plan de estudios para la (...) formación profesional técnica (...). <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 15, INC C),</b></p>

<p>d) <u>Implementación del programa: La implementación implica: analizar y organizar los contenidos educativos; determinar objetivos de cada programa; establecer y secuenciar actividades que hagan posible el logro de los objetivos establecidos; coordinar dichas actividades en el tiempo y el espacio; es decir, establecer un plan de acción completo para cada carrera y tener claros los fundamentos educativos que orientarán todo el proceso.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 19, INC D), FUE ELIMINADO, CAMBIARON EL CONTENIDO</b></p>	<p><del>d) Proceso de inducción: En este proceso la institución educativa, por medio de un equipo interdisciplinario, prepara a las personas estudiantes sobre el proceso de educación o formación a recibir.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 15, INCISO D) OTRO, SU CONTENIDO ES NUEVO</b></p>
<p>e) <u>Certificación de los conocimientos adquiridos por la persona estudiante: Etapa final del proceso mediante la cual la institución educativa en conjunto empresa formadora certifican los conocimientos adquiridos por la persona estudiante.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 19, INC E), FUE ELIMINADO, CAMBIARON EL CONTENIDO</b></p>	<p><del>e) Nivelación: Etapa mediante la cual la institución educativa equipará el nivel académico o técnico de las personas aprendices, para recibir bajo igualdad de condiciones la formación.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 15, INCISO E) OTRO, SU CONTENIDO ES NUEVO</b></p>
<p><u>El reglamento de esta ley desarrollará las disposiciones necesarias para la implementación de cada una de las etapas indicadas en el presente artículo.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 19, INC F), FUE ELIMINADO, CAMBIARON EL CONTENIDO POR ESTE PÁRRAFO</b></p>	<p><del>f) Desarrollo del programa: El proceso de educación o formación profesional técnica se desarrollará de conformidad con el artículo 16 de esta ley.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 15, ULTIMO PÁRRAFO, SU CONTENIDO ES NUEVO</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 16.- Aplicación del Principio Dual en el proceso</b> <b>TEXTO ANTERIOR NO INCLUÍA ESTE ARTÍCULO, ES NUEVO</b></p>	
<p><u>La distribución del tiempo de la educación y formación profesional técnica en la modalidad dual será de la siguiente manera:</u></p>	
<p>a) <u>La persona estudiante asistirá a la institución educativa hasta un tercio (1/3) del total del tiempo, para su educación teórica.</u></p>	
<p>b) <u>La persona estudiante asistirá a la empresa formadora, hasta dos tercios (2/3) del total del tiempo para la formación profesional técnica.</u></p>	
<p><u>El proceso de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual debe ser alterno y simultáneo, para que la persona estudiante adquiera los conocimientos teóricos y los ponga en práctica al mismo tiempo.</u></p>	
<p></p>	<p><del><b>ARTÍCULO 20.- Programas de educación o formación profesional técnica en la modalidad dual.</b></del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ELIMINADO, NO INCLUYE ESTE ARTÍCULO</b></p>
<p></p>	<p><del>La elaboración de los planes de estudio y programas de formación y sus modificaciones, corresponden a cada institución educativa, considerando las políticas y lineamientos emitidos por la Conafodual.</del></p>
<p><b>CAPÍTULO IV</b></p>	<p><b>CAPÍTULO IV</b></p>
<p><b>SECCIÓN I</b></p>	<p><b>Sección I</b></p>
<p><b>CONVENIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN LA MODALIDAD DUAL</b></p>	<p><b>CONVENIO DE EDUCACIÓN <del>e</del> (...) FORMACIÓN (...) DUAL</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 17.-Definición.</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 21</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 21.- Definición.</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 17</b></p>
<p>Se entiende por convenio de educación <u>y</u> formación <b>profesional técnica bajo la modalidad dual</b>, el convenio escrito de naturaleza civil, no laboral, por medio del cual una empresa formadora y una institución educativa deciden <b>unir</b> esfuerzos para aplicar un plan de estudios o programa de <b>educación y</b> formación profesional técnica <b>en la modalidad dual</b>, con el objetivo de formar personas estudiantes en una ocupación impartida en la empresa y en <b>la institución educativa de manera alterna y simultánea con el fin de cumplir con el principio dual.</b></p>	<p>Se entiende por convenio de educación <del>e</del>(...) formación (...) dual el convenio escrito de naturaleza civil no laboral por medio del cual una empresa formadora y una institución educativa deciden <del>unir</del> esfuerzos para aplicar un plan de estudios o programa de (...) formación profesional-técnica (...) dual con el objetivo de formar personas estudiantes en una ocupación <del>calificada</del> impartida en la empresa y (...) <del>en el centro de formación.</del></p>
<p><b>ARTÍCULO 18.-Contenido del convenio.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 22.-Contenido del convenio.</b></p>



<b>TEXTO ANTERIOR ART 22</b>	<b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 18</b>
El convenio regulará las obligaciones y responsabilidades de la empresa formadora, de la institución educativa y de la persona estudiante en la modalidad dual. <u>Este convenio deberá contener al menos:</u>	El convenio regulará las obligaciones y responsabilidades de la empresa formadora, de la institución educativa y de la persona estudiante en la modalidad dual. (...) <del>Como mínimo deberá contener:</del>
a) Nombre, apellidos y calidades de <u>todas</u> las partes. <b>TEXTO ANTERIOR ART 22, INC 1)</b>	1) Nombre, apellidos y calidades de (...) las partes. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 18, INC A)</b>
b) Obligaciones de la empresa formadora. <b>TEXTO ANTERIOR ART 22, INC 2)</b>	2) Obligaciones de la empresa formadora. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 18, INC B)</b>
c) Obligaciones de la institución educativa. <b>TEXTO ANTERIOR ART 22, INC 3)</b>	3) Obligaciones de la institución educativa. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 18, INC C)</b>
d) Responsabilidades de la persona estudiante tanto en la empresa formadora como en la institución educativa. <b>TEXTO ANTERIOR ART 22, INC 4)</b>	4) Responsabilidades de la persona estudiante tanto en la empresa formadora como en la institución educativa. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 18, INC D)</b>
e) Descripción de la ocupación sobre la que se impartirá la educación <u>y</u> formación <u>profesional técnica bajo la modalidad dual</u> . <b>TEXTO ANTERIOR ART 22, INC 5)</b>	5) Descripción de la ocupación sobre la que se impartirá la educación <del>e</del> (...) formación (...) dual. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 18, INC E)</b>
f) El detalle de la duración y distribución del tiempo entre la formación teórica integral ( <u>institución educativa</u> ) y la formación práctica. ( <u>empresa formadora, respetando lo indicado en el artículo 16 de la presente ley.</u> ) <b>TEXTO ANTERIOR ART 22, INC 6)</b>	6) El detalle de la duración y distribución del tiempo entre la formación teórica integral (...) y la formación práctica (...). <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 18, INC F)</b>
g) Plazo de la formación de conformidad con lo que establece esta ley y su reglamento. <b>TEXTO ANTERIOR ART 22, INC 7)</b>	7) Plazo de la formación de conformidad con lo que establece esta ley y su reglamento. <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 18, INC G)</b>
h) Beneficios para la persona estudiante durante el proceso de <u>educación y</u> formación. <u>profesional técnica en la modalidad dual</u> . <b>TEXTO ANTERIOR ART 22, INC 8)</b>	8) Beneficios para la persona estudiante durante el proceso de (...) formación (...). <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 18, INC H)</b>
i) Una cláusula de resolución contractual por incumplimiento y/o rescisión unilateral por razones de <u>caso fortuito o fuerza mayor</u> . <b>TEXTO ANTERIOR ART 22, INC 9)</b>	9) Una cláusula de resolución contractual por incumplimiento y/o rescisión unilateral por razones de (...) <del>fuerza mayor o caso fortuito</del> . <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 18, INC I)</b>
<b>ARTÍCULO 19.-Edad y nivel educativo.</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 23</b>	<b>ARTÍCULO 23.- Edad (...).</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 19</b>
Para ser estudiante de un plan o programa de educación <u>y</u> formación profesional técnica <u>bajo</u> la modalidad dual se requiere que la persona <u>estudiante</u> tenga una edad mínima de 15 años <u>excepto para aquellos casos en que sea necesario que la persona sea mayor de edad por la profesión en la que se va a formar.</u>	Para ser estudiante de un plan o programa de educación <del>e</del> (...) formación profesional-técnica (...) <del>en</del> la modalidad dual se requiere que la persona (...) tenga una edad mínima de 15 años (...) <del>y cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso de los programas de formación profesional-técnica según lo establezca cada institución educativa.</del>
<u>En cualquiera de los casos la persona estudiante deberá cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso de los programas de educación profesional técnica según lo establezcan la institución educativa y la empresas formadoras.</u>	
<u>Como mínimo la persona estudiante debe tener aprobado el sexto grado de la educación general básica.</u>	
<b>ARTÍCULO 20.-Beneficios para las personas estudiantes.</b>	<b>ARTÍCULO 24.- Beneficios para las personas estudiantes.</b>
Las instituciones educativas y las empresas formadoras, de común acuerdo, establecerán en el convenio de educación <u>y</u> formación <u>profesional técnica en la modalidad dual</u> , los <u>requerimientos mínimos</u> para cubrir las necesidades básicas de las personas estudiantes <u>derivadas</u> directamente <u>del</u> proceso de <u>educación y</u> formación <u>bajo esta modalidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) de los artículos 22 y 23 de la presente ley. Además, podrán establecer sistemas de becas, subsidios y beneficios adicionales para los estudiantes.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 24 ES SIMILAR AL ART 2 INC B</b>	Las instituciones educativas y las empresas formadoras de común acuerdo establecerán en el convenio de educación <del>e</del> formación (...) dual, los (...) <del>mecanismos adecuados</del> para cubrir las necesidades básicas de las personas estudiantes (...) directamente <del>vinculados con el</del> (...) proceso de (...) formación (...) <del>tales como transporte, alimentación, vestido y el equipo mínimo de protección personal. Además, podrán establecer sistemas de becas, subsidios y beneficios adicionales para el estudiantado.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 20, PÁRRAFO 1 (VER TEXTO SUSTITUTIVO ART 2 INC B)</b>

<p>Las instituciones educativas <u>públicas y privadas</u> podrán celebrar convenios con otras <u>entidades</u> para diseñar un sistema de beneficios o becas para las personas estudiantes de la modalidad de educación y formación dual. <b>TEXTO ANTERIOR ART 25 ELIMINADO, LO PUSIERON COMO PÁRRAFO SEGUNDO DEL ART 20 DEL TEXTO SUSTITUTIVO</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 25.- Beneficios para las instituciones educativas.</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 25 ELIMINADO</b></p> <p>Las instituciones educativas (...) podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas (...) para diseñar un sistema de beneficios o becas para las personas estudiantes de la modalidad de educación o formación dual.</p>
<p><u>En el caso de la empresa formadora, podrá otorgar una beca a la persona estudiante el cálculo se hará sobre el tiempo efectivo que el estudiante permanezca en la empresa formadora, el cual no podrá ser mayor a dos tercios (2/3) del total de la educación y formación profesional técnica bajo la modalidad dual, tal y como lo establece el artículo 15 de la presente ley. La beca consistirá en un 30% de salario para el primer año equivalente al puesto en el que se está capacitando, un 40% para el segundo año, y en caso de que la formación se extendiere por un tercer o más, la beca será de un 50%.</u></p>	
<p><u>En ningún caso el apoyo referido en esta norma tendrá carácter laboral o salarial.</u></p>	
	<p><b>ARTÍCULO 25.- Beneficios para las instituciones educativas.</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 20, FUE INCLUIDO EN EL PÁRRAFO 2</b></p>
	<p><del>Las instituciones educativas (...) podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas (...) para diseñar un sistema de beneficios o becas para las personas estudiantes de la modalidad de educación o formación dual.</del></p>
<p><b>ARTÍCULO 21.-Vencimiento del plazo.</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 26</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 26.-Vencimiento del plazo.</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 21</b></p>
<p>Vencido el plazo del convenio, terminará la relación entre las partes sin responsabilidad para cada una de ellas, salvo las que se puedan derivar de un incumplimiento doloso de las obligaciones pactadas.</p>	<p>Vencido el plazo del convenio, terminará la relación entre las partes sin responsabilidad para cada una de ellas, salvo las que se puedan derivar de un incumplimiento doloso de las obligaciones pactadas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN II</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección II</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Responsabilidades de las partes</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Responsabilidades de las partes</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 22.- Responsabilidades de la institución educativa</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 27</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 27.-Responsabilidades de la institución educativa:</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 22</b></p>
<p>Serán responsabilidades de la institución educativa, sin perjuicio de los requisitos establecidos en esta ley, las siguientes:</p>	<p>Serán responsabilidades de la institución educativa, sin perjuicio de los requisitos establecidos en esta ley las siguientes:</p>
<p>a) Acompañar pedagógicamente a las personas estudiantes y <u>a las personas monitoras</u> durante el tiempo de ejecución del plan de <u>educación y formación profesional técnica en la modalidad dual.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 27, INC A)</b></p>	<p>a) Acompañar pedagógicamente a las personas estudiantes y (...) <del>monitor o monitora</del> durante el tiempo de ejecución del plan de (...) formación (...). <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 22, INC A)</b></p>
<p>b) Suministrar a la persona estudiante los medios didácticos y demás recursos formativos disponibles para su proceso de <u>educación</u>, de acuerdo con las posibilidades y necesidades existentes en concordancia con la legislación vigente <u>y con las posibilidades de la institución educativa.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 27, INC C)</b></p>	<p>b) Facilitarle a la población <del>estudiantil</del> una formación metódica, sistemática acorde con el programa de <del>formación o capacitación establecida</del> (...) garantizando ambiente de aprendizaje respetuoso y (...) <del>ordenado</del> que favorezcan la adquisición de las competencias (...). <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 22, INC C)</b></p>
<p>c) Facilitar a la población <u>estudiante</u> una formación metódica, sistemática acorde con el programa de <u>educación establecido</u>, garantizando un ambiente de aprendizaje respetuoso y <u>estructurado</u> que favorezca la adquisición de las competencias <u>requeridas.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 27, INC B)</b></p>	<p>c) Suministrarle a la persona estudiante los medios didácticos y demás recursos formativos disponibles para su proceso de (...) <del>formación</del>, de acuerdo con las posibilidades y necesidades existentes en concordancia con la legislación vigente (...). <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 22, INC B)</b></p>
<p>d) Realizar las evaluaciones de las <u>personas estudiantes.</u> <b>TEXTO ANTERIOR ART 27, INC D)</b></p>	<p>d) Realizar las evaluaciones (...) <del>del estudiantado tanto en la empresa formadora como en la institución educativa.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 22, INC D)</b></p>
	<p><del>e) Supervisar la calidad de formación suministrada en la empresa formadora.</del> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 22, INCISO ELIMINADO</b></p>



	<p><del>f) —Asegurar con una póliza estudiantil, a aquellas personas estudiantes que se encuentran en un plan de estudios o programa de formación dual.</del></p> <p><b>1- TEXTO SUSTITUTIVO ART 22, INCISO ELIMINADO</b>  <b>PERO EN HABLA DE ADQUISIÓN DE PÓLIZAS PARA LOS ESTUDIANTES EN LOS ARTS 11 Y 12, EN AMBOS INCISOS C)</b></p> <p><b>2-EN ESTE TEXTO TAMBIÉN HABLA DE PÓLIZAS, EN LOS ARTS13 Y 14, AMBOS INCISOS 3)</b></p>
	<p><del>g) Facilitar becas, ayudas o contribuciones económicas y no económicas, a la población estudiantil que lo requiera y se encuentre realizando la ejecución de un plan de formación dual, de conformidad con los reglamentos establecidos para este efecto atendiendo a las posibilidades de la institución educativa.</del></p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 22, INCISO ELLIMANADO</b></p>
<p>e) Certificar a las personas <u>estudiantes</u> que logran finalizar el plan de estudios y el proceso de formación <u>profesional técnica bajo la modalidad dual.</u></p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 27, INC H)</b></p>	<p>h) Certificar a las personas (...) <u>participantes</u> que logran finalizar el plan de estudios o el proceso de formación (...).</p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 22, INC E).</b></p>
<p>f) Cumplir las obligaciones que adicionalmente se <u>pacten</u> en el convenio de educación y formación <u>profesional técnica en la modalidad</u> dual que llegue a suscribir <u>con el resto de las partes.</u></p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 27, INC I)</b></p>	<p>i) Cumplir las obligaciones que adicionalmente se le (...) <u>establezcan</u> en el convenio de educación o formación (...) dual que llegue a suscribir (...).</p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 22, INC F).</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 23.-Responsabilidades de las empresas formadoras</b>  <b>TEXTO ANTERIOR ART 28)</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 28.-Responsabilidades de las empresas formadoras</b>  <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 23)</b></p>
<p>Serán responsabilidades de las empresas formadoras, sin perjuicio de los requisitos establecidos en esta ley, las siguientes</p>	<p>Serán responsabilidades de las empresas formadoras, <del>para con la población estudiantil</del> sin perjuicio de los requisitos establecidos en esta ley, las siguientes:</p>
<p>a) Facilitar una formación metódica, sistemática y acorde con el plan de estudios o programa de formación durante el periodo de vigencia del convenio.</p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 28, INC A)</b></p>	<p>a) Facilitar una capacitación metódica, sistemática y acorde con el plan de estudios o programa de formación durante el periodo de vigencia del convenio.</p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 23, INC A)</b></p>
<p>b) Suministrar a la persona estudiante los medios y demás recursos formativos disponibles de conformidad con lo establecido en esta ley para su proceso de formación, de acuerdo con las posibilidades y necesidades existentes en concordancia con la legislación vigente <u>y con las posibilidades de la Empresa.</u></p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 28, INC B)</b></p>	<p>b) Suministrarle a la persona estudiante los medios <u>didácticos</u> y demás recursos formativos disponibles de conformidad con lo establecido en esta ley para su proceso de formación, de acuerdo con las posibilidades y necesidades existentes en concordancia con la legislación vigente (...).</p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 23, INC B)</b></p>
	<p><del>c) Incorporar a la persona estudiante gradualmente en las actividades productivas conforme al avance, dominio y destreza que manifieste, así como lo establecido en el plan de estudios o programa de capacitación conocido por la empresa formadora y con el personal de la empresa vinculado con el proceso de formación.</del></p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 23, INCISO ELIMINADO</b></p>
<p>c) Asignar una persona <u>mentora por cada cinco personas estudiantes</u> para que facilite el proceso de <u>seguimiento</u>, durante el tiempo establecido en el convenio de <u>educación y formación profesional técnico en la modalidad</u> dual.</p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 28, INC D)</b></p>	<p>d) Asignarle una persona (...) <del>monitora</del> para que le facilite el proceso de (...) <del>capacitación—formación</del>, durante el tiempo establecido en el convenio de (...) formación (...) dual <del>respectivo</del>.</p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 23, INC C)</b></p>
	<p><del>e) Llevar un control semanal de las actividades de capacitación—producción efectuadas, por parte de la persona monitora.</del></p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 23, INCISO ELIMINADO</b></p>
<p>d) Permitir al personal de la institución educativa visitar las instalaciones <u>de la empresa formadora</u> y desarrollar actividades de acompañamiento pedagógico tanto al <u>estudiante</u> como a la <u>persona mentora</u> de la empresa durante los horarios normales de <u>formación</u>. Estas visitas deben ser acordadas de previo con la empresa <u>formadora</u>.</p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 28, INC F)</b></p>	<p>f) Permitir al personal de la institución educativa, visitar las instalaciones (...) y desarrollar actividades de acompañamiento pedagógico tanto al (...) <del>estudiantado</del> como (...) <del>al personal</del> de la <del>empresa vinculado con el proceso de formación en la</del> empresa durante los horarios normales de (...) <del>trabajo</del>. Estas visitas deben ser acordadas de previo con la empresa (...).</p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 23, INC D)</b></p>
<p>e) Atender de forma prioritaria las recomendaciones establecidas por <u>las personas docentes de</u> la institución educativa.</p>	<p>g) Atender de forma prioritaria las recomendaciones establecidas por (...) la institución educativa.</p>

<p><b>TEXTO ANTERIOR ART 28, INC G)</b></p> <p>f) Reportar <u>a la institución educativa</u> aquellas situaciones o faltas en las que incurra <u>la persona estudiante</u> durante su periodo de formación, para tomar <u>en conjunto las medidas correctivas</u> o decisiones del caso de conformidad con <u>lo pactado en el Convenio de Educación y Formación Profesional Técnica en la modalidad dual.</u></p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 28, INC H)</b></p>	<p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 23, INC E)</b></p> <p>h) Reportar (...) aquellas situaciones o faltas en las que incurra (...) durante su periodo de formación, para tomar (...) las decisiones del caso de conformidad con (...) <del>la normativa interna que el centro educativo haya emitido para regular la relación que sostiene con el estudiantado.</del></p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 23, INC F)</b></p>
	<p><del>i) Ocuparle solamente en actividades que correspondan a los procesos de capacitación formación.</del></p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 23, INCISO ELIMNADO</b></p>
<p>g) Cumplir con las obligaciones que adicionalmente se le establezcan en el convenio de educación o formación profesional-técnica dual con <u>la persona estudiante.</u></p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 28, INC J)</b></p>	<p>j) Cumplir con las obligaciones que adicionalmente se le establezcan en el convenio de educación o formación profesional-técnica dual con <del>el estudiantado (...).</del></p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 23, INC G)</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 24.-Responsabilidades de la persona estudiante.</b> <b>TEXTO ANTERIOR ART 29</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 29.- Responsabilidades de la persona estudiante.</b> <b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 24</b></p>
<p>Serán responsabilidades de la persona estudiante <u>las siguientes:</u></p>	<p>Serán responsabilidades de la persona estudiante (...):</p>
<p>a) Desempeñar con el debido interés las tareas asignadas por la persona <u>mentora</u> y la persona docente facilitadora de la institución educativa.</p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 29, INC A)</b></p>	<p>a) Desempeñar con el debido interés las tareas asignadas por la persona <del>mentora (...)</del> y la persona docente facilitadora de la institución educativa.</p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 24, INC A)</b></p>
<p>b) Asistir con puntualidad a la empresa y a la institución educativa de acuerdo con las condiciones suscritas en el convenio de educación y formación en la modalidad dual.</p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 29, INC B)</b></p>	<p>b) Asistir con puntualidad a recibir su formación en la empresa y en el centro educativo, de acuerdo con las condiciones suscritas en el convenio de formación dual.</p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 24, INC B)</b></p>
<p>c) Cumplir con la presentación personal y el uso de indumentaria de seguridad requerida por la empresa <u>durante el proceso de formación.</u></p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 29, INC C)</b></p>	<p>c) Cumplir con la presentación personal y el uso de indumentaria de seguridad requerida por la empresa (...), <del>en sus procesos productivos.</del></p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 24, INC C)</b></p>
<p>d) Someterse a las evaluaciones establecidas en el programa de formación.</p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 29, INC D)</b></p>	<p>d) Someterse a las evaluaciones establecidas en el programa de formación.</p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 24, INC D)</b></p>
<p>e) Mantener durante todo el proceso formativo una actitud respetuosa y de confiabilidad en la empresa y en el centro educativo.</p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 29, INC E)</b></p>	<p>e) Mantener durante todo el proceso formativo una actitud respetuosa y de confiabilidad en la empresa y el centro educativo.</p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 24, INC E)</b></p>
<p>f) Cumplir con la reglamentación establecida en ambas entidades.</p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 29, INC F)</b></p>	<p>f) Cumplir con la reglamentación establecida en ambas entidades.</p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 24, INC F)</b></p>
	<p>g)</p>
<p>g) Cumplir las obligaciones que adicionalmente se le establezcan en el <u>convenio de educación y formación en la modalidad dual que suscriba.</u></p> <p><b>TEXTO ANTERIOR ART 29, INC G)</b></p>	<p>h) Cumplir las obligaciones que adicionalmente se le establezcan en el (...) <del>acuerdo de formación (...)</del> dual que (...) <del>llequen a suscribir.</del></p> <p><b>TEXTO SUSTITUTIVO ART 24, INC G)</b></p>
<p><b>TRANSITORIO ÚNICO.</b> <b>TEXTO ANTERIOR NO TENÍA TRANSITORIO</b></p>	
<p><u>El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de tres meses contado a partir de la fecha de su publicación.</u></p>	

El señor Asesor Legal, añade que mientras ellos han estado trabajando el tema, el 9 de octubre reciente, se da un nuevo documento, que es el Proyecto que viene manejando la Comisión, sin embargo, sale a su vez el textos sustitutivo que presenta el Diputado Ronny

Monge, cuyo texto es por el que le han estado dando audiencia al INA, específicamente al señor Presidente Ejecutivo, para el día de mañana.

Indica que el texto no se ha presentado formalmente a la Asamblea Legislativa, sin embargo, en el estudio que la Asesoría Legal hace y la parte Técnica también realiza, se están incorporando la mayoría de las propuestas de la Comisión, porque era la línea que había definido la Junta Directiva.

Indica que desde el punto de vista legal, se tienen dos observaciones al proyecto, la primera es que el MEP sigue fuera del juego, es decir no va a entrar, por lo que todo lo que tiene que ver con la Educación Dual que iba a hacer el MEP está fuera. En ese sentido, sí entra el INA, las universidades públicas y privadas, pero sí mantienen la Rectoría en Educación Dual.

El señor Director Esna Montero, menciona que los Sindicatos del Sector Educación se han opuesto al tema de Formación Dual, por las situaciones que ellos observan en el Proyecto y al decir el señor Asesor Legal, que los únicos que están entrando en este momento, son el INA y las universidades tanto públicas como privadas, quiere decir que la formación dual la va a seguir realizando el INA y las universidades, no sabe si las Cámaras están contempladas ahí.

En ese aspecto, quisiera que eso quede claro, porque personalmente tiene que llevar a su organización, el tema de cómo quedan las organizaciones, o por lo menos saber si el Ministerio de Educación, está completa y totalmente fuera de lo que es el Proyecto de Formación Dual.

El señor Presidente, comenta que ya hace más de un año, en que se ha venido conversando con todos los actores involucrados y uno de ellos es el MEP, pero cuando se sometió a discusión los distintos borradores, en la Asamblea Legislativa, lo que informaron los asesores de los diputados, es que el mismo MEP, decidió retirarse, es decir no es que los diputados lo retiraron, fue el mismo Ministerio de Educación el que decidió no ser incluido en el Proyecto de Formación Dual.

El señor Asesor Legal, aclara al señor Director Esna Montero, que antes se llamaba CONAFODUAL y ahora se llamaría CONEDUAL.

El señor Director Esna Montero, comenta que cuando se vio el primer Proyecto, se dijo acá que la CONAFODUAL desapareciera, incluso se mandó a decir en los dos Proyectos, tanto para el de Liberación Nacional como del Libertario, porque de todas maneras, esto estaba regulado en alguna ley y ve que otra vez está quedando y solo se le cambió de nombre.

El señor Asesor Legal, responde que cuando se analizó el Proyecto la primera vez y es algo válido hoy día, en ese sentido, si se hacen la pregunta de si el INA puede hacer formación dual, sin esta Ley, la respuesta es que sí lo puede hacer, es decir, el INA tiene en su Ley y en sus Reglamentos, la posibilidad jurídica para desarrollar e implementar un concepto y la formación dual en el país, incluso comentaba hace un rato que se puede en cualquier modalidad.

En este caso, lo que ocurre es que el tema es un poco diferente, porque no es solo dotarle de características al INA, sino ordenar y tener como un objetivo, ordenar la formación dual a nivel nacional, obviamente el INA es uno de los actores y si se sale el INA, el MEP,

quedan las universidades y eventualmente empresas a las que el INA tendría que apoyarles a través de acreditación.

En ese aspecto, lo que se busca y así lo ha entendido personalmente, es la integralidad del ordenamiento en este caso. En lo que la Institución debe tener cuidado es que no vengán a transgredir la autonomía administrativa del Instituto, en el documento del Diputado Monge sí se nota abiertamente esto, porque se habla en algún momento de acreditar y desacreditar programas, pero en el Proyecto que presenta la Comisión Mixta no, eso está excluido.

Reitera que se debe tener claro, que el MEP no va a participar, pero sí va a presidir el Consejo y lo otro es que el INA sí puede hacerlo solo, pero se busca la integralidad, a la cual jurídicamente no le ven inconveniente, si no hay limitantes administrativas a la Institución.

Asimismo, al estar proponiendo quitar ciertas funciones que están en la CONEDUAL que propone el Diputado Monge, ahí sí habría que oponerse en su totalidad.

El señor Director Esna Montero, indica que en su caso sigue manteniendo que antes era CONAFODUAL y ahora es CONEDUAL, y piensa que eso está de más, porque no sabe si el INA tiene otra vez la posibilidad de decir que al INA no le parece que se haga la Comisión CONEDUAL.

El señor Asesor Legal, responde que el día de mañana el señor Presidente Ejecutivo, tiene la audiencia y la Junta Directiva es la que toma la decisión.

El señor Presidente, añade que en el primer borrador del Proyecto de Ley 19019, se decidió sacar el CONAFODUAL.

El señor Asesor Legal, indica que llama incluso la atención que no se ha dado una nueva consulta al INA, hasta ahora que se da audiencia al señor Presidente Ejecutivo y los textos que se tienen, todos parten de ese PE-517, que es mediante el cual se envió, por lo que se debe tener claro que en la Comisión existe la claridad de que el INA no quiere la CONAFODUAL o CONEDUAL.

El señor Presidente, consulta al señor Asesor Legal, que en las observaciones que está presentando, cuál es la recomendación con respecto a la CONEDUAL.

El señor Asesor Legal, responde que lo que indican es que se incluye la representación del INA en el CONEDUAL y se hace ver que ya la Junta Directiva había hecho esa observación y que se valore el tema del MEP y que se tenga la rectoría.

El señor Presidente, indica que eso quiere decir que se deja la opción de que pareciera que se está de acuerdo con la CONEDUAL, si se incluye al INA.

El señor Asesor Legal, responde que no, y explica que con el PE-517-2014, que fue la primera vez que la Junta Directiva conoce del tema, se habla de la CONAFODUAL, el INA estaba fuera y no tenía financiamiento la CONAFODUAL y es por eso que se le está dando el 0.1 del PIB. Luego limitaba la autonomía administrativa del INA, que era muy clara en acreditar y desacreditar carreras, en acreditar los entes de formación profesional,

en establecer políticas que podían ir encima de lo que era el Instituto y el INA es un ente ejecutor en este momento y por lo tanto limita el accionar en forma directa.

En ese sentido, si se van al texto del Diputado Monge, se mantiene la observación. El INA podría pensar en participar en una CONEDUAL donde no se dé una injerencia en la autonomía administrativa de la Institución, pero como está escrito en el Proyecto Sustituto, la Asesoría Legal del INA está en contra y así debe quedar claro, ya sea que se use el fundamento enérgico de decir que no se va, por las razones que se esgriman, o que la Junta Directiva quiera buscar uno alternativo, siempre y cuando cumplan con los principios definidos.

El señor Ministro de Trabajo, indica que entiende que se tiene el texto que fue acogido por la Comisión de Educación, propuesto por el Diputado Monge, el cual recoge algunas de los contenidos en el informe de la Comisión, donde estaba el INA, el MEP, el Ministro de Trabajo, la UCCAEP y parte de la estrategia del Diputado Monge fue traer algunos de esos contenidos.

Sin embargo, siempre quedan algunas distancias, porque hay algunos temas que no fueron incorporados completamente. La estrategia es, que como si están de acuerdo con los contenidos de esta Comisión, es que lo que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología termine aprobando, recoja hasta donde sea posible, todos los contenidos que se venían trabajando, y que estaban contenidos en el dictamen del Diputado Javier Cambroner y que no fue acogido como texto de la Comisión.

Añade que el tema de la CONEDUAL, es que en el texto del Diputado Monge, tiene financiamiento porque cumplía todas esas funciones a las que se ha hecho referencia y que ahora se están quitando, es decir, la propuesta que se haría es decir que si se acepta

un mecanismo de coordinación, porque esa es la discusión, que acá están los actores, el INA, los colegios universitarios, las universidades, ya no el MEP, van a hacer formación en la modalidad dual, pero debería haber una instancia que genere alguna articulación, ya no cumpliendo las funciones de acreditación, que se reconoce que son propias del INA.

En ese sentido, ya ahí no se necesita dinero, por eso se está diciendo que se debe quitar la parte presupuestaria. El tema es que si se acepta o no eso, es si al final lo que va a cumplir es una función de coordinación, no las funciones que tenía antes, es decir, ese es el punto que habría que discutir y pensar cómo funcionaría ese sistema, sin esa instancia de coordinación.

Comenta que el día de mañana se tiene audiencia en la Comisión Legislativa y la idea es ir con la misma posición, a proponerle a la Comisión que incorpore en el texto, vía mociones, lo que hace falta para empatar en la medida de lo posible, el texto del Diputado Monge, al contenido que tenía la Comisión que venía trabajando en este tema.

El señor Director Esna Montero, menciona que entiende la posición del señor Ministro de Trabajo, la cual le parece excelente, pero sí cree que dentro de la estrategia, el INA claramente había dicho que la Comisión no iba y cree que eso lo tienen que llevar el día de mañana, como parte de la intervención del señor Presidente Ejecutivo, porque desde el inicio se decidió así y cree que se sigue ratificando, que no se quiere una Comisión, esa ha sido siempre la posición de esta Junta Directiva y lo que ahora se hace es cambiarle el nombre y además meter el financiamiento, aunque se dice que ya sacaron ese tema.



No obstante, indiferentemente de que hayan incluido o no lo del financiamiento, cree que el INA sí tiene que llevar una posición, en el sentido de decir que no se quiere esta Comisión.

El señor Director Lizama Hernández, menciona que comparte el planteamiento que se había hecho originalmente y que tiene una base que es muy práctica, porque analizando lo que es la formación dual en otros lugares, por ejemplo en Europa, en realidad la única institución que hay en Costa Rica, que la puede desarrollar es el INA, y solo eso, sino que además tiene un verdadero interés en desarrollarla.

Asimismo, es obvio que el MEP no puede, ni quiere tener participación, eso se supo desde el comienzo, solo que de repente hubo algunos cambios de criterio en algún momento, pero al final pesó lo que siempre ha pesado, en el sentido de que el MEP, por todas las razones que acá se han dicho, no está de acuerdo con un sistema de formación dual, es otro modelo de educación que ellos tienen y que no calza con la formación dual.

En el caso de las universidades, en Costa Rica estos centros de educación públicos son autónomos, y cualquier universidad pública puede crear un programa de formación universitaria dual, sin tener que pedir permiso a nadie. En el caso de las privadas, lo único que requieren es hacer un trámite de registro de programa en el CONESUP, es decir, tampoco tienen que pedirle permiso a ningún órgano de Gobierno.

En cuanto al INA, en su opinión, desde su nacimiento lo hace vinculado al Ministerio de Trabajo, el MEP forma parte de la Junta Directiva del INA, desde sus inicios, pero en realidad la formación profesional propiamente, nace del mundo del trabajo, no nace del mundo de la educación.

En ese aspecto, diría que eso es lo que se debe fortalecer y mejorar, a lo más, lo que podría haber, es un comité de articulación, pero lo puede crear el INA o el Ministerio de Trabajo.

Reitera que considera que no es necesaria la creación de ningún tipo de Comisión o Consejo, que se refiera a este tema, hay que olvidarse del MEP porque no tiene que presidir nada, ya que no está interesado, no es su campo y diría que el INA plantee que tiene toda la capacidad para llevar adelante un programa de formación dual y que la Ley lo único que tiene que hacer, es facilitarle al INA la posibilidad de implementar estos programas.

El señor Presidente, señala que desde el principio se han dicho varias cosas importantes, tratando de no desenfocarse y cree que todos coinciden en eso, uno es que el espíritu de una ley de formación dual, debe buscar que se puede manejar sin problemas, los grupos de estudiantes o aprendices, dentro de las empresas, eso es lo esencial, buscar cómo resolver el tema de la formación dual en las empresas.

También han hecho la observación de que formación dual, es una modalidad de muchas otras, entonces para formación virtual habría que crear una comisión, un presupuesto, y el INA puede hacer formación dual, formación virtual, formación a distancia, formación presencial y se ha venido haciendo en los 50 años que tiene la Institución, y se han enredado en este tema, cuando la formación dual lo que busca es que se ordenen con la figura del aprendiz o estudiante, para no maltratarlo y que el empresario no tenga problemas en recibirlos.

El señor Asesor Legal, añade que en el documento del mes de abril, se había pensado en que cada uno manejara la formación dual, dependiendo de su competencia, es decir,

el INA iba a tener su propio comité de formación dual a lo interno de la Institución, con gente vinculada al Sector Laboral, donde iban a estar representantes del Sector Solidarista, Cooperativista, Sindical, como una especie de comité de enlace.

En ese sentido, siempre se pensó, si bien es cierto, no conceptualizada como CONDEDUAL o como CONAFODUAL, sí se pensó en un Consejo Nacional de Coordinación de la Educación Técnica en la Modalidad Dual y la Formación Técnica en la Modalidad Dual y ahí estaba contemplado el Presidente de la República o Vicepresidente, el Ministro de Trabajo o Viceministro, el Ministro de Educación o Viceministro, el Presidente Ejecutivo del INA, o quien designe y el Presidente de la UCCAEP o quien designe y eso se eliminó después, manteniéndose la figura de CONEDUAL.

Reitera que en lo que siempre ha leído, en el esquema siempre existió que debe haber un coordinador entre la educación dual y la formación dual. Lo que ocurre ahora, es que al irse el MEP, la parte de educación dual, queda disminuida a las universidades.

El señor Gerente General, menciona que hace cinco semanas, el señor Presidente le solicitó que Formación Dual, fuera uno de los proyectos que se reforzaran con la meta de que en el 2016, se tuviera un incremento significativo del programa.

En ese sentido, ya se tienen algunas actividades, algunos procesos y una ruta crítica para empezar a hacerlo, le falta nada más la modificación de algunos temas de orden legal, para poder atender a los estudiantes en esa modalidad dual.

Añade que en eso han estado trabajando de la mano con la OIT y con el Ministerio de Trabajo, espera que en el corto plazo, se pueda tener el primer borrador y el proyecto de ejecución de Formación Dual, donde ya se tienen algunos programas adicionales, que antes no estaban incluidos.

El señor Ministro de Trabajo, menciona que la señora Viceministra de Educación, el señor Presidente Ejecutivo del INA y su persona, tienen una tarea en esta Junta Directiva, en el sentido de persuadir a esta Junta Directiva, de que el año entrante se va a hacer una escala de los 250 estudiantes a 1500.

Añade que el tema es que en el Programa Mi Primer Empleo, que presentó el Gobierno, hay una dimensión de ese programa, que es formación dual, por eso ese trabajo que en su momento el señor Presidente y el Gerente van a presentar a la Junta Directiva, atendiendo un acuerdo que se tomó acá, hace cerca de tres meses, de darle escala al Programa de Formación Dual, al margen de lo que ocurre en la Asamblea Legislativa.

En ese aspecto, si lo de la Asamblea Legislativa avanza y les ayuda y les potencia, magnífico, pero si eso no progresa, con los instrumentos jurídicos y con los recursos que el INA tiene es que se avance, pero tiene que haber un acuerdo de esta Junta Directiva.

En ese aspecto, solicitaría que en el menor plazo posible, se pueda avanzar en esto, porque considera que lo pueden hacer sin necesidad de una ley, porque la contribución que esta da, es aclarar la naturaleza jurídica de la relación que hay entre el estudiante, el aprendiz y el centro de trabajo, esa es la discusión y desde el punto de vista es una relación de naturaleza civil, no laboral.

Acota que eso aclara incertidumbres y crea condiciones para que haya empresas que quieran meterse en esto, porque el éxito del programa depende de que haya muchas empresas que se metan.

En ese sentido, si el Proyecto de Ley, termina diciendo que la naturaleza de esa relación es laboral, no se necesita ningún proyecto de ley, porque se tiene la Ley de Aprendizaje del año 71, que simplemente definía la naturaleza de carácter laboral, pero esa Ley no se aplica o se hace de una manera casi simbólica. No sabe si el INA tiene algún programa pequeño, o algo parecido.

Acota que la Ley de Aprendizaje está vigente, pero no se aplica, se aplicó del año 71 al 90 y lo dice con absoluto conocimiento de causa, porque estaba en el Ministerio de Trabajo en el año 91, cuando se generó una discusión porque la CCSS llegó a una de las empresas, a realizar una inspección donde habían aprendices y en ese momento la Caja Costarricense planteó que había una relación laboral, de acuerdo con la Ley de Aprendizaje y puso a esas empresas a meter en las planillas de la CCSS a esos aprendices y hasta ahí llegó esa Ley.

Comenta que si al final, la discusión en la Asamblea Legislativa es que esta relación es de naturaleza laboral, en principio no se ocupa la Ley, se quedarían con la Ley de Aprendizaje.

Indica que su ánimo, es exhortar a la Administración, en el sentido de que se tenga dentro de muy poco tiempo, un informe atendiendo el acuerdo que se tomó hace varios meses, para establecer el escalamiento de esas 250 personas que hoy se tienen a 1500 personas en el año 2016, esa es la parte administrativa, esa es la dimensión que se tiene. Lo otro es la discusión de carácter legislativo.

El señor Director Esna Montero, señala que acá el señor Ministro de Trabajo y su persona, no van a llegar a un acuerdo, porque como Movimiento Sindical, dicen que es un contrato laboral y así lo mantienen y lo van a seguir haciendo y cree que lo de la Ley es lo de menos.

En ese aspecto, lo que se debe buscar es lo que señala el señor Ministro de Trabajo, que en lugar de tener 250 se tenga 1500 estudiantes, indiferentemente de que se haga con la Ley de Aprendizaje o con cualquier otra ley, lo que se tiene que hacer, es lograr como INA, de que el próximo año, se tenga ese número de estudiantes, o más.

Indica que lo que se busca, es poder subir la Formación Dual en Costa Rica y lástima que no se pudo llevar la formación que se dio con Thomas, lo cual pudo haber sido muy enriquecedor como Junta Directiva, que se hubiera invitado para poder haber discutido con él.

Personalmente, tuvo una conversación con Thomas, sobre este tema en particular, por lo que le parece que ese no es el meollo del asunto, eso va por otro lado, es lograr determinar cómo puede el INA potenciar la Formación Dual, a lo interno de la Institución.

Reitera que como Movimiento Sindical, sostienen que esto es un contrato laboral y así lo definió la OIT en Turing y hay que tropicalizar absolutamente todo, de acuerdo con el país.

El señor Director Lizama Hernández, menciona que el programa de Mecánica Pesada, tiene incorporado al Plan de Estudios del INA, el período de Formación Dual en empresas

y el INA participa con casi todos los alumnos de Mecánica Pesada, que son de ingresos muy bajos y por lo tanto todos califican para las becas correspondientes, y funciona muy bien, solamente hay algunos problemas que hay que mejorar para que sea más eficiente, tema que ya se había planteado en una Sesión anterior.

Añade que para que sea aplicable a todos los demás programas del INA, lo que se requiere es una adecuación de los programas, o sea que todos los programas incluyan un período en la empresa y que durante el mismo se mantengan las becas, tal y como está ocurriendo en Mecánica Pesada.

Señala que lo que podría ser necesario, es que adicionalmente a la beca se le incluya, la mantención del seguro del estudiante, que cubre cualquier problema de los estudiantes, por lo que la idea sería que el mismo cubra no solo el período en que está en el aula, sino también en el período en que está bajo la tutela del INA, en un sistema de Formación Dual, eso cubriría un aspecto que no está suficientemente claro.

Por otro lado, en el caso de Mecánica, resulta que se dan muchos casos en que el muchacho que está en Mecánica Pesada, al principio tiene la beca, pero muchas veces, al segundo o tercer mes, la empresa decide contratarlo, entonces en ese momento, simplemente se sustituye la beca del INA, por el salario normal del trabajador.

En ese aspecto, diría que si eso se convierte en un programa general a todo el INA, se llegaría a la meta de 2000 o más, porque realmente se estaría atendiendo en Formación Dual efectivamente, a los alumnos en todos los programas.

El señor Director Monge Rojas, menciona que considera que en este tema están claros en que si es algo que como INA, han estado promoviendo la Formación Dual desde hace mucho tiempo, incluso en sus tiempos de estudiante, tenía amigos en el COTEPECOS en Sabana Sur, que en el último año iban a hacer su práctica, porque habían empresas como Del Monte, que abría espacios para que los estudiantes fueran a hacer su práctica.

En ese aspecto, la Formación Dual es algo que han vivido desde hace mucho tiempo, y cree que por eso están hoy día en el debate de cómo les quedaría mejor con el Proyecto de Ley o sin él, en su caso, está muy claro de que si el MEP no está, como INA no requieren de ninguna Ley para continuar con el Plan en Formación Dual.

Comenta que su inquietud es, cuánto se está creciendo como país, cuánto en el PIB que se tiene ahorita, cree que está ahorita en el 2.8%, casi llegando al 3% y el país para que tenga un crecimiento óptimo, debería estar en un 6%, por lo que se cuestiona cómo va el INA a lograr, triplicar la ubicación de sus estudiantes en Formación Dual, si el país no está creciendo, si las empresas no están generando empleos, porque no los pueden crear.

Personalmente, está de acuerdo en apoyar todo lo que sea factible en el crecimiento, cualquier actividad de Formación Dual, pero no pueden dejar de lado, una realidad a nivel país y en la UCAEEP ya se han mostrado estas inquietudes, no de ahora, sino desde hace más de un año, por lo que pide que esto se tome en cuenta a la hora de plantearse metas, para ver qué tan factible es que se puedan cumplir o no.

El señor Asesor Legal, señala que se debe tener claridad en el sentido de si se van a seguir oponiendo al tema de que el MEP esté fuera, al tema de si va a existir Comisión o no, porque en este último tema, de si va a existir o no Comisión o la integración de la



misma y sus funciones, independientemente de lo que señalaba el señor Ministro de Trabajo, en cuanto al contrato, juega en el ordenamiento de un sistema nacional de formación, dar un papel trascendental, porque si está diciendo que no interesa la Comisión que el INA puede hacer las cosas, casi significa que el INA se está saliendo.

El señor Director Esna Montero, cree que ahora se debe ir paso a paso, para tomar la decisión de si entran o no a la Comisión, si se quiere o no Comisión, en su caso, no estaría de acuerdo con la Comisión, porque eso fue lo que se ha mantenido desde el primer proyecto.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, indica que no quiere ser reiterativo en cuanto a lo que se ha venido diciendo. Este Proyecto se genera con la participación de los principales actores, inclusive a la Cámara de Industrias, fueron la Lic. Paula Murillo y la Lic. Olga Hidalgo, donde intercambiaron observaciones sobre el Proyecto, porque la Cámara de Industrias también tiene la Comisión de Capital Humano, que había generado observaciones y al final estaba de acuerdo.

En ese sentido, no saben qué es lo que va a salir, pero cree que si fueron claros en que no se necesita la CONAFODUAL ni ninguna comisión, ya que el INA lo puede hacer y lo que se persigue también con el tema de educación Dual, que le parece que no solo se enredó, sino que se llegó a un nivel que no debería ser.

Considera que lo que se estaba buscando en alguna medida, era tener un proyecto propio. Asimismo, se ha dicho acá, que se debe fortalecer algunos puntos, como lo son algunos Centros Colaboradores, que es una forma de Educación Dual, que es vieja, tal y como lo mencionaba el señor Director Monge Rojas, porque cuando los colegios vocacionales eran de seis años, algunas veces, los muchachos después del tercer año

se iban por ejemplo a COOPESA a estudiar mecánica de aviación, en el tema de Educación Dual, entonces llevaban la parte académica y la parte de la práctica en el trabajo la llevaban en COOPESA, es decir era 50 y 50, en un proceso de seis años.

En ese sentido, el INA tiene que ir buscando ese modelo, en concordancia con el Parque Industrial que se tiene.

El señor Asesor Legal, le parece que el primer punto en el que debe haber consenso es el tema de la existencia o no de la Comisión, por lo que debe quedar claro, porque cambia un poco todo lo demás, como la participación del INA, las funciones, incluso valorar si se hace fuera o se sale, o se oponen en forma integral a toda la Ley, porque se puede y se tiene las herramientas para hacerlo.

En ese aspecto, se supone que si van a participar, y va a seguir la línea de lo que se habló en abril, se diría que a la Comisión hay que cuestionarle cosas, el tema del financiamiento, el tema de la composición de ciertas áreas, pero se está diciendo que el INA no esté, por lo que representa un rumbo diferente.

El señor Ministro de Trabajo, acota que sí hay un tema metodológico que resolver, como la definición de principio, el INA sí aprueba el que la Asamblea Legislativa emita una Ley de Formación Dual, es decir, la Junta Directiva está de acuerdo en eso.

En su caso, como Ministro de Trabajo, va a ir el día de mañana a la audiencia, a reiterar lo que dijo hace cinco meses, que sí quiere una Ley de Formación Dual. Ahora, cuál es el contenido de esa Ley, los alcances, en este caso, ahí se inscribe en los contenidos que se estuvo trabajando en la Comisión, en la que ha estado el INA, el Ministerio de Trabajo,

la UCCAEP, por lo que los contenidos que están en ese documento, que se suponía que iba a ser el dictamen de mayoría, pero al final no fue así, por lo que en sigue defendiendo ese contenido.

Reitera que irá a la Comisión a decir, que el Proyecto de Ley que desea que salga de la Asamblea, es un Proyecto que se parece a este contenido. Piensa que de lo contrario les dará la media noche, dándole vuelta al tema, porque no pueden llegar a un acuerdo.

El señor Presidente, indica que lo que el señor Ministro de Trabajo ha querido decir, es que en el borrador que trabajaron todos, no iba la CONEDUAL, es decir el borrador de Javier Cambronero estaba, pero sin las funciones, pero sin el funcionamiento.

El señor Director Esna Montero, cree que acá lo que hay que hacer es no dar tanta vuelta, porque varios han dado su posición con respecto a la CONAFODUAL y lo que se tiene que ir es paso a paso, sometiendo a votación cada aspecto.

El señor Asesor Legal, considera que todos están en un no, lo que pasa es que es diferente la fundamentación del no, porque se busca que sea el Consejo, es la medida alternativa, que la Comisión había propuesto, no importa que no se llame CONAFODUAL, que estén los integrantes y que tenga equis funciones, pero es en la línea en que se venía trabajando en la Comisión.

Añade que otra cosa es decir no de un solo a todo, es decir, no van con un Consejo, ni con CONEDUAL o como se le quiera poner, le parece que esa es la primera clave.

El señor Presidente, indica que el consenso sería más o menos, que sea un Consejo o un Comité de articulación y que se le baje todo el nivel que se le puso de funciones y de presupuesto y cree que en lo demás no se tiene problemas.

El señor Director Montero Jiménez, indica que coincide en que ese Consejo no hace falta, de que el INA tiene facultad legal para proceder y que si se quiere apoyo a ayuda de algunas instituciones, para que aconsejen al INA, pero es el INA el que tiene que mantener la potestad de decidir sobre sus propios programas y para eso hay representación del Gobierno acá, para que traigan todas las propuestas del Gobierno de turno, pero no que vengan instituciones que no tienen nada que ver con el presupuesto del INA, a decidir sobre ello, porque para eso está la Junta Directiva.

El señor Presidente, señala que se puede llamar Comisión de Enlace, pero que no tenga todas esas funciones.

El señor Asesor Legal, menciona que señaló al principio que se podría pensar en trabajar con una Comisión que no interfiriera con la autonomía administrativa de la Institución.

Asimismo en una conversación con el señor Ronald Segura, hacía una reflexión en cuanto a que no ha visto en ningún lado un límite a Formación Dual, por lo que por ejemplo, a alguien se le ocurre pedir un curso de inglés en esta modalidad y no se lo dan, mete un Recurso de Amparo y se lo tienen que dar y a lo mejor no están establecidas las condiciones, por lo que debe haber el establecimiento de una políticas y otras cosas y no ve que sea necesario que se esté metiendo dentro de las funciones, porque se puede meter en un Plan Nacional de Desarrollo, en un Plan Estratégico Institucional.

Indica que por eso es que a la Comisión, la vería como un alto nivel, eso sí sin que se meta a hacer carpintería y a tomar decisiones que son de la Junta, eso no se estaría valorando y obviamente habría que pedir un tiempo, porque pensar en una redacción de un artículo de un día para otra es terrible.

Acota que de acuerdo a lo que se ha discutido, sería decir sí a la Consejo, pero con las siguientes funciones:

a.- Emitir las recomendaciones y políticas para la implementación y el aseguramiento de la calidad del modelo de Educación y Formación Dual Técnico Profesional, en la Modalidad Dual.

El señor Presidente, señala que le quitaría la palabra política y le dejaría solo recomendaciones.

El señor Asesor Legal, responde que el tema es si las recomendaciones luego se vuelven vinculantes.

El señor Ministro de Trabajo, indica que se podría definir de la siguiente manera:  
Modificaciones Propuestas:

- Que la creación del Consejo Nacional de Formación Dual, con la siglas CONEDUAL, se vea como aquella instancia de carácter estratégico, que tendrá bajo su responsabilidad hacer que la Formación Dual responda a los más altos intereses del país, con el objetivo integral, los diferentes niveles de Formación Técnica Profesional en la modalidad Dual, tanto pública como privada, con un criterio de eficiencia y eficacia, mediante acciones concertadas entre las

instituciones formadoras y las empresas demandantes del sector productivo y de esta forma favorecer el desarrollo humano de la persona estudiante, en armonía con el desarrollo socioeconómico e integral del país.

- Sugerimos respetuosamente por lo tanto, que se eliminen los incisos e, f y p del artículo 10, Funciones y atribuciones del Consejo, relacionados con los temas de acreditación de las empresas formadoras y acreditación de los planes, las carreras y los programas de las instituciones educativas y que ello se mantenga como lo contempla actualmente, varias leyes vigentes, como la del Instituto Nacional de Aprendizaje, la del Consejo Nacional de Rectores y la del Consejo Nacional de Educación Privada.
- Con respecto a la integración del CONEDUAL, sugerimos respetuosamente que ahí esté el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Comercio Exterior, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo de Rectores, UNIBE, dos representantes de la UCCAEP y un representante del Movimiento Sindical.

Añade que lo que se ha dicho es que se quiere que ese Órgano, no tenga las competencias que se le están atribuyendo al INA.

El señor Asesor Legal, indica que han existido muchas versiones del documento, y en los últimos días se han dado muchos cambios, incluso del 3 de octubre al 9 de noviembre, se cambió que ya no es Ministerio de Trabajo sino el MEP, por poner un ejemplo y así sucesivamente.

En ese sentido, lo que deberían ver es qué principios de la Comisión que propuso el señor Ministro de Trabajo anteriormente, no están contemplados en el documento y someterlo a votación.

Indica que en el artículo 1 están claros, el MEP queda afuera y lo que se está haciendo es una propuesta donde se elimina que la educación dual es una opción complementaria y de integración armónica, porque está mencionando al MEP y al quedar fuera, no debería estar allí.

En Definiciones, se está metiendo la palabra Aprendizaje en el a) ya que es el proceso de enseñanza que se realiza entre el docente y monitor. Se está eliminando el principio dual, porque no es un principio, es una modalidad.

Se está ratificando que la beca no tiene carácter de laboral o salarial. Se está ratificando que el convenio es de naturaleza civil, no laboral y que es con fines educativos.

El señor Director Esna Montero, indica que en esa parte, quiere que quede su oposición, igual que en la anterior, porque le dijo claramente, que para su persona, tiene que ser un contrato laboral y no civil.

El señor Presidente, somete a votación las modificaciones planteadas por la Asesoría Legal, en relación con Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica". Expediente Número 19 019. Texto sustitutivo del Diputado Ronny Monge.

El señor Director Esna Montero, reitera que desea dejar claro que su voto es por el contrato laboral.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 618-2015-JD**



## **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio ALEA-624-2015, de fecha 9 de noviembre de 2015, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el criterio legal sobre el Proyecto de Ley que se tramita en la Asamblea Legislativa bajo el Expediente Legislativo N° 19.019, denominado Texto Sustitutivo “LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN O FORMACIÓN PROFESIONAL-TÉCNICA EN LA MODALIDAD DUAL EN COSTA RICA”.

2. Que literalmente se indica en dicho criterio:

### **A.- Antecedentes del Proyecto:**

**1.- Iniciativa Legislativa:** El proyecto en estudio fue presentado por el Diputado Ronny Monge Salas como un texto sustitutivo al proyecto de Ley #19019, y se encuentra en la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa.

### **2.- Objeto del Proyecto:**

El principal objetivo es que las personas estudiantes adquieran las competencias necesarias que les permitan ejercer ocupaciones que presenten una alta demanda en los sectores más dinámicos de la economía.

Esta ley se aplica tanto para instituciones públicas, privadas y empresas que deseen implementar esta modalidad en forma voluntaria.

### **B.- Impacto del Proyecto de Ley en la Institución:**

#### **1.- Análisis del proyecto de Ley:**

Como bien se indica en su título, el presente proyecto de ley corresponde a **un texto sustitutivo** del proyecto de ley #19019 denominado Ley para la Regulación de la Educación o Formación Profesional-Técnica en la Modalidad Dual en Costa Rica, el cuadro que se adjunta determina los aspectos técnicos y legales del proyecto en estudio.

#### **2.- Recomendación**

De conformidad con los criterios técnicos y legales, se recomienda a la Junta Directiva valorarlos y si encuentra la pertinencia de estos, emitir el criterio para la Asamblea Legislativa en los términos indicados en el cuadro adjunto.

## **POR TANTO:**

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

**PRIMERO:** APROBAR EL CRITERIO LEGAL CONTENIDO EN EL OFICIO ALEA-624-2015, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 19.019, DENOMINADO TEXTO SUSTITUTIVO “LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN O FORMACIÓN PROFESIONAL-TÉCNICA EN LA MODALIDAD DUAL EN COSTA RICA”.

**SEGUNDO:** QUE EL CRITERIO INSTITUCIONAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 19.019, DENOMINADO TEXTO SUSTITUTIVO “LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN O FORMACIÓN PROFESIONAL-TÉCNICA EN LA MODALIDAD DUAL EN COSTA RICA”, PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA ES EL INDICADO EN LOS TÉRMINOS DEL CUADRO ADJUNTO.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

CUADRO ADJUNTO ACUERDO 618-2015-JD		
PROYECTO DE LEY Nº 19.019 “LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN O FORMACIÓN PROFESIONAL-TÉCNICA EN LA MODALIDAD DUAL EN COSTA RICA”		
Artículo	Modificación	Aspectos técnicos
<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> Objetivo y ámbito de aplicación</p> <p>La presente ley regula la educación y formación técnica profesional en la modalidad dual, de forma sistémica, metódica e integral, práctico, productivo y formativo a través de una alianza estratégica entre la persona estudiante, la empresa y la institución educativa.</p> <p>El principal objetivo es que las personas estudiantes adquieran las competencias necesarias que les permitan ejercer ocupaciones que presenten una alta demanda en los sectores más dinámicos de la economía.</p> <p>Esta ley se aplica tanto para instituciones públicas, privadas y empresas que deseen implementar esta modalidad en forma voluntaria.</p> <p>La Educación Dual es una opción complementaria y de integración armónica de los sistemas educativos implementados por el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Aprendizaje.</p> <p>Esta ley se aplica tanto para instituciones públicas como privadas que deseen implementar esta modalidad</p> <p>En el ámbito de aplicación de esta ley no cubre a los colegios técnicos profesionales de segunda enseñanza.</p>	<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> Objetivo y ámbito de aplicación</p> <p>La presente ley regula la educación y formación técnica profesional en la modalidad dual, de forma sistémica, metódica e integral, práctico, productivo y formativo a través de una alianza estratégica entre la persona estudiante, la empresa y la institución educativa.</p> <p>El principal objetivo es que las personas estudiantes adquieran las competencias necesarias que les permitan ejercer ocupaciones que presenten una alta demanda en los sectores más dinámicos de la economía.</p> <p>Esta ley se aplica tanto para instituciones públicas <b>como</b> privadas que deseen implementar esta modalidad</p> <p>En el ámbito de aplicación de esta ley no cubre al colegio técnico profesionales de segunda enseñanza.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 2.-</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 2.- Definiciones</b></p> <p>Para efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:</p> <p><b>a) Educación y formación profesional-técnica en la modalidad dual:</b> Es aquella modalidad que permite el proceso de enseñanza – <b>aprendizaje</b> en una institución educativa, tanto pública como privada, y la formación profesional técnica en una empresa de manera simultánea, alternando los conocimientos teóricos adquiridos en la institución educativa con la ejecución de los mismos en la empresa, Con esta complementariedad la empresa se responsabiliza por la formación práctica <b>en un ambiente real</b> y la institución educativa por la formación teórica integral,</p>	<p>Inciso a):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se utiliza la palabra aprendizaje, toda vez que el proceso de enseñanza lo realiza el docente y monitor y el aprendizaje la persona estudiante.</li> <li>Se incluye la frase “en un ambiente real”, para aclarar que la práctica se realiza en un ambiente real de trabajo en la empresa.</li> </ol> <p>Inciso b):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se aclara que las becas no tienen carácter laboral o salarial.</li> </ol> <p>Inciso c):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Con la incorporación del “no laboral” se pretende ratificar que es un convenio civil y no laboral, con fines educativos</li> </ol>

	<p>brindando el acompañamiento a la persona estudiante durante su proceso de formación.</p> <p><b>b) Beca para las personas estudiantes:</b> Las instituciones educativas y las empresas formadoras de común acuerdo establecerán en el convenio de educación o formación dual, los mecanismos adecuados para cubrir las necesidades básicas de las personas estudiantes vinculadas con el proceso de formación tales como el transporte, alimentación, vestido y el equipo mínimo de protección personal. <b>En ningún caso el apoyo referido tendrá carácter laboral o salarial.</b></p> <p><b>c) Convenio para la educación y formación profesional técnica en la modalidad dual:</b> Es el acto jurídico de naturaleza civil, <b>no laboral</b> formalizado mediante documento escrito, que establece la relación entre la institución educativa <b>con fines educativos</b>, la empresa <b>formadora</b> y la persona estudiante, a efectos de regular los derechos, deberes y obligaciones de todas las partes en el proceso de educación y formación.</p> <p><b>d) Capacidad instalada:</b> Volumen de producción de bienes y/o servicios que le es posible generar a una empresa de acuerdo con la infraestructura y personal disponible.</p> <p><b>e) Institución educativa:</b> Es el centro de educación profesional-técnica, público o privado, que cuenta con personal calificado, equipo e infraestructura adecuada, que desarrolla la educación teórica - <b>práctica y ofrece acompañamiento a la empresa formadora en la ejecución de la formación práctica que desempeña la persona estudiante.</b></p> <p><b>f) Docente:</b> Es la persona funcionaria de la institución educativa que acompaña técnica y metodológicamente a la persona estudiante en todo el proceso de educación en la institución, <b>y le da seguimiento en la empresa formadora</b>, de acuerdo con los planes, programas de estudio o planes, programas de formación y estrategias vigentes.</p> <p><b>g) Empresa formadora:</b> Es la persona física o jurídica <b>que suscribe un convenio para la educación en la modalidad dual y que cuenta con personal calificado</b></p>	<p>Inciso J):</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Se incluye el término monitora en lugar de mentora, toda vez que es el término que utiliza el INA.</li><li>2. Se agrega la palabra capacitada porque toda persona monitora debe ser capacitada antes de recibir estudiantes y conocer sus funciones.</li></ol>
--	--	---

	<p>que asuma las funciones de una persona monitora, con la capacidad en infraestructura y recursos para recibir personas estudiantes en el espacio indicado para la formación práctico-teórico; y que adquiere la obligación de brindarle a esta un acompañamiento profesional-técnico integral.</p> <p><b>h) Oferta curricular:</b> Es el conjunto de cursos, programas, planes y mallas curriculares de educación y formación profesional-técnica derivados de los procesos de identificación de las necesidades y los requerimientos de los sectores productivos.</p> <p><b>i) Persona estudiante:</b> Es la persona vinculada al proceso de educación y formación sistemática de duración determinada, cuyo proceso se llevará a cabo de forma simultánea en la institución educativa y en la empresa formadora, vinculado por medio del convenio de educación y formación en la modalidad dual, con el objeto de que obtenga los conocimientos y habilidades para el ejercicio de la ocupación para la cual se está formando.</p> <p><b>j) Persona monitora:</b> Es la persona trabajadora de la empresa formadora que cuenta con la formación necesaria, capacitada y certificada por el ente rector, que se desempeña en las tareas y/o funciones prácticas objeto del proceso de enseñanza para coadyuvar en la formación de las personas estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el convenio.</p>	
--	--	--

<p><b>ARTÍCULO 3.-</b> Creación del Consejo Nacional de Educación Dual:</p> <p>Créase el Consejo Nacional de Educación Dual, con las siglas CONEDUAL, en adelante El Consejo, como un órgano superior jerárquico nacional en materia relacionada con la educación y formación profesional técnica en la</p>	<p><b>ARTÍCULO 3.- Creación de la Comisión Nacional de Educación Dual:</b>                  Créase la Comisión Nacional de Educación y Formación Profesional en Modalidad Dual, en adelante denominada "La Comisión" con el objetivo de integrar los diferentes niveles de educación o formación técnico profesional en la modalidad</p>	<p>Se analizó por diferentes entes MTSS, UCCAEP, MEP, INA, Casa Presidencial, la no conveniencia de un órgano superior más, por temas de financiamiento, existencia de funciones similares.</p> <p>Motivo por el cual se propone un Consejo Nacional de Coordinación</p>
---	--	--

<p>modalidad dual en el país, con desconcentración máxima, adscrito y bajo la rectoría del Ministerio de Educación Pública.</p> <p>En el ejercicio de esta competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones relacionadas con el modelo de educación y formación profesional-técnica en la modalidad dual que le otorguen esta ley y su reglamento, así como la emisión de políticas y directrices que regulen las actividades de las instituciones educativas, empresas formadoras y las personas estudiantes que se involucren en este modelo.</p> <p>También le corresponderá la decisión de las impugnaciones interpuestas, con lo cual se tendrá por agotada la vía administrativa.</p> <p>El Consejo regulará, supervisará y fiscalizará la actividad de las instituciones educativas y de las empresas formadoras que intervengan directa o indirectamente en el modelo de educación dual, así como de los actos o contratos relacionados con ellos, con el fin de verificar que los diferentes programas de educación dual sean acordes con lo dispuesto en esta ley y su reglamento.</p> <p>Consejo Nacional de coordinación para la educación y la formación técnico profesional, en la modalidad dual.</p> <p>Créase el Consejo Nacional de coordinación para la educación y la formación técnico profesional en la modalidad dual, en adelante denominado "El Consejo", como órgano de desconcentración máxima</p>	<p>dual, tanto pública como privada, con un criterio de calidad, eficiencia y eficacia, mediante acciones concertadas entre las instituciones educativas y las empresas formadoras. De esta forma se busca el desarrollo humano en armonía con el desarrollo socio-económico y las demandas del sector productivo, favoreciendo así el proceso de educación permanente.</p>	<p>para la Educación y la Formación Técnico Profesional, en la modalidad dual, bajo la rectoría del Ministerio de Educación.</p>
---	---	--

<p>adscrito al Ministerio de Educación Pública con el objetivo de integrar los diferentes niveles de educación o formación técnico profesional en la modalidad dual, tanto pública como privada, con un criterio de calidad, eficiencia y eficacia, mediante acciones concertadas entre las instituciones educativas y las empresas formadoras. De esta forma se busca el desarrollo humano en armonía con el desarrollo socio-económico y las demandas del sector productivo, favoreciendo así el proceso de educación permanente.</p>		
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Integración del Consejo Nacional de coordinación para la educación y la formación técnica profesional en la modalidad dual.</p> <p>El Consejo estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a) La persona que ocupa el puesto de ministro/a o viceministro/a de Educación Pública, quien la presidirá.</p> <p>b) La persona que ocupa el puesto de ministro/a o viceministro/a de Trabajo y Seguridad Social.</p> <p>c) La persona que ocupe la presidencia ejecutiva del INA o su representante de rango inferior inmediato.</p> <p>d) Dos representantes de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), designados por su Consejo Directivo;</p> <p>e) Una persona representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE);</p> <p>f) La persona representante ante el Consejo Nacional de Educación Superior Privada (CONESUP) del conjunto de todas las universidades privadas</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.- Integración de la Comisión para la educación y la formación técnica profesional en la modalidad dual.</b></p> <p>La Comisión estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a) La persona que ocupa el puesto de Ministro/a o Viceministro/a de Educación Pública, quien la presidirá.</p> <p>b) La persona que ocupa el puesto de Ministro/a o Viceministro/a de Trabajo y Seguridad Social.</p> <p>c) La persona que ocupe la Presidencia Ejecutiva del INA o su representante de rango inferior inmediato.</p> <p>d) Dos representantes de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), designados por su Consejo Directivo;</p> <p>e) Una persona representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE);</p> <p>f) La persona representante ante el UNIRE del conjunto de todas las universidades privadas</p> <p>g) Un representante del sector sindical.</p>	<p>Se busca que sea un consejo nacional, de coordinación, para la educación y la formación técnica profesional en la modalidad dual.</p> <p>Se propone el cambio en la constitución de los miembros del Consejo por pertinencia de rectorías existentes como: CONARE, CONESUP en la educación superior y darle una mayor participación al sector empleador y al sector sindical con el objetivo de la representación tripartita.</p>



<p>g) Un representante del sector sindical.</p> <p>El representante del sector sindical educativo, será escogido por el Consejo Gobierno de las ternas que remitan las centrales sindicales.</p> <p>d) Una persona representante de las Instituciones Educativas Públicas que impartan la formación dual.</p> <p>e) Una persona representante de las Instituciones Educativas Privadas que impartan la formación dual</p> <p>f) Una persona representante del sector empresarial que desarrollen proyectos de modalidad dual.</p> <p>g) Una persona representante del Sector Estudiantil que participe de la Educación y Formación en la Modalidad Dual</p> <p>h) Una persona representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado</p> <p>i) Una persona representante del Sector Magisterial.</p>	<p>El representante del sector sindical educativo, será escogido por el Consejo Gobierno de las ternas que remitan las centrales sindicales.</p> <p>h) El Ministro de Comercio Exterior o su Viceministro.</p> <p>i) El Ministro de Ciencia y Tecnología o su Viceministro.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Plazo del nombramiento</p> <p>Salvo las personas representantes enumeradas en los incisos a), b), c), quienes durarán todo el tiempo que ostenten su cargo, las demás durarán 2 años, período que podrá ser prorrogado.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Plazo del nombramiento</p> <p>Salvo las personas representantes enumeradas en los incisos a), b), c), quienes durarán todo el tiempo que ostenten su cargo, las demás durarán 2 años, período que podrá ser prorrogado.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> Cuórum.</p> <p>El Consejo sesionará con un mínimo de cinco (5) la mitad de los miembros más uno miembros y tomará sus acuerdos por <b>mayoría simple.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 6.-</b> Cuórum.</p> <p>La Comisión sesionará con la mitad más uno de los miembros y tomará sus acuerdos por mayoría simple.</p>	<p>Al cambiar la constitución de la comisión varía el cuórum</p>
<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> Dietas.</p> <p>Los integrantes del Consejo no percibirán dieta alguna</p>	<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> Dietas.</p> <p>Los integrantes del Comisión no percibirán</p>	

<p>por el desempeño de sus funciones.</p>	<p>dieta alguna por el desempeño de sus funciones.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 8.-</b> De las Sesiones                  El Consejo se reunirá bimensualmente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente.                  En caso de ausencia del Presidente del Consejo, el miembro que por mayoría simple el Consejo designe para esa sesión</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.- De las Sesiones</b>                  La Comisión se reunirá cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente.                  En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, el miembro que por mayoría simple de la Comisión designe para esa sesión</p>	
<p><b>ARTÍCULO 9.-</b> De la Secretaría (ejecutiva)                  El Consejo contará con los servicios de una secretaria, la cual tendrá a su cargo la labor administrativa de la Comisión y deberá asistir a todas las sesiones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9.-</b> De la Secretaría (ejecutiva)                  La Comisión contará con los servicios de una secretaria, la cual tendrá a su cargo la labor administrativa de la Comisión y deberá asistir a todas las sesiones.</p>	

<p><b>ARTÍCULO 10.-</b> Funciones y atribuciones del Consejo.</p> <p>El Consejo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Promover la modalidad dual para que se convierta en una alternativa atractiva y ampliamente reconocida por la sociedad, dentro de todo el Sistema Educativo.</p> <p>b) Emitir la normativa, políticas, resoluciones, directrices y demás disposiciones necesarias para la implementación del modelo de la educación técnica y formación profesional técnica en la modalidad dual.</p> <p>c) Proponer mecanismos de articulación entre las instituciones del sector económico y del sector educativo, para hacer más atractiva y efectiva la educación enseñanza profesional técnica en la modalidad dual en los diferentes niveles y así aumentar la cantidad, mejorar la calidad y promover la oferta de programas específicos.</p> <p>d) Atender las necesidades del sector económico, en aquellas áreas, ocupaciones y profesiones que el mercado laboral demande y puedan ser desarrolladas bajo esta modalidad.</p> <p>e) Evaluar Acreditar a las empresas formadoras, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, e informar al país por los medios nacionales de comunicación.</p> <p>f) Acreditar los planes, las carreras, mayas curriculares y los programas de las instituciones educativas, que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos fijados por el ente rector para el proceso de acreditación en esta ley, e informar al país por los</p>	<p><b>ARTÍCULO 10.- Funciones y atribuciones de la Comisión.</b></p> <p>La Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Promover la modalidad dual para que se convierta en una alternativa atractiva y ampliamente reconocida por la sociedad, dentro de todo el Sistema Educativo.</p> <p>b) Proponer mecanismos de articulación entre las instituciones del sector económico y del sector educativo, para hacer más atractiva y efectiva la enseñanza - aprendizaje profesional técnica en la modalidad dual en los diferentes niveles y así aumentar la cantidad, mejorar la calidad y promover la oferta de programas específicos.</p> <p>c) Dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre las actividades de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual desarrolladas en el ámbito nacional.</p> <p>d) Incluir dentro de los procesos de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual la participación equitativa de las mujeres y a las personas con discapacidad.</p> <p>e) Incorporar dentro de los procesos de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual prácticas de protección del medio ambiente y de desarrollo sostenible.</p> <p>g) Cooperar con organizaciones internacionales en el intercambio de experiencias sobre la educación y formación profesional técnica en la modalidad dual.</p> <p>h) Velar por el cumplimiento eficaz y eficiente de lo</p>	<p>Se modifican varias de las funciones y atribuciones de la Comisión, tomando en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una de las funciones de la Comisión es evaluar a las empresas formadoras que participen en el proceso, no acreditar. Además no se ve el valor agregado a publicar esa información.</li> <li>Los informes deben ser solicitados a las instituciones educativas, actividad que realiza esta, no las empresas para la toma de decisiones.</li> <li>El elaborar y actualizar un listado de ocupaciones no es una función de la Comisión, son las instituciones educativas por su rectoría, las que determinan la conveniencia de ejecutar sus programas, mallas curriculares y planes en la modalidad dual.</li> <li>La Comisión no tiene personal administrativo para elaborar y supervisar el registro de los convenios de educación y formación dual.</li> <li>Una de las funciones de la Comisión debe ser analizar informes anuales de las instituciones educativas.</li> </ol>
--	---	---

<p>medios nacionales de comunicación.</p> <p>g) Dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre las actividades de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual desarrolladas en el ámbito nacional. y aplicar las mejores prácticas a nivel internacional.</p> <p>h) Incluir dentro de los procesos de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual la participación equitativa de las mujeres y a las personas con discapacidad.</p> <p>i) Incorporar dentro de los procesos de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual prácticas de protección del medio ambiente y de desarrollo sostenible.</p> <p>j) Promover la atracción de inversiones, para fomentar la educación y formación técnico profesional la enseñanza en la modalidad dual.</p> <p>k) Cooperar con organizaciones internacionales en el intercambio de experiencias sobre la educación y formación profesional técnica en la modalidad dual.</p> <p>l) Solicitar los informes anuales a todas de las instituciones educativas involucradas y de las empresas que brindan la educación y formación profesional técnica en la modalidad dual como insumo para la toma de decisiones sobre los programas y cursos brindados.</p> <p>m) Elaborar y actualizar periódicamente un listado de ocupaciones que puedan implementarse bajo la modalidad dual.</p> <p>n) Elaborar y supervisar el registro de los convenios de educación y formación dual.</p>	<p>contemplado en esta ley y su reglamento</p>	<p>6. Quienes desacreditan debe ser el ente rector en el caso de las instituciones educativas y a las empresas formadoras las instituciones educativas por el incumplimiento del convenio.</p> <p>7. Se agrega “<i>velar por el cumplimiento eficaz y eficiente de lo contemplado en esta ley y su reglamento</i>”, por ser la razón de ser de la Comisión.</p>
--	--	---

<p>o) Elaborar un informe anual de los resultados obtenidos e informar al país por los medios nacionales de comunicación.</p> <p>p) Analizar los informes anuales de las instituciones educativas y empresas formadoras que ofrecen educación o formación técnico profesional en la modalidad dual.</p> <p>p) Tramitar y aprobar la desacreditación, tanto de las instituciones educativas como de las empresas formadoras cuando sin autorización escrita incumplan alguna de las obligaciones establecidas en la presente ley respetando el debido proceso.</p> <p>q) Conocer y resolver cualquier impugnación o conflicto que surja de los convenios de educación dual o acto jurídico derivado de la implementación del mismo.</p> <p>r) Solicitar a los participantes de los convenios de educación la información necesaria para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>r) Velar por el cumplimiento eficaz y eficiente de lo contemplado en esta ley y su reglamento</p>		
--	--	--

<p><b>ARTÍCULO 11.- Requisitos Empresas formadoras</b></p> <p>Las empresas formadoras que impartan formación en la modalidad dual deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Disponer del personal competente en las áreas que se desee impartir la formación.</p> <p>a) Contar con personas monitoras calificadas, capacitadas y certificadas según lo establecido en esta Ley en las áreas que se desee impartir la formación en la modalidad dual;</p> <p>b) Contar en la empresa con un puesto de trabajo formadora con las condiciones de equipo e infraestructura en el mínimas requeridas en el diseño curricular y demás recursos materiales necesarios para impartir la formación profesional técnica bajo la modalidad dual previa verificación de la institución educativa;</p> <p>c) Adquirir las respectivas pólizas de responsabilidad civil para cubrir a las personas estudiantes que cumplan con los planes de estudio y programas de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual.</p> <p>d) Las empresas que deseen participar acreditarse como empresa formadora deberán hacerlo de conocimiento del Consejo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.</p> <p>e) Las empresas acreditadas deberán remitir al Consejo anualmente un informe donde consten los sectores y estudiantes capacitados por año.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11.- Requisitos Empresas formadoras</b></p> <p>Las empresas formadoras que impartan formación en la modalidad dual deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) <b>Aportar al proceso las personas monitoras calificadas, capacitadas y certificadas según lo establecido en esta Ley en las áreas que se desee impartir la formación en la modalidad dual;</b></p> <p>b) <b>La empresa deberá tener un puesto de trabajo con las condiciones de equipo e infraestructura</b> requeridas en el diseño curricular y demás recursos materiales necesarios para impartir la formación profesional técnica bajo la modalidad dual <b>previa verificación de la institución educativa.</b></p> <p>c) Las empresas que deseen <b>participar</b> como empresa formadora deberán hacerlo de conocimiento del Consejo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.</p> <p>Las empresas <b>participantes</b> que incumplieran alguno de los requisitos señalados en los incisos anteriores, podrían perder dicha participación una vez que se haya cumplido con el debido proceso.</p>	<p>Se requiere de la empresa formadora que pretende participar en la educación y formación de la modalidad dual, debe brindar personal calificado (monitor) y permitir capacitarse.</p> <p>Toda empresa formadora debe ofrecer al estudiante un puesto de trabajo, equipo, materiales y contar con la infraestructura, requisitos determinados en diseño curricular y verificado por la institución educativa.</p> <p>Las empresas formadoras deben ser avaladas por la institución educativa, cuando verifica condiciones, función técnica.</p>
--	--	--

<p>Las empresas participantes acreditadas que incumplieran alguno de los requisitos señalados en los incisos anteriores, podrían perder dicha participación acreditación una vez que se haya cumplido con el debido proceso.</p>		
<p><b>ARTÍCULO 12.-</b> Requisitos de las Instituciones Educativas</p> <p>Las instituciones educativas que deseen implementar la modalidad dual deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Contar con personal calificado en las áreas en que vayan a impartir la educación teórico-práctico bajo la modalidad dual.</p> <p>b) Contar en la institución educativa con las condiciones de equipo, y la infraestructura requerida, diseño curricular y demás recursos necesarios para impartir la educación o formación técnica profesional técnica en la modalidad dual.</p> <p>c) Contar con las respectivas pólizas estudiantiles requeridas para poder implementar los planes de estudio, mayas curriculares y programas de educación o formación profesional técnica en la modalidad dual.</p> <p>d) Las Instituciones Educativas que deseen participar acreditarse deberán solicitar autorización ante el ente rector que corresponda, el cual a su vez debe hacerlo de conocimiento del Consejo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.</p> <p>e) Las Instituciones Educativas acreditadas deberán remitir anualmente un informe donde consten los programas, sectores y estudiantes capacitados por año.</p>	<p><b>ARTÍCULO 12.- Requisitos de las Instituciones Educativas</b></p> <p>Las instituciones educativas que deseen implementar la modalidad dual deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Contar con personal calificado en las áreas en que vayan a impartir la educación teórico-práctico bajo la modalidad dual.</p> <p>b) Contar en la institución educativa con las condiciones de equipo, infraestructura requerida, diseño curricular y demás recursos necesarios para impartir la educación o formación técnica profesional en la modalidad dual.</p> <p>c) Contar con las respectivas pólizas estudiantiles requeridas para poder implementar los planes de estudio, mallas curriculares y programas de educación o formación profesional técnica en la modalidad dual.</p> <p>Las instituciones educativas autorizadas que incumplieran alguno de los requisitos señalados en los incisos anteriores, podrían perder dicha autorización una vez que se haya cumplido con el debido proceso.</p>	<p>En la institución educativa se realiza la educación teórica-práctica como en la empresa la práctica-teórica.</p> <p>Las instituciones educativas deben informar al ente rector y al consejo la implementación de la educación o formación en la modalidad dual.</p> <p>Es función de las instituciones educativas dar la información que la Comisión le solicite.</p>



<p>e) Remitir información que sea solicitada por el Consejo</p> <p>f) Hacer del conocimiento del ente rector correspondiente, el cumplimiento de los requisitos anteriores.</p> <p>Las instituciones educativas acreditadas autorizadas que incumplieran alguno de los requisitos señalados en los incisos anteriores, podrían perder dicha autorización acreditación una vez que se haya cumplido con el debido proceso.</p>		
<p>ARTÍCULO 13.- Del Financiamiento.</p> <p>a) Hasta un 0.1% del 8% del PIB asignado constitucionalmente para financiar a la Educación.</p> <p>b) Las transferencias que se le asignen anualmente en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República;</p> <p>c) Las contribuciones de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, de acuerdo con los respectivos convenios;</p> <p>d) Los legados y las donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, y los aportes del Estado o de sus instituciones;</p>		<p>Se elimina en el tanto la Comisión sería un órgano para velar por el cumplimiento de la ley y no para crear un organismo más, por lo tanto no se requiere del financiamiento.</p>

<p><b>ARTÍCULO 14.-</b> De los planes de estudio para la educación y formación técnica profesional en la modalidad dual.</p> <p>Con el fin de desarrollar esta modalidad cada institución educativa y empresa formadora deberán elaborar en conjunto el plan de estudios que deseen implementar.</p> <p>El Consejo supervisará que se aplique un único programa estandarizado para cada una de las carreras que se impartan bajo la modalidad dual, independientemente de la institución educativa o de la empresa formadora donde se desarrolle.</p> <p>Cada institución educativa que desee participar en la modalidad dual, deberá adaptar el diseño de su oferta curricular, con el fin de desarrollar esta modalidad, de acuerdo a sus requerimientos y a la capacidad de la institución educativa. En el caso de las universidades públicas y privadas, deberán acreditarse, según corresponda, ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP). En el caso de la formación técnico profesional en la modalidad dual, los planes y los programas de formación deberán acreditarse ante el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).</p>	<p><b>ARTÍCULO 14.- De los planes de estudio para la educación y formación técnica profesional en la modalidad dual.</b></p> <p>Cada institución educativa que desee participar en la modalidad dual, deberá adaptar el diseño de su oferta curricular, con el fin de desarrollar esta modalidad, de acuerdo a sus requerimientos y a la capacidad de la institución educativa. En el caso de las universidades públicas y privadas, deberán acreditarse, según corresponda, ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP). En el caso de la formación técnico profesional en la modalidad dual, los planes y los programas de formación deberán acreditarse ante el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).</p>	<p>Es muy difícil el elaborar conjuntamente el plan de estudios y hacer cumplir este artículo a la educación superior (pública o privada), en virtud de la autonomía de cada uno.</p> <p>Además la Comisión no tiene la capacidad de personal técnico para supervisarlo.</p> <p>El INA en algunas ocasiones elabora conjuntamente con la empresa formadora el plan o programa y en otros casos cuando existe el programa, se lo ofrece para que lo revisen.</p> <p>Sin embargo, es viable el adaptar el diseño para ejecutarlo en la modalidad dual y acreditarlos ante su ente rector.</p>
<p><b>ARTÍCULO 15.-</b> Etapas del proceso de Educación y Formación Profesional Técnica en la modalidad dual.</p> <p>Para implementar la Educación y Formación profesional técnica bajo esta modalidad se deberá cumplir con el siguiente proceso:</p>	<p><b>ARTÍCULO 15.-</b> Etapas del proceso de Educación y Formación Profesional Técnica en la modalidad dual.</p> <p>Para implementar la Educación y Formación profesional técnica bajo esta modalidad se deberá cumplir con el siguiente proceso:</p>	<p>La persona monitorea debe capacitarse antes de recibir estudiantes, y esto lo debe hacer una institución educativa, pero no la Cámara de Comercio Alemana, esta no tiene la</p>

<p>a) Verificación de las empresas formadoras: El Consejo verificará la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos por parte de las empresas interesadas en desarrollar la formación profesional técnica en la modalidad dual.</p> <p>a) La selección de las empresas formadoras se iniciará con la postulación de aquellas empresas que tengan interés en incorporarse a la modalidad dual, ante el ente rector que corresponda. Estos entes rectores autorizarán a las empresas interesadas como empresas formadoras. Las empresas formadoras celebrarán los respectivos convenios de educación, en el caso de las Educación Superior ante la respectiva Universidad Pública o Privada y en el caso de las otras instituciones educativas ante el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).</p> <p>b) Capacitación a la persona mentora: La institución educativa en coordinación con la Cámara de Comercio Alemana capacitará a las personas mentoras en su función como facilitadoras del proceso de enseñanza y aprendizaje práctico de las personas estudiantes en la empresa formadora. La persona mentora tendrá a su cargo un máximo de tres cinco personas estudiantes.</p> <p>c) Selección de las personas estudiantes: La institución educativa en conjunto con la empresa formadora realizarán el proceso de selección de las personas interesadas de acuerdo con el programa, planes, maya curricular o plan de estudios para la educación y formación profesional técnica en la modalidad dual.</p> <p>d) Implementación del programa: La</p>	<p>a) La selección de las empresas formadoras se iniciará con la postulación de aquellas empresas que tengan interés en incorporarse a la modalidad dual, ante el ente rector que corresponda. Las empresas formadoras celebrarán los respectivos convenios de educación, en el caso de las Educación Superior ante la respectiva Universidad Pública o Privada y en el caso de las otras instituciones educativas ante el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).</p> <p>b) Capacitación a la persona <b>monitora</b>: La institución educativa capacitará a las personas <b>monitoras</b> en su función como facilitadoras del proceso de enseñanza y aprendizaje práctico de las personas estudiantes en la empresa formadora. La persona <b>monitora</b> tendrá a su cargo un máximo de tres cinco personas estudiantes.</p> <p>c) Selección de las personas estudiantes: La institución educativa en conjunto con la empresa formadora realizarán el proceso de selección de las personas interesadas de acuerdo con el programa, planes, maya curricular o plan de estudios para la educación y formación profesional técnica en la modalidad dual.</p> <p>d) Certificación de los conocimientos adquiridos por la persona estudiante: Etapa final del proceso mediante la cual la institución educativa certifica los conocimientos adquiridos por la persona estudiante. El reglamento de esta ley desarrollará las disposiciones necesarias para la implementación de cada una de las etapas indicadas en el presente artículo.</p>	<p>capacidad técnica, pedagógica y no es de su competencia realizar una función como ésta.</p> <p>La persona monitora es un trabajador calificado y capacitado, que mientras trabaja educa al estudiante, y por ende lo máximo que debe tener son tres estudiantes.</p> <p>Del artículo 15 inciso d) es materia que puede ser reglamentada a nivel de reglamento, por ser tan específico.</p> <p>La función de la certificación es única de la institución educativa y no es competencia de la empresa formadora.</p>
--	---	---

<p>implementación implica: analizar y organizar los contenidos educativos; determinar objetivos de cada programa; establecer y secuenciar actividades que hagan posible el logro de los objetivos establecidos; coordinar dichas actividades en el tiempo y el espacio; es decir, establecer un plan de acción completo para cada carrera y tener claros los fundamentos educativos que orientarán todo el proceso.</p> <p>e) Certificación de los conocimientos adquiridos por la persona estudiante: Etapa final del proceso mediante la cual la institución educativa en conjunto empresa formadora certifican los conocimientos adquiridos por la persona estudiante. El reglamento de esta ley desarrollará las disposiciones necesarias para la implementación de cada una de las etapas indicadas en el presente artículo.</p>		
<p><b>ARTÍCULO 16.-</b> Aplicación del Principio Dual en el proceso                  La distribución del tiempo de la educación y formación profesional técnica en la modalidad dual será de la siguiente manera:                  a) La persona estudiante asistirá a la institución educativa hasta un tercio (1/3) del total del tiempo, para su educación teórica.                  b) La persona estudiante asistirá a la empresa formadora, hasta dos tercios (2/3) del total del tiempo para la formación profesional técnica.                  El proceso de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual debe ser alterno y simultaneo, para que la persona estudiante adquiera los conocimientos teóricos y los ponga en práctica al mismo tiempo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 16.-</b> Aplicación del Principio Dual en el proceso                  La distribución del tiempo de la educación y formación profesional técnica en la modalidad dual será de la siguiente manera:                  La formación dual tendrá una duración mínima de un tercio de la malla curricular pero no mayor a los dos tercios.</p>	<p>La aplicación del artículo 16 con respecto a la distribución del tiempo no debe ser tan radical de un tercio de tiempo en la institución educativa y dos tercios en la empresa formadora, esto dependerá de la naturaleza del plan, programa o malla curricular y de la institución educativa, en coordinación con las empresas formadoras.</p>

<p><b>ARTÍCULO 17.-</b> <b>Definición.</b></p> <p>Se entiende por convenio de educación y formación profesional técnica bajo la modalidad dual, el convenio escrito de naturaleza civil, no laboral, por medio del cual una empresa formadora y una institución educativa deciden unir esfuerzos para aplicar un plan de estudios, maya curricular o programa de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual, con el objetivo de formar personas estudiantes en una ocupación impartida en la empresa y en la institución educativa de manera alterna y simultánea con el fin de cumplir con el principio dual.</p>	<p><b>ARTÍCULO 17.-</b> <b>Definición.</b></p> <p>Se entiende por convenio de educación y formación profesional técnica bajo la modalidad dual, el convenio escrito de naturaleza civil, no laboral, por medio del cual una empresa formadora y una institución educativa deciden unir esfuerzos para aplicar un plan de estudios, maya curricular o programa de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual, con el objetivo de formar personas estudiantes en una ocupación impartida en la empresa y en la institución educativa de manera alterna y simultánea con el fin de cumplir con la modalidad dual.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 18.-</b> <b>Contenido del convenio.</b></p> <p>El convenio regulará las obligaciones y responsabilidades de la empresa formadora, de la institución educativa y de la persona estudiante en la modalidad dual. Este convenio deberá contener al menos:</p> <p>a) Nombre, apellidos y calidades de todas las partes.</p> <p>b) Obligaciones de la empresa formadora.</p> <p>c) Obligaciones de la institución educativa.</p> <p>d) Responsabilidades de la persona estudiante tanto en la empresa formadora como en la institución educativa.</p> <p>e) Descripción de la ocupación sobre la que se impartirá la educación y formación profesional técnica bajo la modalidad dual.</p> <p>f) El detalle de la duración y distribución del tiempo entre la formación teórica integral (institución</p>	<p><b>ARTÍCULO 18.-</b> <b>Contenido del convenio.</b></p> <p>El convenio regulará las obligaciones y responsabilidades de la empresa formadora, de la institución educativa y de la persona estudiante en la modalidad dual. Este convenio deberá contener al menos:</p> <p>a) Nombre, apellidos y calidades de todas las partes.</p> <p>b) Obligaciones de la empresa formadora.</p> <p>c) Obligaciones de la institución educativa.</p> <p>d) Responsabilidades de la persona estudiante tanto en la empresa formadora como en la institución educativa.</p> <p>e) Descripción de la ocupación sobre la que se impartirá la educación y formación profesional técnica bajo la modalidad dual.</p> <p>f) El detalle de la duración y distribución del tiempo entre la formación teórica integral</p>	

<p>educativa) y la formación práctica (empresa formadora). respetando lo indicado en el artículo 16 de la presente ley.</p> <p>g) Plazo de la formación de conformidad con lo que establece esta ley y su reglamento.</p> <p>h) Beneficios para la persona estudiante durante el proceso de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual.</p> <p>i) Una cláusula de resolución contractual por incumplimiento y/o rescisión unilateral por razones fuerza mayor o caso fortuito. de caso fortuito o fuerza mayor.</p>	<p>(institución educativa) y la formación práctica (empresa formadora).</p> <p>g) Plazo de la formación de conformidad con lo que establece esta ley y su reglamento.</p> <p>h) Beneficios para la persona estudiante durante el proceso de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual.</p> <p>i) Una cláusula de resolución contractual por incumplimiento y/o rescisión unilateral por razones de <b>fuerza mayor o caso fortuito.</b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 19.-</b> Edad y nivel educativo.</p> <p>Para ser estudiante de un plan, maya curricular o programa de educación y formación profesional técnica bajo la modalidad dual se requiere que la persona estudiante tenga una edad mínima de 15 años excepto para aquellos casos en que sea necesario que la persona sea mayor de edad por la profesión en la que se va a formar.</p> <p>En cualquiera de los casos la persona estudiante deberá cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso de los programas, maya curricular o plan de educación o formación profesional técnica según lo establezcan la institución educativa y la empresas formadoras.</p> <p>Como mínimo la persona estudiante debe tener aprobado el sexto grado de la educación general básica.</p>	<p><b>ARTÍCULO 19.-</b> Edad y nivel educativo.</p> <p>Para ser estudiante de un plan, <b>malla curricular</b> o programa de educación y formación profesional técnica bajo la modalidad dual se requiere que la persona estudiante tenga una edad mínima de 15 años excepto para aquellos casos en que sea necesario que la persona sea mayor de edad por la profesión en la que se va a formar.</p> <p>En cualquiera de los casos la persona estudiante deberá cumplir con los requisitos exigidos para el ingreso de los programas, <b>malla curricular o plan de educación o formación profesional técnica</b> según lo establezcan la institución educativa y la empresas formadoras.</p> <p>Como mínimo la persona estudiante debe tener aprobado el sexto grado de la educación general básica.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 20.-</b> <b>Beneficios para las personas estudiantes.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 20.-</b> <b>Beneficios para las personas estudiantes.</b></p>	<p>Se elimina el párrafo que indica: <i>"En el caso de la empresa formadora, podrá</i></p>

<p>Las instituciones educativas y las empresas formadoras, de común acuerdo, establecerán en el convenio de educación y formación profesional técnica (artículo 18, inciso h.) de la presente ley, en la modalidad dual, los requerimientos mínimos para cubrir las necesidades básicas de las personas estudiantes derivadas directamente del proceso de educación y formación bajo esta modalidad. de acuerdo con lo establecido en el incisos b) de los artículos 22 y 23 de la presente ley. Además, podrán establecer sistemas de becas, subsidios y beneficios adicionales para los estudiantes.</p> <p>Las instituciones educativas públicas y privadas podrán celebrar convenios con otras entidades para diseñar un sistema de beneficios o becas para las personas estudiantes de la modalidad de educación y formación dual.</p> <p>En el caso de la empresa formadora, podrá otorgar una beca a la persona estudiante el cálculo se hará sobre el tiempo efectivo que el estudiante permanezca en la empresa formadora, el cual no podrá ser mayor a dos tercios (2/3) del total de la educación y formación profesional técnica bajo la modalidad dual, tal y como lo establece el artículo 15 de la presente ley. La beca consistirá en un 30% de salario para el primer año equivalente al puesto en el que se está capacitando, un 40% para el segundo año, y en caso de que la formación se extendiere por un tercer o más, la beca será de un 50%.</p> <p>En ningún caso el apoyo referido en esta norma tendrá carácter laboral o salarial.</p>	<p>Las instituciones educativas y las empresas formadoras, de común acuerdo, establecerán en el convenio de educación y formación profesional técnica (artículo 18, inciso h.) de la presente ley, en la modalidad dual, los requerimientos mínimos para cubrir las necesidades básicas de las personas estudiantes derivadas directamente del proceso de educación y formación bajo esta modalidad, no menor del 30% del salario de un trabajador semicalificado.</p> <p>Además, podrán establecer sistemas de becas, subsidios y beneficios adicionales para los estudiantes.</p> <p>Las instituciones educativas públicas y privadas podrán celebrar convenios con otras entidades para diseñar un sistema de beneficios o becas para las personas estudiantes de la modalidad de educación y formación dual.</p> <p>En ningún caso el apoyo referido en esta norma tendrá carácter laboral o salarial.</p>	<p><i>otorgar una beca a la persona estudiante el cálculo se hará sobre el tiempo efectivo que el estudiante permanezca en la empresa formadora (...)</i>". Esta parte de este artículo se interpreta como un salario y no como una beca o beneficio. La experiencia que tenemos en el INA, si se mantiene este beneficio como está en el artículo, la empresa no estaría dispuesta a participar como empresa formadora.</p>
--	--	--

<p><b>ARTÍCULO 21.- Vencimiento del plazo.</b></p> <p>Vencido el plazo del convenio, terminará la relación entre las partes sin responsabilidad para cada una de ellas, salvo las que se puedan derivar de un incumplimiento doloso de las obligaciones pactadas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 21.- Vencimiento del plazo.</b></p> <p>Vencido el plazo del convenio, terminará la relación entre las partes sin responsabilidad para cada una de ellas, salvo las que se puedan derivar de un incumplimiento doloso de las obligaciones pactadas.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 22.- Responsabilidades de la institución educativa</b></p> <p>Serán responsabilidades de la institución educativa, sin perjuicio de los requisitos establecidos en esta ley, las siguientes:</p> <p>a) Acompañar pedagógicamente a las personas estudiantes y a las personas monitoras durante el tiempo de ejecución del plan de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual.</p> <p>b) Suministrar a la persona estudiante los medios didácticos y demás recursos formativos disponibles para su proceso de educación, de acuerdo con las posibilidades y necesidades existentes en concordancia con la legislación vigente. y con las posibilidades de la institución educativa.</p> <p>c) Facilitar a la población estudiantil una formación metódica, sistemática acorde con el programa, malla curricular o plan de educación establecido, garantizando un ambiente de aprendizaje respetuoso y ordenado estructurado que favorezca la adquisición de las competencias requeridas.</p> <p>d) Realizar las evaluaciones de las personas estudiantes tanto en la empresa formadora como en la institución educativa;</p> <p>f) Supervisar la calidad de formación práctico - teórico,</p>	<p><b>ARTÍCULO 22.- Responsabilidades de la institución educativa</b></p> <p>Serán responsabilidades de la institución educativa, sin perjuicio de los requisitos establecidos en esta ley, las siguientes:</p> <p>a) Acompañar pedagógicamente a las personas estudiantes y a las personas monitoras durante el tiempo de ejecución del plan de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual.</p> <p>b) Suministrar a la persona estudiante los medios didácticos y demás recursos formativos disponibles para su proceso de educación, de acuerdo con las posibilidades y necesidades existentes en concordancia con la legislación vigente.</p> <p>c) Facilitar a la población <b>estudiantil</b> una formación metódica, sistemática acorde con el programa, <b>malla curricular o plan</b> de educación establecido, garantizando un ambiente de aprendizaje respetuoso y <b>ordenado</b> que favorezca la adquisición de las competencias requeridas.</p> <p>d) Realizar las evaluaciones de las personas estudiantes <b>tanto en la empresa formadora como en la institución educativa.</b></p> <p>f) <b>Supervisar la calidad de formación práctico - teórico, suministrada en la empresa formadora.</b></p> <p>g) <b>Asegurar con una póliza estudiantil, a aquellas</b></p>	<p>Los incisos adicionales que se incorporan, son importantes que estén en la ley, ya que son de obligación para la institución educativa que no se puede dejar a la libre.</p>



<p>suministrada en la empresa formadora;</p> <p>g) Asegurar con una póliza estudiantil, a aquellas personas estudiantes que se encuentren educando en un plan de estudios, maya curricular, programa de estudios, un plan de formación o un programa de formación, bajo la modalidad dual, según los lineamientos establecidos por las instituciones educativas;</p> <p>h) Facilitar becas, ayudas o contribuciones económicas y no económicas, a las personas estudiantes que lo requieran y se encuentren realizando la ejecución de un plan de estudio, maya curricular, programa de estudio o el proceso de formación en la modalidad dual, de conformidad con los reglamentos establecidos para este efecto atendiendo a las posibilidades de la institución educativa;</p> <p>i) Certificar a las personas estudiantes que logran finalizar el plan, maya curricular o programa de estudios y el proceso de formación profesional técnica bajo la modalidad dual.</p> <p>f) Cumplir las obligaciones que adicionalmente se pacten en el convenio de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual que llegue a suscribir. con el resto de las partes.</p>	<p>personas estudiantes que se encuentren educando en un plan de estudios, maya curricular, programa de estudios, un plan de formación o un programa de formación, bajo la modalidad dual, según los lineamientos establecidos por las instituciones educativas;</p> <p>h) Facilitar becas, ayudas o contribuciones económicas y no económicas, a las personas estudiantes que lo requieran y se encuentren realizando la ejecución de un plan de estudio, maya curricular, programa de estudio o el proceso de formación en la modalidad dual, de conformidad con los reglamentos establecidos para este efecto atendiendo a las posibilidades de la institución educativa;</p> <p>i) Certificar a las personas estudiantes que logran finalizar el plan, maya curricular o programa de estudios y el proceso de formación profesional técnica bajo la modalidad dual.</p> <p>f) Cumplir las obligaciones que adicionalmente se pacten en el convenio de educación y formación profesional técnica en la modalidad dual que llegue a suscribir. <del>con el resto de las partes.</del></p>	
<p><b>ARTÍCULO 23.- Responsabilidades de las empresas formadoras</b></p> <p>Serán responsabilidades de las empresas formadoras para con la población estudiantil y las instituciones educativas, sin perjuicio de los requisitos establecidos en esta ley, las siguientes:</p> <p>a) Facilitar una formación metódica, sistemática y acorde con el plan de estudios, maya curricular o programa de formación durante el</p>	<p><b>ARTÍCULO 23.- Responsabilidades de las empresas formadoras</b></p> <p>Serán responsabilidades de las empresas formadoras <del>para con la población estudiantil y las instituciones educativas,</del> sin perjuicio de los requisitos establecidos en esta ley, las siguientes:</p> <p>a) Facilitar una formación metódica, sistemática y acorde con el plan de estudios, <del>may</del> <b>curricular</b> o programa de formación durante el</p>	<p>El reiterar la responsabilidad de la empresa formadora con el estudiante, se hace necesario para evitar las interpretaciones cuando esta esté vigente.</p> <p>La importancia que este en la ley este inciso b) es porque clarifica la forma cómo la persona monitora debe hacer el proceso de enseñanza-aprendizaje en la empresa.</p>

<p>periodo de vigencia del convenio.</p> <p>b) Incorporar a la persona estudiante gradualmente en las actividades productivas según dominio y destreza que manifieste, en cumplimiento del plan, maya curricular o del programa de estudios, plan o programa de formación, aplicado en la empresa formadora al desarrollar el proceso de formación práctico – teórico;</p> <p>c) Suministrar a la persona estudiante los medios y demás recursos formativos disponibles de conformidad con lo establecido en esta ley para su proceso de educación o formación, de acuerdo con las posibilidades y necesidades existentes en concordancia con la legislación vigente y con las posibilidades de la Empresa.</p> <p>d) Asignar una persona monitora mentora por cada cinco personas estudiantes para que facilite el proceso de enseñanza aprendizaje seguimiento, durante el tiempo establecido en el convenio de educación y formación profesional técnico en la modalidad dual.</p> <p>e) Garantizar el ambiente de aprendizaje respetuoso y ordenado que favorezca la adquisición de los conocimientos, habilidades, destrezas.</p> <p>f) Permitir al personal de la institución educativa visitar las instalaciones de la empresa formadora y desarrollar actividades de acompañamiento pedagógico tanto al estudiante como a la persona monitora mentora de la empresa durante los horarios normales de formación. Estas visitas deben ser acordadas de previo con la empresa formadora.</p>	<p>periodo de vigencia del convenio.</p> <p>b) Incorporar a la persona estudiante gradualmente en las actividades productivas según dominio y destreza que manifieste, en cumplimiento del plan, maya curricular o del programa de estudios, plan o programa de formación, aplicado en la empresa formadora al desarrollar el proceso de formación práctico – teórico;</p> <p>c) Suministrar a la persona estudiante los medios y demás recursos formativos disponibles de conformidad con lo establecido en esta ley para su proceso de educación o formación, de acuerdo con las posibilidades y necesidades existentes en concordancia con la legislación vigente y con las posibilidades de la Empresa.</p> <p>d) Asignar una persona monitora para que facilite el proceso de enseñanza aprendizaje, durante el tiempo establecido en el convenio de educación y formación profesional técnico en la modalidad dual.</p> <p>e) Garantizar el ambiente de aprendizaje respetuoso y ordenado que favorezca la adquisición de los conocimientos, habilidades, destrezas.</p> <p>f) Permitir al personal de la institución educativa visitar las instalaciones de la empresa formadora y desarrollar actividades de acompañamiento pedagógico tanto al estudiante como a la persona monitora de la empresa durante los horarios normales de formación. Estas visitas deben ser acordadas de previo con la empresa formadora.</p> <p>g) Atender de forma prioritaria las</p>	<p>La cantidad de personas estudiantes que debe tener una persona monitora fue ya citada en el artículo 15 inciso b).</p> <p>Se incorpora el inciso e) para reforzar a la empresa formadora su obligación con el estudiante, ya que este aspecto no estaba contemplado.</p> <p>Fundamental dejar establecido en esta ley indicarle a la empresa el por qué y para que, está la persona estudiante en la empresa.</p>
---	--	--

<p>g) Atender de forma prioritaria las recomendaciones establecidas por las personas docentes de la institución educativa.</p> <p>h) Reportar a la institución educativa aquellas situaciones o faltas en las que incurra la persona estudiante durante su periodo de formación, para tomar en conjunto las medidas correctivas o decisiones del caso de conformidad con lo pactado en el Convenio de Educación y Formación Profesional Técnica en la modalidad dual.</p> <p>i) Ocupar a la persona estudiante, solamente en actividades que correspondan a los procesos de formación práctico – teórico con carácter didáctico.</p> <p>j) Cumplir con las obligaciones que adicionalmente se le establezcan en el convenio de educación o formación profesional-técnica dual con la persona estudiante.</p>	<p>recomendaciones establecidas por las personas docentes de la institución educativa.</p> <p>h) Reportar a la institución educativa aquellas situaciones o faltas en las que incurra la persona estudiante durante su periodo de formación, para tomar en conjunto las medidas correctivas o decisiones del caso de conformidad con lo pactado en el Convenio de Educación y Formación Profesional Técnica en la modalidad dual.</p> <p>i) Ocupar a la persona estudiante, solamente en actividades que correspondan a los procesos de formación práctico – teórico con carácter didáctico.</p> <p>j) Cumplir con las obligaciones que adicionalmente se le establezcan en el convenio de educación o formación profesional-técnica dual con la persona estudiante.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 24.- Responsabilidades de la persona estudiante.</b></p> <p>Serán responsabilidades de la persona estudiante las siguientes:</p> <p>a) Desempeñar con el debido interés las tareas asignadas por la persona monitora mentora y la persona docente facilitadora de la institución educativa y en la empresa formadora.</p> <p>b) Asistir con puntualidad a recibir su formación práctica - teórica en a la empresa formadora y a la institución educativa de acuerdo con las condiciones suscritas en el convenio de educación y formación en la modalidad dual.</p> <p>c) Cumplir con la presentación personal y el uso de indumentaria de seguridad requerida por la</p>	<p><b>ARTÍCULO 24.- Responsabilidades de la persona estudiante.</b></p> <p>Serán responsabilidades de la persona estudiante las siguientes:</p> <p>a) Desempeñar con el debido interés las tareas asignadas por la persona monitora y la persona docente facilitadora de la institución educativa y en la empresa formadora.</p> <p>b) Asistir con puntualidad a recibir su formación práctica - teórica en la empresa formadora y a la institución educativa de acuerdo con las condiciones suscritas en el convenio de educación y formación en la modalidad dual.</p> <p>c) Cumplir con la presentación personal y el uso de indumentaria de seguridad requerida por la</p>	<p>La persona estudiante debe tener claro el desempeño de sus tareas asignadas por el monitor o docente. Además la puntualidad para llegar a la institución educativa como a la empresa formadora.</p>

<p>empresa formadora durante el proceso de educación o formación.</p> <p>d) Someterse a las evaluaciones establecidas en el plan, maya curricular o programa de educación o formación.</p> <p>e) Mantener durante todo el proceso formativo una actitud respetuosa y de confiabilidad en la empresa y en el centro educativo.</p> <p>f) Cumplir con la reglamentación establecida en ambas entidades.</p> <p>g) Cumplir las obligaciones que adicionalmente se le establezcan en el convenio de educación y formación en la modalidad dual que suscriba.</p>	<p>empresa formadora durante el proceso de <b>educación o</b> formación.</p> <p>d) Someterse a las evaluaciones establecidas en el plan, <b>malla curricular o</b> programa de <b>educación o</b> formación.</p> <p>e) Mantener durante todo el proceso formativo una actitud respetuosa y de confiabilidad en la empresa y en el centro educativo.</p> <p>f) Cumplir con la reglamentación establecida en ambas entidades.</p> <p>g) Cumplir las obligaciones que adicionalmente se le establezcan en el convenio de educación y formación en la modalidad dual que suscriba.</p>	
<p>ARTÍCULO ...- Se prohíbe hacer transferencia de fondos públicos a entidades privadas: Se prohíbe transferir fondos públicos a las instituciones educativas privadas autorizadas a participar en el proceso de educación y formación técnica profesional en la modalidad dual; se prohíbe igualmente trasladar fondos públicos a las empresas formadoras.</p> <p>ARTÍCULO ....- Vigencia: La presente ley entrará en vigencia con su publicación en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>ARTÍCULO ... Reglamentación. La reglamentación para la aplicación de la presente ley, deberá realizarse dentro del plazo de seis meses después de su publicación.</p>	<p><b>ARTÍCULO ...-</b> Se prohíbe hacer transferencia de fondos públicos a entidades privadas: Se prohíbe transferir fondos públicos a las instituciones educativas privadas autorizadas a participar en el proceso de educación y formación técnica profesional en la modalidad dual; se prohíbe igualmente trasladar fondos públicos a las empresas formadoras.</p> <p>ARTÍCULO ....- Vigencia: La presente ley entrará en vigencia con su publicación en el diario oficial La Gaceta.</p> <p>ARTÍCULO ... Reglamentación. La reglamentación para la aplicación de la presente ley, deberá realizarse dentro del plazo de seis meses después de su publicación.</p>	<p>Se sugieren estas disposiciones finales.</p>
<p><b>TRANSITORIOS</b> Transitorio I Las instituciones públicas o privadas, sean instituciones educativas o empresas formadoras que al momento de aprobarse esta Ley se encuentren impartiendo educación o formación técnico profesional en la</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b> Transitorio I Las instituciones públicas o privadas, sean instituciones educativas o empresas formadoras que al momento de aprobarse esta Ley se encuentren impartiendo educación o formación</p>	

<p>modalidad dual, contarán con un plazo de un año para ajustar su situación de acuerdo a los alcances de la presente ley.</p> <p>Transitorio II                  El Consejo Nacional de Coordinación para la Educación y la Formación Técnico Profesional en la Modalidad Dual integrarán un comité técnico para que en un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, elaboren el reglamento técnico para regular la implementación de la educación y formación técnica profesional en su modalidad dual que el Poder Ejecutivo pondrá en vigencia en forma inmediata.</p>	<p>técnico profesional en la modalidad dual, contarán con un plazo de un año para ajustar su situación de acuerdo a los alcances de la presente ley.</p> <p>Transitorio II                  El Consejo Nacional de Coordinación para la Educación y la Formación Técnico Profesional en la Modalidad Dual integrarán un comité técnico para que en un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, elaboren el reglamento técnico para regular la implementación de la educación y formación técnica profesional en su modalidad dual que el Poder Ejecutivo pondrá en vigencia en forma inmediata.</p>	
<p><b>TRANSITORIO ÚNICO.</b>                  El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de tres meses contado a partir de la fecha de su publicación.</p>	<p><b>TRANSITORIO ÚNICO.</b>                  El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de tres meses contado a partir de la fecha de su publicación.</p>	

**ARTÍCULO SEXTO:**

**Mociones**

**El señor Director Esna Montero**, menciona que su moción es para la actividad del III Torneo de Pesca, la cual se realizará el 20 y 21 de noviembre y al parecer ya no había disposición de hoteles, por lo que conversó con el señor Nassar y les apartó siete espacios en el Hotel Puntarenas Beach, pero se le tiene que informar quiénes van a ir.

El señor Presidente, somete a votación la moción presentada por el señor Director Esna Montero.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 619-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Señor Director Tyronne Esna Montero, se refiere a la invitación al “III TORNEO DE PESCA RESPONSABLE, FESTIVAL NÁUTICO Y FERIA PYMES INA 2015”, a realizarse del 20 al 22 de noviembre de 2015, a partir de las 8:00 am, en el Balneario San Lucas Beach Club.
2. Que con la actividad se pretende promover la pesca responsable, la sostenibilidad de los recursos marinos y sensibilizar a los participantes, población puntarenense y visitantes en general sobre la protección de los ecosistemas del Gofu de Nicoya, las buenas prácticas ambientales y el rescate de las actividades acuáticas en la playa del Cantón Central de Puntarenas. Esto solo se puede lograr desarrollando actividades que promuevan e integren todos estos elementos para que generen fuentes de trabajo en la pesca artesanal, deportiva y turística aprovechando los recursos marinos, islas, playas, golfos y áreas turísticas dentro de un marco responsable y sostenible. Además se atenderá los microempresarios que participaran en el Feria PYMES, organizada por INA y en coordinación la Unidad PYMES y su enlace en la Regional Pacífico Central, que busca brindar a las PYMES de esta Zona poder mostrar sus productos y realizar alianzas estratégicas con otras empresas participantes en este evento.
3. Que se propone aprobar los viáticos y transporte institucional para aquellos Directores que deseen asistir a dicha actividad.

#### **POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** APROBAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SEÑORES DIRECTORES QUE DESEEN ASISTIR AL “III TORNEO DE PESCA RESPONSABLE, FESTIVAL NÁUTICO Y

FERIA PYMES INA 2015", A CELEBRARSE DEL 20 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EN EL BALNEARIO SAN LUCAS BEACH CLUB.

**SEGUNDO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA LOGÍSTICA, VIÁTICOS Y UTILIZACIÓN DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL, PARA LOS DIRECTORES QUE DESEEN ASISTIR A DICHO EVENTO.- SIENDO QUE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL INICIA A LAS OCHO HORAS DEL VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE AUTORIZAN LOS VIÁTICOS DE ALOJAMIENTO DE DICHO DÍA Y LOS GASTOS DE VIÁTICOS HASTA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2015, INCLUSIVE.

### **ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

**El señor Vicepresidente Muñoz Araya,** desea referirse al tema del Almuerzo Fraterno del INA, en su caso le dio pena y no porque la Institución financie la actividad y le consultó al señor Secretario Técnico, cuánto representaba por trabajador y es alrededor de 9.600 colones.

En ese sentido, ve el tema desde la óptica del agradecimiento al trabajador del INA en general, porque dentro de sus virtudes está el ser la cuarta institución en América Latina, está acreditada con ISO 9000, ha recibido felicitaciones de la Contraloría General de la República, los estudiantes ganan puestos importantes, como en las recientes competencias de Robótica y todo esto es gracias, no solo a la destrezas del estudiante, sino también de quienes los formaron.

Piensa que la actividad es un agradecimiento, que tanto instituciones públicas como privadas, le dan al trabajador.

Indica que en virtud de ello, piensa que se debe defender la realización de la actividad, incluso el señor Director Esna Montero les envió un artículo que hizo un señor llamado Emilio Bruce y cree que para opinar sobre el INA primero se le debe conocer y también estar fundamentado en lo que realmente se está gastando.

Comenta que en su empresa son pocos trabajadores, pero el monto que se dedica para fiesta de navidad es de 50 mil colones por empleado, y es una PYME pequeña, es decir, esto es realmente un agradecimiento.

Piensa que en el INA hay muchos empleados que se sacrifican y esta es una forma de reconocerle su entrega al trabajo.

Reitera que esto tiene que defenderse y con fuerza, porque solo se dice que son 20 millones en un almuerzo, pero no se dice entre cuántas personas son y no saben ni por qué, ni la posición que tiene el INA en esto.

En ese sentido, saben que la primera persona a la que entrevistan es al señor Presidente Ejecutivo, por lo que debe defender el tema con fuerza, con fundamentación. En su caso, no le da pena decir que sí se gasta en ese almuerzo, en reconocimiento a todo el esfuerzo que hacen los funcionarios de la Institución.

El señor Director Esna Montero, acota que fue su persona quien escribió en el chat sobre ese tema, porque le parece que es algo insignificante. Sin embargo, le hizo la pregunta al Asesor Legal, en el sentido de si la actividad estaba normada en el Reglamento Interno o por Convención Colectiva y le respondió que no, pero que se



hacía desde el año 1979, por lo que cree que esta situación no viene a entorpecer en absolutamente nada, las finanzas de la Institución, ni las públicas.

Piensa que lo mencionado por el señor Vicepresidente Muñoz Araya, es el sentir de la mayoría de los Miembros de este Órgano Colegiado. Imagina que los funcionarios se debieron sentir mal ante esta situación, sobre todo tomando en cuenta que la actividad tiene muchos años de realizarse.

Cree que se puede buscar la manera de poder hacer esta actividad de fin de año, con los funcionarios y funcionarias del INA, porque es una ocasión especial y no hay que tenerle miedo a los medios de comunicación, porque no se está malgastando los bienes públicos y coincide plenamente con la disertación del señor Vicepresidente Muñoz Araya, sobre este tema.

El señor Asesor Legal, indica que dese el punto de vista legal y tomando el principio de legalidad estricto, como se ha estado señalando por parte de la Procuraduría General de la República, en el tema de ética y probidad, en realidad en un principio los recursos públicos no pueden ser destinados, a fines que no estén contemplados en la Ley.

En este caso, todo debería ser Formación y Capacitación, pero se comprende que dentro de las actividades de fin de año, por lo general los permisos a las mismas, se hace como una relación patrono-trabajador, en el cual el patrono debe motivar a su trabajador, debe agradecer por los servicios brindados y en el Sector Público eso es muy difícil por los topes y otros asuntos. Sin embargo, se ve como que es una inversión de recursos, fuera del fin establecido estrictamente por la Ley.

Añade que por lo anterior, el hacerlo puede implicar un riesgo. En su caso, en los 28 años que tiene de laborar en la Institución, siempre ha visto el Desayuno Fraternal, siempre se ha dado, igual que los permisos, igual que el tema de los homenajes y hay ocasiones en que el tema ha salido, porque es como cíclico y obviamente depende del nivel de riesgo que la Junta Directiva quiera asumir.

El señor Presidente, consulta a la señora Auditora su opinión al respecto, porque según entiende la Auditoría Interna, se ha referido al tema en el pasado.

La señora Auditora Interna, indica que tendría que buscar ese pronunciamiento, porque no fue su persona la que lo emitió y también estudiar con detenimiento los criterios de la Procuraduría y la jurisprudencia, para poder referirse al tema.

El señor Asesor Legal, agrega que también se debe tener claro que la misma Contraloría General de la República, ha aprobado los presupuestos con estas partidas y con la justificación respectiva.

Acota que en lo personal, incluso de cara a la presión de la Prensa, revisó la Subpartida en el Presupuesto Institucional 2015 y 2016 y va en las mismas condiciones y es una cuenta genérica, no se está hablando de solo la actividad del denominado Desayuno Fraternal, sino que es una cuenta que justifica, desde el punto de vista, responsabilidad social, motivación y hay otra frase que no recuerda, pero se puede tomar del documento que está allí.

El señor Director Esna Montero, indica que sabe que es una cuenta genérica, pero desea saber si dentro de ella se contempla específicamente el Desayuno Fraternal.

El señor Asesor Legal, responde que no está incluida específicamente, sí está dentro de la cuenta, porque Recursos Humanos hace una descripción general de las actividades que ellos realizan, pero que se lea Desayuno Fraternal, no.

En ese sentido, se entiende que al ser actividades de Recursos Humanos, debidamente justificadas, con base en los fines y en las funciones de ellos y relacionadas con su POIA, van en esa cuenta, que se revisó en el Presupuesto.

El señor Presidente, consulta a la señora Auditora Interna, si considera que con el dato aportado por el señor Asesor Legal, sea suficiente para poder realizar la actividad.

La señora Auditora Interna, responde que le parece bien la justificación, desde el punto de vista de la motivación al recurso humano, poniendo un límite al gasto por persona.

El señor Presidente, consulta si es así, aunque se aleje del objetivo principal de la Institución.

La señora Auditora Interna, responde que el motivar al recurso humano, tiene que ver con los objetivos institucionales en alguna medida, es decir esa relación es la que es importante estudiar, por lo que esta no es su respuesta definitiva.

El señor Asesor Legal, indica que en cuanto a la respuesta que dio desde el punto de vista legal, también dijo que tenía que revisar, porque es con las nuevas tendencias que se tienen hoy en día, donde cualquier centavo que vaya para otro lado, es lo que es mal visto, pero en realidad se puede tener un asidero legal suficiente, para llevar a cabo la actividad, pero siempre va a tener el “pero” de que son recursos recaudados del Erario Público.

La señora Auditora Interna, menciona que en los últimos tiempos, después de la aprobación de todas las nuevas leyes, como la Ley General de Control Interno, la de Enriquecimiento Ilícito, la de Administración Financiera de la República, todas han venido a limitar el campo de acción del manejo de los fondos públicos.

El señor Presidente, indica que esa puede ser una de las razones y aunque les parezca una tradición de 30 años, en algún momento estas leyes van limitando ese accionar.

El señor Gerente General, señala que casualmente cuando se dio este tema, estuvo revisando la descripción genérica de la partida de Recursos Humanos, que para este año tiene 35 millones, doscientos mil colones exactos, aprobado por esta Junta Directiva y presentado ante la Contraloría General de la República, pero no es ningún momento explícita, en el sentido de que se puede gastar en una actividad de ese tipo, se puede interpretar, pero en su caso, se acoge a lo que el señor Asesor

Legal ha dicho, en cuanto a que el bloque y principio de legalidad, solo le permite hacer lo que expresamente está autorizado por Ley o por alguna norma.

En ese aspecto, en este caso particular, no encuentra ninguna norma específica, porque ese fue su argumento, que si estaba en el Presupuesto, tenía que estar aprobado con un fin específico, pero no es así.

Personalmente tiene sus dudas, de que como está el asunto, el INA pueda invertir en una actividad de este tipo, sin poner en riesgo hasta la integridad personal, porque eventualmente desconoce cuál es la consecuencia de no acatarla y también el estar usando recursos públicos que no están autorizados legalmente, para ese fin específico.

El señor Subgerente Administrativo, comenta que en la misma Ley de Control Interno, específicamente en las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Ambiente de Control, hay un apartado específico que habla del deber de jerarca y de los titulares subordinados, a fomentar aspectos no formales de la ética, dentro de ellos, clima laboral, fomento de los valores compartidos y algunos temas que tienen que ver con el ambiente y la motivación del personal.

Acota que obviamente hay múltiples maneras de fomentar eso, no necesariamente es un Desayuno Fraternal, pero podría considerarse dentro de ese apartado.

El señor Presidente, indica que las observaciones son muy válidas y la intención nunca es dañar a los funcionarios, nunca es distorsionar el clima de la Institución,

pero hay que analizarlo con calma, porque lo que dice el señor Asesor Legal y la señora Auditora Interna, de valorar algunas opciones y algunos caminos, y si es viable ellos así lo harán saber.

El señor Director Lizama Hernández, manifiesta que en su caso lo que más le preocupa, no es tanto, si se hace o no la actividad, en su opinión no debería haber ningún problema para realizarlo, pero le molesta es que se “trapee el piso con el INA” porque en los cinco años que lleva en esta Junta Directiva, la Institución es de las más respetables de este país, es de las más meritorias y eso se le debe a sus funcionarios, tal y como lo manifestó el señor Vicepresidente Muñoz Araya.

En ese sentido, el INA no es una Institución corrupta, entiende que todas las leyes que han salido y los escándalos que se están dando en diferentes momentos, a nivel nacional, tienen que ver con cosas graves, porque hace unos años atrás, se robaron como mil millones de colones en la CCSS y en el ICE y en otras instituciones y la opinión pública lo que ve es que no pasa nada y que las personas que hicieron esas cosas, están sumamente felices, sin que el sistema costarricense reaccione como corresponde.

Por esa razón le parece, y así lo dijo en un comentario de Facebook, que es un poco demagógico e hipócrita esta decisión de atacar por el lado más delgado, que son los trabajadores, que no tienen la culpa de los actos de corrupción, que obviamente hay que enfrentarlos, pero hay que hacerlo siguiendo los parámetros bíblicos, es decir, no ver la paja en el ojo ajeno, cuando se tiene una tremenda viga en el propio.

Piensa que esto es algo que se deben tener claro todos, desde el Presidente Ejecutivo para abajo, porque el Almuerzo Fraternal no es una bacanal, como ha sido pintado por algunas personas, incluso hay gente que le ha llamado y que ha rechazado en forma fuerte, porque es inaceptable que se limpie el piso, con una Institución tan respetable como lo es el INA.

Considera que independientemente de si se hace o no el Almuerzo Fraternal, esto debe quedar muy claro y por eso quiere que conste en actas.

El señor Director Monge Rojas, comenta que ya son muchos años en el INA y siempre se han dado las diversas actividades a final de año, no es solamente el Almuerzo Fraternal, sino también la fiesta del Sindicato, la Asociación Solidarista. Desafortunadamente este año, la mira se ha centrado en RECOPE y entonces todo lo que ahí se hace está malo, todo lo que ha hecho no sirve, no funciona, por lo que cuando ellos publican el cartel para hacer la fiesta, salen los medios a opinar, porque están centrados en lo ahí se hace.

En ese sentido, no se dan cuenta de que una semana antes, salió la del INA, porque no la vieron. Es ahí donde se dan cuenta que no es el INA el tema, obviamente es otro objetivo y esto lo que genera es que “prenden el ventilador y se embarra el resto” y eso fue lo que pasó acá.

Comenta que el Gobierno giró la Directriz, que complica lo que generalmente por una tradición se ha hecho en el INA.

En ese aspecto, coincide con lo que han dicho, siente que es una lástima, porque conoce funcionarios que su única actividad, para ver a los compañeros y pasar un rato bonito es ese día, es para muchos la única fiesta que tienen.

Indica que sabe también que hay que revisar si se puede hacer o no, por lo que deja en manos del señor Asesor Legal que lo examine y espera que se encuentre alguna fórmula, que respete obviamente los lineamientos, que no se vaya a complicar más este asunto.

Cree que esto seguirá dándose, siente que ya hay un manejo en los medios, producto de la crisis que la prensa escrita viven, porque ya están a punto de quiebra, porque el mundo ya no es del periódico, sino de los medios informáticos. En su caso, ya no lee más el periódico, solo compró el paquete para que le llegue los viernes y los sábados y el resto lo ve desde la computadora.

Debido a esa crisis de la prensa escrita, que no es solo en Costa Rica, sino a nivel mundial, van a estar viendo que pueden vender, porque si se ve nadie piensa en el turista que llega al país, que llega y lee por ejemplo La Nación, y lo que se encuentra son títulos que tratan de competir, con el némesis más grande que tienen hace años, que es el Periódico La Extra, por lo que han llegado al punto de que es un periódico más, como La Extra, pero no le llegan ni a los tobillos a ese periódico, porque La Extra ya tiene un nicho y lo hace muy bien.

Acota que se está en un problema de crisis muy grande, el costarricense no es educado y está completamente seguro de que las estadísticas del MEP y todo lo que tiene ahí no está bien, porque si realmente lo fuera, se tendría otra forma de



ver las cosas, en cuanto a costumbres, a hábitos, a comidas y entonces el periodista dista mucho de lo que debe ser el profesional, no investiga y en lugar de enviarlo a que estudie, se cae en el juego de ellos.

Añade que el periodista tiene unas faltas de ortografía horribles, redactan pésimo, no investigan para nada, falsifican toda la información que ponen y eso es peligroso y el Gobierno con todo el respecto, cae en ese juego, por lo que se debe tener cuidado.

Considera que las cosas se deben de hablar por su nombre, y si hay que enfrentarse a alguien, se hace, pero con argumentos sólidos y con todo respeto debe decir que el Presidente de la República, se equivocó con esa norma.

En ese sentido, no quiere ver ni a la Asamblea Legislativa, ni la Presidencia de la República, ni ninguna institución pública, en ninguna actividad si el INA no hace tampoco ninguna.

Se somete a votación el tema y se acuerda:

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 620-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Vicepresidente Muñoz Araya se refiere al tema del Almuerzo Fraternal del INA, que representa por trabajador alrededor de 9.600 colones.

En ese sentido, ve el tema desde la óptica del agradecimiento al trabajador del INA en general, porque dentro de sus virtudes está el ser la cuarta institución en América Latina, está acreditada con ISO 9000, haber recibido felicitaciones de la Contraloría General de la República, los estudiantes ganan puestos importantes, como en la recientes competencias de Robótica y todo esto es gracias, no solo a la destrezas del estudiante, sino también de quienes los formaron.

Piensa que la actividad es un agradecimiento, que tanto instituciones públicas como privadas, le dan al trabajador, y considera que es injusto e improcedente que se esté cancelando sin defenderse públicamente los puntos de vista de la institución y de sus funcionarios.

2. Que los Directores Esna Montero, Lizama Hernández y Monge Rojas se refieren, como consta en actas, a la intervención del Vicepresidente Muñoz Araya.

3. Que el Presidente Ejecutivo estima conveniente que, tanto el Asesor Legal, como la Auditora Interna, viertan sendos pronunciamientos sobre su visión en relación a la pertinencia de realizar el almuerzo fraterno, con cargo a los presupuestos institucionales, para dejar clarificada la situación en el marco del ordenamiento jurídico que rige al INA, y despejar cualquier posible duda.

**POR TANTO:**

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

**ÚNICO:** QUE LA AUDITORIA INTERNA Y LA ASESORÍA LEGAL, PRESENTEN, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA, SUS RESPECTIVOS INFORMES EN RELACIÓN A LA PERTINENCIA DE REALIZAR EL MENCIONADO “ALMUERZO FRATERO”, DE CARA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE RIGE A LA INSTITUCIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CONSTAN EN ACTAS.

**El señor Director Lizama Hernández**, señala que en la gira que hicieron al Caribe con motivo de la firma del Convenio con APM Terminals, se hizo una escala técnica en la Sede del INA de Guácimo y encontraron que hay algunos problemas que ameritan que se les ponga solución y por eso dejan constancia de ello.

Menciona que hay por lo menos dos grupos de estudiantes, que las becas no les está llegando, aparentemente las Trabajadoras Sociales les han informado que no hay presupuesto en la Sede de Limón, para atender las becas de ellos y están iniciando sus cursos lectivos que duran varios meses.

Indica que el peligro es que van a perder lo hecho, porque tendrían que empezar de nuevo a partir del 2016, eso es lo que se les ha dicho por parte de las Trabajadoras Sociales y que aparentemente no hay tiempo, o no hay como hacer una transferencia de recursos, lo que le suena raro, porque normalmente cuando se recibe ese tipo de solicitudes, de hacer transferencias para cubrir becas, la Junta Directiva las aprueba de inmediato.

En ese sentido, solicitan que se tome nota de este problema y que se le busque la solución.

Otro aspecto, es que hay dos aulas, de las pocas que tienen, que hace tiempo que no les funciona el aire acondicionado, y esa es una zona que es muy caliente y eso afecta a los instructores y a los alumnos en su rendimiento, por lo que también solicita que la URMA o alguien que tenga injerencia en el tema, lo resuelva.

Por último, vieron el terreno que hace poco fue donado al INA y que son cerca de dos mil metros cuadrados, que están pegados a la edificación actual, por lo que solicitan que en un breve plazo, se haga un proyecto de ampliación, utilizando ese terreno que ha sido donado por la Municipalidad correspondiente.

El señor Presidente, piensa que se debe establecer plazos diferentes para las tres cosas, el tema de las becas se puede hacer en dos semanas, lo del aire acondicionado también en dos semanas y lo del terreno y el proyecto de ampliación sí lleva más tiempo, por lo que se debe tomar los acuerdos por aparte.

El señor Gerente General, menciona en cuanto al proyecto de ampliación, que los recursos son limitados y están comprometidos en el Plurianual, en todos los planes de trabajo y ya se tiene una línea de aprobaciones y de proyectos que cubren los próximos tres o cuatro años.

En ese aspecto, incluir uno significa sacar otro, porque aunque se hable de 23 millones de superávit, cuando se revisa ven que todo está comprometido con proyectos que esta misma Junta Directiva, ha declarado prioritarios en su oportunidad, incluso están haciendo un reacomodo de esto, y se estaría trayendo a

finales de mes o a principios de diciembre un informe, en función de los proyectos que están más maduros y nada más sería cambiar el orden, pero cualquier proyecto que se meta, sustituye a otro.

Asimismo, le preocupa meter un diseño de algo que después no se ejecute, por lo que le paga a una empresa consultora para que haga un diseño, y no se va a ejecutar, porque hay 49 diseños pagados y ni siquiera esos están en proceso de construcción, ni incluidos en ningún plan, por lo que le parece que ahí se debe tener cuidado.

Señala que en su caso sigue instrucciones, pero nada más desea llamar la atención en el tema.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, indica que está de acuerdo y que lo que hay que valorar es que se ha hablado de recibir donaciones cerca de la zona, por lo que habría que ver esto, porque eso también implica un costo. En ese sentido, se debe ver qué es más viable, si construir donde ya se tiene algo o aceptar la donación.

El señor Presidente, piensa que la moción del señor Director Lizama Hernández, se puede ajustar con respecto al terreno, es que la Administración traiga una propuesta y no un proyecto, como por ejemplo darle mantenimiento al terreno, poner una malla.

El señor Gerente General, responde que esas dos cosas ya están, porque esta lastrado, en su caso lo conoce muy bien, porque por detrás pasa la línea del tren y

está el Centro Agrícola Cantonal al otro lado. En ese aspecto, podría junto con el señor Subgerente Administrativo, verlo cuando hagan el replanteamiento del Plurianual, para que se vea dónde se está y así la Junta Directiva decide qué hacer, es decir, que se definan las prioridades en ese momento.

Aprovecha la oportunidad, para informar que ya Cartago quedó en firme en la Contraloría General de la República, no va a apelaciones y ya se está en el proceso de elaboración del contrato final, para ver si se inicia la obra a finales de este año o a principios del próximo.

Reitera que todo el dinero del INA ya está comprometido para los próximos cinco años.

Asimismo, desea hablar francamente en el sentido de que siente que hay un problema de gestión de las Regionales, porque si se tiene un Director Regional, quiere saber cuántas veces el Encargado del Centro del que se está hablando, ha dicho que tiene el aire acondicionado malo, u otras cosas, o que se le dé presupuesto porque las becas se acabaron.

Comenta que es muy fácil no hacer nada, esperar a que llegue alguien para poner el rótulo de “quéjese”, por lo que en su caso le preguntaría a ese Encargado, si no es el responsable de administrar ese Centro.

Señala que las cosas se deben poner en su justa dimensión y quisiera que le hagan llegar de ese Centro, cuáles son los requerimientos que se han hecho, para resolver estos problemas.

Reitera que considera que hay problemas de gestión en algunas instancias, y obvio no son todas, porque por poner un ejemplo, tiene al señor Luis Barrientos que más bien hay que decirle que pare. Piensa que hay que poner las cosas en su justa dimensión, porque la Administración son todos.

El señor Director Esna Montero, aclara que cuando la Junta Directiva hace visitas a las diferentes Sedes, el objetivo primero es ver directamente qué está pasando, segundo preguntar qué está pasando, posteriormente se traen las interrogantes al Seno de la Junta Directiva, para informarle a la Administración lo que se le dice.

En ese aspecto, es posible que se les tenga que decir las cosas al Gerente o a los Subgerentes, pero como Miembros de esta Junta Directiva, lo que hablan acá es lo que les dijeron y el señor Director Lizama Hernández, fue al que le tocó hablar de este tema.

Piensa que si están fallando temas de comunicación, es la Administración quien debe arreglar el asunto, porque la Junta Directiva no se va a meter a coadministrar, solo traen las inquietudes de lo que ven en sus visitas y es a la Administración quien tiene que resolver los problemas que se den.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, indica que solo con fijarse en Máster Lex, ahí se dan cuenta de cuánto tiempo hace que estos aires acondicionados anda dando vuelta y es así como se dan cuenta que algo está pasando con la gestión de compras y es lo que siempre han pedido en la Junta Directiva, que se mejore la gestión de compras, porque cree que el año pasado fue un 42% de la ejecución y ese es muy bajo.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 621-2015-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.-Que el Director Carlos Lizama Hernández informa sobre varias situaciones que se están presentando en el Centro Regional Polivalente de Guácimo, y que urge que la Administración le dé una solución inmediata.
- 2.-Que uno de los problemas que se está presentando es con respecto a la entrega de las becas a los estudiantes, toda vez que las trabajadoras sociales les han informado que no existe presupuesto en la Sede de Limón para atender dichas becas.
- 3.- Que otro problema que se está presentando en dicho Centro, es en relación con el aire acondicionado, ya que el mismo no funciona y esa situación está afectando el rendimiento tanto del personal como del estudiantado, por ser una zona con un clima muy caliente.
4. Que en cuanto al terreno donado al INA, solicita que la Administración presente un proyecto de ampliación del Centro Regional de Guácimo, utilizando dicho terreno.



**POR TANTO:**

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

**PRIMERO:** QUE LA GERENCIA GENERAL, **EN UN PLAZO DE 15 DÍAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO**, PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME SOBRE EL ATRASO QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EN LA ENTREGA DE LAS BECAS A LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE GUÁCIMO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEL FUNCIONAMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO EN DICHO CENTRO.

**SEGUNDO:** QUE LA GERENCIA GENERAL, **EN UN PLAZO DE UN MES**, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACUERDO, PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA, PREVISIONES DE MANTENIMIENTO Y POSIBILIDADES DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE GUÁCIMO.

**ARTÍCULO SÉTIMO:**

**Asesoría Legal. Oficio ALEA-599-2015. Procedimiento de atención de denuncias presentadas ante la Junta Directiva.**

El señor Presidente, somete a votación el Procedimiento de atención de denuncias presentadas ante la Junta Directiva, según Oficio ALEA-599-2105.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 622-2015-JD**

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante oficio LAEA-599-2015, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación por parte de los miembros de la Junta Directa, el Procedimiento de Atención de Denuncias Presentadas ante la Junta Directiva.
- 2.- Que los señores Directores estuvieron de acuerdo en aprobar dicho Procedimiento, tal como se presentó a la Junta Directiva.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** APROBAR EL PROYECTO DE “PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA”, PRESENTADO POR LA ASESORÍA LEGAL SEGÚN OFICIO ALEA-599-2015, EL CUAL SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE FORMA:

Instituto Nacional de Aprendizaje	Código
	Firma Jefatura de dependencia:

<b>Atención de Denuncias presentadas ante la Junta Directiva.</b>			Firma Gestor (a):
			Firma aprobación Autoridad Superior:
Procedimiento	Edición 01	Página 1 de 3	Fecha: 08/12/2014

## I. OBJETIVO

Establecer las actividades que deben seguir las distintas instancias involucradas, para la tramitación de las denuncias escritas o por medios electrónicos, remitidas directamente para el conocimiento de la Junta Directiva del Instituto Nacional Je Aprendizaje.

## 2. ALCANCE

Aplica para el trámite de las denuncias escritas que sean dirigidas directamente ante la Junta Directiva del INA.

## 3. ABREVIATURAS

GG Gerencia General del Instituto Nacional de Aprendizaje.

JD Junta Directiva Instituto Nacional de Aprendizaje.

LGAP Ley General de la Administración Pública

PE Presidencia Ejecutiva

STJD Secretaría Técnica de la Junta Directiva

#### 4. DEFINICIONES

**Comunicación:** acto de la administración mediante el cual informa sobre el trámite otorgado una denuncia.

**Denuncia:** Documento en que se da noticia a de la existencia de un hecho irregular o ilegal.

**Denuncia anónima:** Documento sin autor conocido, ya sea porque carece del nombre y la firma de la persona denunciante, o recurriendo a un pseudónimo o a un nombre o a una identificación falsa: en el que se da noticia de la existencia de un hecho irregular o ilegal.

**Persona denunciante:** Persona plenamente identificable, que interpone una denuncia.

**Expediente:** folder, ampo o carpeta que contiene toda la documentación relativa al trámite de una denuncia, en forma completa, foliada, ordenada cronológicamente.

**Investigación preliminar:** es una etapa previa en la que se recopilan pruebas con el objeto de establecer si existe mérito para el inicio del procedimiento; para aclarar los hechos que serán objeto de debate, o para identificar a los presuntos responsables de esos hechos.

## **5. RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad de la Junta Directiva y de las otras dependencias mencionadas en este procedimiento, velar por el cumplimiento, de estas disposiciones.

## **6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

### **6.1. Requisitos que deben contener las denuncias dirigidas a la JD.**

Las denuncias que se dirijan para conocimiento de la Junta Directiva, deberán presentarse por escrito y contendrán necesariamente la siguiente información:

- 6.1.1. Nombre y apellidos de la persona denunciante. su número de identificación (cédula de identidad, de residencia o pasaporte) y su firma.
- 6.1.2. Descripción de las acciones u omisiones denunciadas, con indicación de la fecha y lugar en que sucedieron los hechos, las pruebas que conozca para sustentar la denuncia y el nombre de la persona o personas involucradas, cuando sea posible su identificación.
- 6.1.3. Si la persona denunciante tiene conocimiento de que la denuncia haya sido puesta en otra instancia (por ejemplo La Contraloría General de la República, la Auditoría Interna, la Contraloría de Servicios).

En caso de que la persona denunciante desee que se le informe sobre el trámite de su denuncia, deberá adicionalmente señalar un medio o lugar para recibir notificaciones que puede ser un número de fax, un correo electrónico o la dirección de su domicilio.

Las denuncias que no cumplan con el requisito señalado en el punto 6.1.1 anterior, o que no permitan establecer con certeza la identidad de la persona denunciante, se considerarán anónimas para los efectos de este procedimiento.

## **6.2. Recepción de las denuncias.**

Las denuncias que se dirijan a la JD, serán presentadas ante la Secretaría Técnica de este órgano, quien será la encargada de velar porque sean incluidas en el orden del día de la sesión inmediata siguiente.

## **6.3. Trámite de las denuncias.**

6.3.1. Recibida la denuncia, la STJD verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el punto 6.1 de este procedimiento y se la elevará a la JD junto con un informe sobre su admisibilidad, para que sea conocida por ese órgano en la sesión inmediata siguiente.

6.3.2. La JD conocerá la denuncia y el informe de la STJD y resolverá mediante acuerdo si le da trámite o se la declara inadmisibile.

- 6.3.3. La JD podrá declarar inadmisibles aquellas denuncias que no reúnan los requisitos mínimos señalados en el punto 6.1. de este procedimiento.
- 6.3.4. En caso de la JD estime que la denuncia sea admisible, tomará un acuerdo para trasladarla a la PE en caso de que los hechos irregulares sean atribuidos a una persona en particular que puedan acarrearle responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando versen sobre el funcionamiento anormal de las dependencias adscritas directamente a ese órgano; y a la GG cuando las denuncias se refieran al funcionamiento anormal de cualquiera otra dependencia de la Institución.
- 6.3.5. En cumplimiento del derecho a la información de las personas denunciantes, el acuerdo con el que se decida trasladar una denuncia para trámite o que declare su inadmisibilidad, será comunicado a la persona que la interpuso, siempre que haya señalado un medio o un lugar para ello. Dicha comunicación no admitirá ningún recurso.

#### **6.4. Investigación preliminar y trámite de las denuncias.**

Una vez comunicado el acuerdo que admite una denuncia que fue interpuesta directamente ante la JD: la PE o la GG según sea el caso, podrán realizar una investigación preliminar *únicamente* cuando ello sea necesario para aclarar o circunstanciar los hechos señalados en la denuncia, o para recabar la prueba necesaria para sustentarlos, para lo cual dispondrán de un plazo máximo de quince días hábiles. Si como resultado de la investigación preliminar se determina que los hechos denunciados no se produjeron, o que habiéndose producido, se descartó su irregularidad o ilicitud; el órgano competente ordenará mediante acto fundado, el archivo de la denuncia.

En los demás casos la PE o la GG dispondrán sin demora, el inicio del procedimiento formal de investigación que corresponda.

El acto que resuelva darle trámite a una denuncia o que acuerde su archivo, será comunicado a la persona denunciante en los términos señalados en el punto 6.3.5., anterior.

#### **6.5. Denuncias en documentos anónimos.**

La JD sólo dará trámite a aquellas denuncias anónimas que contengan una descripción clara y detallada de los presuntos hechos ilegales o irregulares, la identificación de las presuntas personas responsables, o en su defecto, que aporten elementos de prueba que hagan presumir su existencia. En esos casos, el trámite y atención de la denuncia se ajustará a los trámites señalados con los puntos anteriores, con excepción de que los resultados del trámite no deberá ser comunicada.

#### **6.6. Expediente único.**

De toda denuncia se conformará un único expediente, en el cual incluirá toda la documentación relacionada con su trámite y atención.

#### **6.7. Garantía de Confidencialidad para las personas denunciantes.**

Todos los órganos y funcionarios involucrados en la tramitación de las denuncias al amparo de este procedimiento, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de las personas denunciantes.



**ARTÍCULO OCTAVO:**

**Unidad de Compras Institucionales. Oficio UCI-641-2015.Recomendación a Junta Directiva, para la aprobación de procedimiento de resolución contractual en contra de la empresa Grupo Meguz de Occidente S.A. concerniente a la Licitación Pública 2013LN-000003-10, para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector Idiomas según demanda y cuantía inestimada, para el Centro de Formación Profesional de Turrialba.**

El señor Presidente, indica que este tema queda pendiente para ser conocido en la próxima Sesión.

**ARTÍCULO NOVENO**

**Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.**

El señor Presidente, comenta que como ya todos saben, el INA obtuvo el cuarto lugar en la Competencias de Robótica a nivel Mundial, por lo que considera que es importante realizar alguna actividad en honor de los muchachos.

Asimismo, un estudiante obtuvo una medalla en la parte de Cocina, concurso realizado en Guatemala, por lo que también se le debe incluir en la actividad, que

podría ser que se les traiga a la Sesión de Junta Directiva, para hacerles el recibimiento que merecen.

El señor Secretario Técnico, informa que el señor Director Solano Cerdas, llamó para excusarse por su ausencia en la Sesión de este día, debido a que tuvo una dificultad personal y le pidió que a su nombre hiciera el mismo planteamiento, es decir que se reciba en la Sesión de Junta Directiva, a los muchachos y que se les ofreciera un agasajo.

El señor Presidente, solicita a la señora Subgerente Técnica, que coordine con el señor Secretario Técnico, los pormenores de la visita de los alumnos y profesores, a la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO DÉCIMO**

### **Varios**

El señor Director Esna Montero, indica que el próximo jueves 12 de noviembre, tienen programada una visita a la Sede del INA en León XIII, por lo que solicita el apoyo logístico del caso.

El señor Presidente, solicita al señor Secretario Técnico que coordine lo pertinente para esta visita que harán los señores Directores.

Al ser las veintidós horas del mismo día y lugar, finaliza la Sesión.

APROBADA EN LA SESIÓN 4716